

Informe 14/97-B

Ayuntamiento de Girona

Ejercicio 1996



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación. No implica, por lo tanto, la responsabilidad de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

En Barcelona, el día 11 de junio de 1998, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, don Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos don Manuel Cardeña Coma, don Josep M. Carreras Puigdengolas, don Marià Nicolàs Ros, don Jordi Petit Fontserè, don Manuel Barrado Palmer y don Xavier Vela Parés, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña M. Àngels Barbarà Fondevila, y como ponente el síndico don Josep M. Carreras Puigdengolas, se acuerda aprobar, previa deliberación, el informe de fiscalización 14/97-B relativo al Ayuntamiento de Girona, ejercicio 1996.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	6
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance.....	9
1.1.2. Metodología y limitaciones.....	10
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	10
1.2.1. Antecedentes.....	10
1.2.2. Normativa.....	11
1.2.3. Información objeto de examen.....	12
1.2.4. Organización y control interno	14
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	21
2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA.....	21
2.1.1. Presupuesto inicial	23
2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial	27
2.1.3. Liquidación de ingresos	30
2.1.4. Liquidación de gastos.....	60
2.1.5. Resultado presupuestario.....	94
2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados	95
2.1.7. Gastos con financiación afectada	99
2.1.8. Operaciones no presupuestarias	103
2.1.9. Tesorería	108
2.1.10. Remanente de tesorería	112
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS	122
2.2.1. Balance de situación	125
2.2.2. Cuenta de resultados	140
2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS	141
2.3.1. Cuadro de financiación anual.....	141
2.3.2. Cuentas de control presupuestario	141
2.3.3. Cuentas de orden	143
2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN.....	144
2.4.1. Gestión urbanística	144
2.4.2. Gestión informática.....	153
3. CONCLUSIONES	154
3.1. OBSERVACIONES	154
3.2. RECOMENDACIONES	177
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	183

ABREVIATURAS

BCL	Banco de Crédito Local
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CAP	Centro de atención primaria
CEC	Caixa d'Estalvis de Catalunya
CEPB	Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona
CIH	Canon de infraestructuras hidráulicas
CiU	Convergència i Unió
DAFHL	Decreto 94/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones en materia de haciendas locales a los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas
DARGISA	Sociedad Municipal Depuració d'Aigües Residuals del Sistema de Girona, SA
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IBI	Impuesto sobre los bienes inmuebles
IC-EV	Iniciativa per Catalunya - Els Verds
ICAL	Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IIVT	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos
INCASOL	Instituto Catalán del Suelo
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IRSUSA	Sociedad Municipal Incineració de Residus Sòlids Urbans i Industrials, SA
ITS	Incremento de la tasa de saneamiento
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas
LGT	Ley 230/1963, de 28 de diciembre, general tributaria
LMRLC	Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales
LSC	Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio
MECU	Millones de ecus
MPTA	Millones de pesetas
mPTA	Miles de pesetas
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
MUSERSA	Municipal de Servicios, SA
OEPL	Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre

	de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales
OTFL	Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 21 de marzo de 1995, sobre despliegue del DAFHL, en materia de tutela financiera de entes locales
PGOU	Plan general de ordenación urbana
PMTE	Participación municipal en los tributos del Estado
PP	Partido Popular
PSC	Partit dels Socialistes de Catalunya PSC (PSC-PSOE)
PTA	Pesetas
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
RGC	Reglamento general de contratación del Estado aprobado mediante el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y modificado por el Real decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.
ROAS	Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio
ROF	Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado mediante el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
ROM	Reglamento orgánico municipal
RPL	Reglamento presupuestario local, aprobado mediante el Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos
SS	Seguridad Social
TMG	Transports Municipals del Gironès, SA
TRRL	Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente Informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1994, de 4 de julio (LSC).

El sector público de Cataluña, en este caso, se circunscribe al ámbito local y, concretamente, a los ayuntamientos como corporaciones locales comprendidas dentro del artículo 5 de la LSC.

La fiscalización practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1. de sus Normas de régimen interior y en ejecución del Plan anual de trabajo del ejercicio 1997.

1.1.1. Objeto y alcance

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Girona (excluidos los entes dependientes), así como de su adecuación al ordenamiento jurídico que le es de aplicación, correspondiente al ejercicio 1996.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad; es decir, financiera y de cumplimiento legal. Por lo tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una razonable seguridad de que la información económico-financiera del ente se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, no se han dejado de hacer constar tanto las observaciones por las infracciones y anomalías detectadas en el transcurso del trabajo como las recomendaciones y medidas a emprender a fin de mejorar la gestión económica, financiera y contable, y también la correspondiente a la prestación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 7 de la LSC.

Adicionalmente, también se han fiscalizado dos áreas desde el punto de vista de la gestión: la de Informática y la de Urbanismo.

1.1.2. Metodología y limitaciones

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de manera selectiva, se han considerado necesarias a fin de obtener evidencia suficiente y adecuada que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

Se debe hacer constar que las modificaciones propuestas por la Sindicatura en los importes registrados en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 (véase 2.1.10.), que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales de la exigencia de no sobrepasar los créditos presupuestarios existentes en el ejercicio en que se ha considerado imputable el gasto en cuestión, ni tampoco se ha considerado el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o de la obligación.

Las modificaciones propuestas en este Estado tienen, por lo tanto, la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado, bien presupuestariamente o bien en cuentas no presupuestarias, en el momento en que se produjeron, y bajo el supuesto de que se hubiera realizado previamente todo el procedimiento legal establecido para posibilitar su reconocimiento.

El trabajo de fiscalización realizado se ha visto limitado por el hecho de que el Ayuntamiento, a pesar de disponer del Estado de gastos con financiación afectada, al cierre del ejercicio liquida ingresos y gastos que, respectivamente, no corresponden a verdaderos derechos exigibles y a obligaciones debidas y, en consecuencia, las desviaciones de financiación no se calculan correctamente (véase apartado 2.1.7).

Por otro lado, es preciso subrayar la buena colaboración prestada, tanto por el equipo de gobierno municipal como por los técnicos y funcionarios de Secretaría, Intervención y Tesorería, y el resto del equipo técnico del Ayuntamiento.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Girona es la entidad básica de la organización territorial y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses.

El municipio goza de autonomía, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad respectiva y para gestionar los servicios públicos cuya titularidad asume.

El territorio (38,40 km²), la población (70.576 habitantes de derecho, según el padrón del año 1996) y la organización (véase 1.2.4.1.) son elementos del municipio.

El municipio de Girona está situado en la comarca del Gironès y es la capital de esa comarca.

1.2.2. Normativa

Respetando la Constitución, el Estatuto y el marco normativo básico, tan sólo se debería recurrir a la legislación estatal para cubrir los vacíos legislativos que se pudieran producir en las leyes y reglamentos catalanes. En el ámbito específico de haciendas locales la legislación catalana es reducida y, por lo tanto, el esquema normativo vigente para el ejercicio 1996 queda del siguiente modo:

1. Legislación y reglamentos estatales en materia de haciendas locales:

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales (LRHL)⁽¹⁾.
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos o Reglamento presupuestario local (RPL).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Órdenes (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990, por las que se aprueban las Instrucciones de contabilidad para la Administración local (ICAL), incluyendo el tratamiento especial simplificado (ICALS).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 31 de mayo de 1991, por la que se aprueban instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración local.

2. Legislación estatal en materia tributaria (Ley general tributaria, LGT).

3. Legislación catalana y su desarrollo reglamentario posterior:

- Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña (LMRLC).
- Decreto 94/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones en materia de haciendas locales a los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas (DAFHL).
- Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 21 de marzo de 1995, sobre despliegue del DAFHL, en materia de tutela financiera de entes locales (OTFL).

(1) Respecto a las medidas a emprender para el saneamiento del Remanente de tesorería negativo, contempladas en el artículo 174 de la LRHL, la disposición transitoria 4ª de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por paro, establece, para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1996, la opción de implantar una serie de medidas alternativas para el saneamiento de los remanentes de tesorería negativos generados hasta el 31 de diciembre de 1993.

4. Bases de ejecución del presupuesto y ordenanzas fiscales de la entidad local.

1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen han sido las Cuentas y Estados anuales que integran la Cuenta general del Ayuntamiento (excluidas las cuentas de los entes dependientes) correspondiente al ejercicio 1996, que está compuesta, entre otros estados, anexos y documentación complementaria, por:

- Liquidación del presupuesto, que incluye la determinación del resultado presupuestario ajustado
- Estado del remanente de tesorería
- Estado de gastos con financiación afectada
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias
- Estado de modificaciones de crédito
- Estado de tesorería
- Estado de la deuda
- Balance de situación
- Cuenta de resultados

Esta información se ha complementado con la documentación que estaba en poder de la Sindicatura a raíz de la remisión anual de la Cuenta general de la corporación.

La liquidación del presupuesto fue aprobada, con el informe previo del interventor, por decreto de la Alcaldía el día 28 de febrero de 1997.

Con fecha de 2 de junio de 1997 la Comisión Especial de Cuentas emitió informe favorable sobre la Cuenta general. Posteriormente, las Cuentas y Estados anuales estuvieron expuestos al público durante el período de veinte días y ocho más, a contar desde el 5 de junio, y no se presentó ninguna reclamación.

El Consejo Plenario aprobó la Cuenta general en la sesión ordinaria del día 9 de septiembre de 1997.

El Ayuntamiento no ha realizado la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, dado que, por otra parte, no gestiona el presupuesto a partir de programas.

1.2.3.1. Indicadores y ratios

El siguiente cuadro facilita una serie de indicadores presupuestarios y ratios financieras de los ejercicios 1994, 1995 y 1996, calculados a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales presentados por el Ayuntamiento y a partir de los datos agregados y actualizados de los municipios de Cataluña comprendidos dentro del estrato de población de 50.001 a 100.000 habitantes.

Es preciso señalar que las cuentas de los ejercicios 1994 y 1995 no han sido fiscalizadas y, por lo tanto, sus datos únicamente han sido revisados en lo referente a determinados saldos pendientes al inicio del ejercicio 1996.

En cuanto al ejercicio 1996 se debe tener presente que las modificaciones señaladas como resultado de la fiscalización no han sido consideradas en la elaboración de los indicadores y ratios que se muestran.

INDICADORES Y RATIOS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS 1994, 1995 Y 1996. (cifras no fiscalizadas)						
ENTIDAD LOCAL: 170792	Girona			Municipios de 50.001 a 100.000 h.		
EJERCICIO	1994	1995	1996	1994	1995	1996
POBLACIÓN CONTEMPLADA	68.656	72.879	70.576	552.104	665.905	529.522
MUNICIPIOS CONTEMPLADOS				8	10	8
INDICADORES						
P1 Índice de modificación de gastos (*)	19,20	18,70	68,90	32,98	43,38	42,85
P2 Grado de ejecución del presupuesto de ingresos	98,00	98,69	102,76	85,90	83,99	85,76
P3 Grado de ejecución del presupuesto de gastos	91,68	92,03	92,36	82,01	79,57	80,20
P4 Ingresos por habitante (*)	119,83	110,35	178,13	85,95	89,46	99,09
P5 Gastos por habitante (*)	116,72	106,00	160,11	82,84	85,11	92,55
P6 Grado de cumplimiento de los cobros	76,53	80,34	80,06	78,19	83,23	80,69
P7 Grado de cumplimiento de los pagos	76,74	79,95	79,68	81,06	81,53	81,82
P8 Índice de carga financiera global (*)	12,83	16,44	43,26	20,26	12,99	19,68
P9 Carga financiera global por habitante (*)	12,49	15,71	46,62	14,38	9,54	15,22
P10 Índice de ahorro neto (*)	5,87	3,07	(23,35)	5,31	10,43	0,63
P11 Índice de ahorro bruto	8,65	9,27	11,72	17,72	16,09	13,33
RATIOS FINANCIERAS						
F1 Endeudamiento por habitante (*)	82,46	78,44	91,96	47,76	49,33	55,50
F2 Liquidez	0,98	1,00	1,14	1,13	1,14	1,20
F3 Plazo de cobro	233,92	228,65	246,19	180,82	157,89	162,00
F4 Plazo de pago	264,32	253,72	288,15	213,03	183,72	199,06
Población total teórica del estrato				552.104	665.905	529.522
Municipios totales teóricos del estrato				8	10	8

Unidades para los indicadores: en miles de pesetas o en porcentajes

Unidades para los ratios financieras: en miles de pesetas o en días

(*) Todos estos indicadores y ratios se ven afectados por la operación de refinanciación que el Ayuntamiento contrató y registró presupuestariamente en el ejercicio 1996.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Las fórmulas matemáticas de estos indicadores y ratios son las siguientes:

Definición y cálculo de los indicadores

- P1: Índice de modificación de gastos: $((\text{modificación gastos cap. 1-9}) \times 100) / \text{gastos iniciales cap. 1-9}$.
- P2: Grado de ejecución del presupuesto de ingresos: $((\text{derechos liquidados cap. 1-9}) \times 100) / \text{derechos definitivos cap. 1-9}$.
- P3: Grado de ejecución del presupuesto de gastos: $((\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) \times 100) / \text{gastos definitivos cap. 1-9}$.
- P4: Ingresos por habitante: $(\text{derechos liquidados cap. 1-9}) / \text{censo}$.
- P5: Gastos por habitante: $(\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) / \text{censo}$.
- P6: Grado de cumplimiento de los cobros: $((\text{derechos cobrados cap. 1-9}) \times 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-9}$.
- P8: Índice de carga financiera global: $((\text{obligaciones reconocidas cap. 3+9}) \times 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$.
- P9: Carga financiera global por habitante: $(\text{obligaciones reconocidas cap. 3+9}) / \text{censo}$.
- P10: Índice de ahorro neto: $((\text{derechos liq. cap. 1-5}) - (\text{obligaciones rec. cap. 1-4}) - (\text{obligaciones rec. cap. 9})) \times 100 / \text{derechos liq. cap. 1-5}$.
- P11: Índice de ahorro bruto: $((\text{derechos liquidados cap. 1-5}) - (\text{obligaciones reconocidas cap. 1-4})) \times 100 / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$.

Definición y cálculo de las ratios

- F1: Endeudamiento por habitante: $(\text{cuentas 15} + \text{16} + \text{17} + \text{50}) / \text{censo}$.
- F2: Liquidez: $(\text{deudores} + \text{cuentas financieras} - \text{saldos de dudoso cobro}) / (\text{deudas a corto plazo} + \text{partidas pendientes de aplicación})$.
- F3: Plazo de cobro: $((\text{deudores} - \text{saldos de dudoso cobro}) \times 365) / \text{cuentas del grupo 7}$.
- F4: Plazo de pago: $(\text{deudas a corto plazo} \times 365) / \text{cuentas del grupo 6}$.

1.2.4. Organización y control interno

1.2.4.1. Organización

La calificación del régimen municipal de Girona es la de régimen ordinario.

El municipio dispone de un reglamento orgánico municipal propio, aprobado por el Pleno de la corporación el día 14 de febrero de 1995.

A) Órganos básicos

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el período examinado y los partidos políticos que los han compuesto han sido los siguientes:

- Pleno: con un número total de veinticinco concejales, incluyendo el alcalde y los tenientes de alcalde.

Los grupos municipales que han compuesto la corporación han sido los siguientes:

- Grupo de los Socialistes de Catalunya (PSC(PSC-PSOE)): catorce miembros.
 - Grupo de Convergencia i Unió (CIU): cinco miembros.
 - Grupo del Partido Popular (PP): tres miembros.
 - Grupo de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC): dos miembros.
 - Grupo de Iniciativa per Catalunya-Els Verds (IC-EV): un miembro.
- Alcalde: PSC.
 - Tenientes de alcalde: en número de siete, todos ellos del PSC.
 - Comisión Municipal de Gobierno: formada por ocho miembros, el alcalde y los tenientes de alcalde.
 - Comisión Especial de Cuentas: formada por ocho miembros (cuatro por el PSC, uno por CIU, uno por el PP, uno por ERC y uno por IC-EV).

B) Comisiones y órganos complementarios

Como órganos complementarios, figuraban las siguientes comisiones:

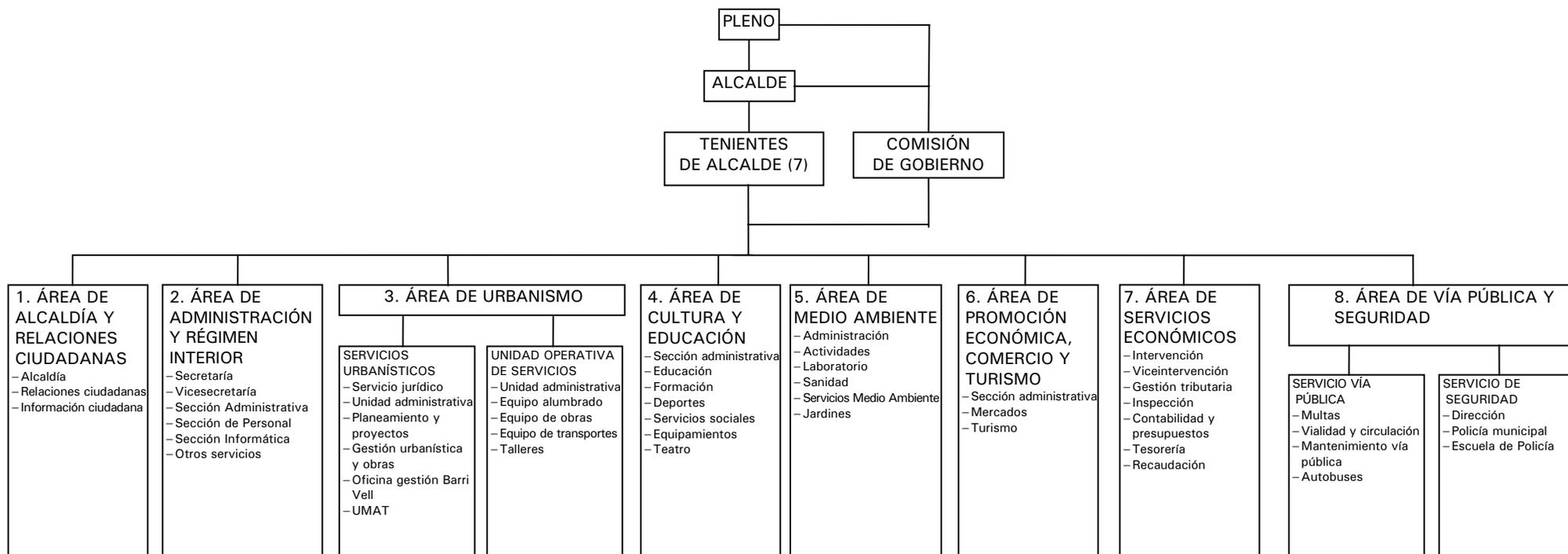
- Comisiones informativas permanentes:
 - Comisión de Coordinación y Junta de Portavoces
 - Comisión de Participación, Información y Relaciones Ciudadanas
 - Comisión de Vía Pública y Seguridad
 - Comisión de Hacienda
 - Comisión de Medio Ambiente
 - Comisión de Urbanismo
 - Comisión de Cultura y Educación
 - Comisión de Promoción de la Ciudad y Fomento de la Actividad Económica
 - Comisión de Administración y Régimen Interior
 - Comisión de Medio Ambiente
 - Comisión de Bienes Municipales
 - Comisión de Estética y Diseño Urbano

- Comisión de Participación Ciudadana
- Comisión de Personal y Seguridad Ciudadana

Cada comisión informativa está integrada por ocho miembros corporativos, en representación de todos los grupos municipales: cuatro por el PSC, uno por CIU, uno por el PP, uno por ERC y uno por IC-EV.

C) Estructura orgánica

Durante el año 1996 el organigrama jerárquico y funcional del Ayuntamiento de Girona presentaba la siguiente estructura:



1.2.4.2. Competencias y prestación de servicios

A) Servicios obligatorios

De acuerdo con la población de derecho del municipio, superior a 50.000 habitantes, el Ayuntamiento presta los servicios previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 64 de la LMRLC, que establece:

"Los municipios, independientemente o asociados, deben prestar, como mínimo, los siguientes servicios:

- a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación y conservación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.
- b) En los municipios con una población superior a cinco mil habitantes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.
- c) En los municipios de población superior a veinte mil habitantes, además: protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios, instalaciones deportivas de uso público y matadero.
- d) En los municipios de población superior a cincuenta mil habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio."

La única excepción a la relación anterior es la siguiente:

- El servicio de prevención y extinción de incendios, que, a partir del año 1996, lo presta la Generalidad de Cataluña.

B) Servicios complementarios

Como servicios complementarios el Ayuntamiento también presta, entre otros, los siguientes: el fomento de la actividad económica del municipio, la enseñanza, la promoción de la mujer; la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas, la ordenación, la gestión, la ejecución y la disciplina urbanística, servicios funerarios, tratamiento de aguas residuales, turismo, empleo y lucha contra el paro, ocio y otros de carácter cultural como archivos, museos y escuela municipal de música.

C) Formas de gestión de los servicios

Gran parte de dichos servicios se llevan de manera directa, bien por el propio Ayuntamiento o bien mediante sus entes dependientes. La forma jurídica en que están constituidos estos entes y los servicios que tienen asignados son los siguientes:

- Organismo autónomo administrativo
 - Patronato Call de Girona, cuya finalidad es el desarrollo de actividades de tipo cultural, museística y docente, de investigación y de promoción del Call de Girona.
- Sociedades mercantiles de capital íntegramente público
 - Sociedad Municipal Iniciatives i Projectes Municipals, SA, cuyo objeto social es la promoción, apoyo y participación en actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y empleo.
 - Sociedad Municipal Depuració d'Aigües Residuals del Sistema de Girona, SA (DARGISA), constituida el 17 de septiembre de 1985 con capital social suscrito por los ayuntamientos de Girona, Salt y Sarrià de Ter en una proporción, respectivamente, del 73%, 23% y 4%. Su objeto social es la explotación del emisario y de la estación depuradora de aguas residuales.
 - Sociedad Municipal Incineració de Residus Sòlids Urbans i Industrials, SA (IRSUSA), constituida el 21 de junio de 1983 con capital social suscrito por los ayuntamientos de Girona, Salt y Sarrià de Ter en proporción del 73%, 23% y 4%, respectivamente. El objeto social es la incineración de los residuos sólidos urbanos e industriales.

Los servicios prestados por el Ayuntamiento de manera indirecta son los siguientes:

- El servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable lo realiza la empresa mixta Aigües de Girona, Salt i Sarrià de Ter, SA, cuyo capital social corresponde, respectivamente, en un 14%, 4% y 2% a los anteriores municipios y en el 80% restante a la empresa Girona, SA, que era la antigua concesionaria del servicio y que fue la adjudicataria del concurso para la constitución de la empresa mixta licitado en el año 1992.
- El transporte colectivo urbano de pasajeros lo realiza la empresa mixta Transports Municipals del Gironès, SA (TMG) con una participación en el capital social de la empresa por parte del Ayuntamiento del 80%.
- El servicio de cementerio se presta de dos formas. A pesar de que el cementerio antiguo lo gestionaba directamente el Ayuntamiento, el día 13 de octubre de 1992, previa licitación pública, se constituyó una empresa mixta Cementiri de Girona, SA a fin de construir y gestionar durante 50 años un nuevo cementerio municipal y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con los servicios mortuorios y la pompa funeraria. La participación del Ayuntamiento en esta empresa es de un 51%.

- Los servicios de recogida de basura domiciliaria y la limpieza viaria los presta la empresa mixta Municipal de Serveis, SA (MUSERSA), participada por el Ayuntamiento en un 20%, mediante convenio, previa convocatoria de concurso público, cuyo contrato se firmó el 10 de febrero de 1988 y cuya vigencia se estipulaba hasta el 31 de marzo de 1996.

Sin embargo, el Pleno del día 27 de julio de 1994 acordó prorrogar el contrato de prestación de servicio hasta el 30 de septiembre de 2002 y modificar varios apartados del convenio suscrito.

D) Entidades a las que pertenece el Ayuntamiento

- Mancomunidades
 - Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria Turística de la Costa Brava, cuyo objetivo es unir los esfuerzos para el desarrollo turístico y la defensa de los recursos naturales de la zona.
 - Mancomunidad Urbanística Girona-Vilablareix-Salt, cuyo objetivo es la elaboración, modificación y ejecución del planeamiento urbanístico que afecte a dicho ámbito territorial y, en especial, ubicar dentro de este ámbito la central lechera, el matadero, la terminal de transportes y los servicios complementarios.
- Consorcios
 - Consorcio de la Red de Teatros Públicos de Cataluña
 - Consorcio del Tren de Sant Feliu
 - Consorcio para la Normalización Lingüística
 - Consorcio de Música Isaac Albéniz
 - Consorcio Ruta del Carrilet

1.2.4.3. *Control interno*

La LRHL establece el ejercicio de las funciones de control interno, relativas a la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes, en su triple acepción: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículos 194 a 203).

La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, dada la condición de funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales. El puesto de trabajo al que se atribuye el ejercicio y responsabilidad de estas funciones es el de la Intervención.

Con respecto a la atribución de las funciones al puesto de trabajo de la Intervención, es preciso señalar que la legislación vigente asigna a este puesto, además de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como financiera (artículo 185 de la LRHL).

Por lo tanto, en el marco global de un sistema de control interno, la legislación vigente no considera uno de los aspectos más importantes para su eficacia como es el de una adecuada segregación de funciones.

De acuerdo con el artículo 2 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, el puesto de trabajo de la Intervención está clasificado en 1ª categoría y, por lo tanto, debe estar ocupado por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter estatal de la subescala de intervención-tesorería, categoría superior.

Durante el período fiscalizado, ejercicio 1996, la plaza de Intervención fue ocupada por un funcionario de Administración local con habilitación estatal de la subescala y categoría correspondientes.

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto algunas carencias en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, especialmente en lo referente a las modificaciones de crédito y al traspaso de la información entre el Servicio de Recaudación y el Servicio de Contabilidad.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996 del Ayuntamiento de Girona, desglosado según la estructura económica por capítulos, se presenta en el cuadro que viene a continuación.

En este cuadro se presenta también el Resultado presupuestario ajustado del ejercicio, así como el Estado del remanente de tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 1996.

Las observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto sobre la información que consta se detallan en los siguientes apartados:

- Con respecto al Estado de la liquidación del presupuesto, en los apartados 2.1.1. Presupuesto inicial, 2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial, 2.1.3. Liquidación de ingresos y 2.1.4. Liquidación de gastos.
- Con respecto al Resultado presupuestario, en el apartado 2.1.5.

- En cuanto a los otros epígrafes del Estado del remanente de tesorería no analizados en los apartados anteriores, el apartado 2.1.6. trata sobre la liquidación de presupuestos cerrados, el 2.1.7. sobre los gastos con financiación afectada, el 2.1.8. sobre las operaciones no presupuestarias y el 2.1.9. sobre la tesorería.
- Por otro lado, en el apartado 2.1.10. se expone el efecto cuantitativo de aquellas observaciones mencionadas en los apartados anteriores que afectan a los datos del Estado del remanente de tesorería.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1996

Tipo: Ayuntamiento	Población: 70.576
Nombre: Girona	Código: 170792

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA (importes en miles de pta.)

1. Capítulos Ingresos	Previsión			Ejecución						
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Cobrado	(d) Pendiente cob	
1. Imp. directos	3.063.500	108.270	3,5	3.171.770	3.271.617	26,0	103,1	2.691.100	82,3	580.517
2. Imp. indirectos	325.000	10.880	3,3	335.880	374.498	3,0	111,5	219.460	58,6	155.038
3. Tasas y otros ing.	1.555.827	258.564	16,6	1.814.392	1.941.014	15,4	107,0	1.556.516	80,2	384.498
4. Transfer. corrientes	1.554.842	293.757	18,9	1.848.598	1.852.645	14,7	100,2	1.505.638	81,3	347.007
5. Ing. patrimoniales	102.972	49.877	48,4	152.849	165.798	1,3	108,5	137.889	83,2	27.908
6. Enaj. inv. reales	0	81.431	***,*	81.431	81.673	0,6	100,3	75.998	93,1	5.675
7. Transfer. capital	20.000	1.151.790	***,*	1.171.790	1.177.968	9,4	100,5	254.034	21,6	923.934
8. Var. act. financiero	0	506.304	***,*	506.304	262.837	2,1	51,9	180.748	68,8	82.089
9. Var. pas. financiero	620.859	2.530.126	407,5	3.150.986	3.443.868	27,4	109,3	3.443.868	100,0	0
Total ingresos	7.243.000	4.990.999	68,9	12.233.999	12.571.917	100,0	102,8	10.065.252	80,1	2.506.666

2. Capítulos Gastos	Previsión			Ejecución						
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d) Pendiente pag	
1. Remuner. personal	2.728.000	3.431	0,1	2.731.431	2.731.431	24,2	100,0	2.728.417	99,9	3.014
2. Comp. bienes y serv.	2.348.002	242.800	10,3	2.590.802	2.516.175	22,3	97,1	1.780.871	70,8	735.304
3. Intereses	714.386	4.772	0,7	719.157	623.116	5,5	86,6	603.525	96,9	19.591
4. Transfer. corrientes	485.475	430.660	88,7	916.135	843.704	7,5	92,1	643.440	76,3	200.264
6. Inversiones reales	640.859	1.445.263	225,5	2.086.122	1.652.681	14,6	79,2	364.751	22,1	1.287.929
7. Transfer. capital	0	0	***,*	0	0	0,0	***,*	0	***,*	0
8. Var. act. financiero	0	265.740	***,*	265.740	265.740	2,4	100,0	229.020	86,2	36.720
9. Var. pas. financiero	326.278	2.598.334	796,4	2.924.612	2.666.978	23,6	91,2	2.653.440	99,5	13.538
Total gastos	7.243.000	4.990.999	68,9	12.233.999	11.299.825	100,0	92,4	9.003.465	79,7	2.296.360

3. Situación económica	Previsión			Ejecución					
	Inicial	Modificación	P1	Definitiva	Final	P2/P3	Movm. fondos	P6/P7	Deud./Acreed
Total ingresos	7.243.000	4.990.999	68,9	12.233.999	12.571.917	102,8	10.065.252	80,1	2.506.666
Total gastos	7.243.000	4.990.999	68,9	12.233.999	11.299.825	92,4	9.003.465	79,7	2.296.360
Diferencias	0	0	0	0	1.272.092		1.061.786		210.306

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización de lo cobrado/pagado

RESULTADO PRESUPUESTARIO

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

	Importes (miles de pta.)
1. Derechos reconocidos netos	12.571.917
2. Obligaciones reconocidas netas	11.299.825
3. Resultado presupuestario	1.272.092
4. Desviaciones positivas de financiación	467.926
5. Desviaciones negativas de financiación	209.621
6. Gastos financiados con remanente de tesorería	0
Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	1.013.787

	Importes (miles de pta.)
1. Deudores pendientes de cobro	4.934.128
. del presupuesto corriente	2.506.666
. de presupuestos cerrados	2.622.808
. de recursos de otros entes públicos	0
. de operaciones no presupuest.	427
(-) saldos de dudoso cobro	0
(-) cob. pendientes de aplicación def.	195.773
2. Acreedores pendientes de pago	5.300.832
. del presupuesto corriente	2.296.360
. de presupuestos cerrados	303.551
. del presupuesto de ingresos	0
. de recursos de otros entes públicos	0
. de operaciones no presupuest.	2.700.921
(-) pag. pendientes de aplicación def.	0
3. Fondos líquidos en la tesorería	861.382
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	552.052
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3-4)	-57.373
6. Remanente de tesorería total (1-2+3)=(4+5)	494.679

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Cuenta General del ente local.

Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

2.1.1. Presupuesto inicial

El presupuesto para el ejercicio 1996, junto con sus Bases de ejecución, fue inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de diciembre de 1995.

Tras haber cumplido el requisito de publicidad y haber resuelto una reclamación interpuesta, se aprobó definitivamente el 13 de febrero de 1996.

Como se puede observar, la aprobación definitiva del presupuesto se produjo una vez iniciado el ejercicio 1996.

Respecto a la adecuación del contenido de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1996 a la normativa vigente, es preciso señalar la inadecuada interpretación de la normativa en relación con las siguientes materias:

- La base 5 establece como ampliables las partidas del presupuesto que hacen referencia al recargo sobre la cuota del impuesto sobre actividades económicas (IAE), que el Ayuntamiento recauda por cuenta de la Diputación Provincial. Dada la naturaleza del recargo, este no puede ser considerado como una operación de carácter presupuestario (ver 2.1.4.3).
- Asimismo, se consideran ampliables de manera genérica los créditos de todos los gastos financiados con ingresos afectados y se autoriza la modificación hasta adaptarlos al importe del ingreso obtenido. Estas modificaciones, dado que la base no determina expresamente y taxativamente el crédito de gasto afectado, deberían ser consideradas como generación de créditos. Esta consideración diferente de la prevista en las Bases de ejecución comportaría una tramitación de los expedientes de modificación diferente a la requerida por los créditos ampliables.
- La base 22, que regula los gastos plurianuales, especifica que podrán adquirirse inmuebles cuyo pago parcial difiera hasta en cuatro anualidades, dentro de las limitaciones temporales y porcentuales establecidas por la legislación vigente en los gastos plurianuales. Esta regulación autoriza, por lo tanto, las compras de inmuebles a plazos; hecho que desvirtúa la definición de gasto plurianual y es contrario a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley de contratos de las administraciones públicas (LCAP).
- La base 26, que regula la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento, no contempla el modo en que los perceptores de estas deben justificarlas ante la corporación, ni la manera de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como figura establecido en el artículo 9.2 del RPL.

Las principales diferencias que se producen en el presupuesto inicial del ejercicio 1996, respecto al presupuesto inicial y a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se presentan por artículos en los siguientes cuadros:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Ingresos por artículos	Presupuesto inicial 1995 (a)	Derechos reconocidos 1995 (b)	Presupuesto inicial 1996 (c)	% incremento ((c-a)/a)	% incremento ((c-b)/b)
11 Impuestos directos sobre el capital	2.171.500	2.232.761	2.356.500	9	6
13 Impuestos directos actividades económicas	615.000	724.111	707.000	15	-2
19 Ingresos directos extinguidos	0	92	0	--	-100
28 Otros impuestos indirectos	270.000	327.214	325.000	20	-1
30 Ventas	7	4.323	6	-14	-100
31 Tasas	806.666	935.826	862.771	7	-8
34 Precios públicos prestación servicios	26.700	46.958	23.350	-13	-50
35 Precios públicos sobre el dominio público	389.300	489.049	424.100	9	-13
36 Contribuciones especiales	0	8.872	0	--	-100
38 Reintegros	0	18.092	0	--	-100
39 Otros ingresos	119.382	290.867	245.600	106	-16
41 De OOAA de la entidad local	0	62	0	--	-100
42 Del Estado	1.255.000	1.243.595	1.258.000	0	1
45 De la comunidad autónoma	253.445	431.187	292.842	16	-32
46 De entidades locales	0	34.432	0	--	-100
47 De empresas privadas	0	18.523	0	--	-100
48 De familias e instituciones sin finalidad de lucro	0	33.405	0	--	-100
49 Del exterior	0	5.729	4.000	∞	-30
52 Intereses de depósitos	1.000	1.910	971	-3	-49
53 Dividendos y participaciones en beneficios	0	5.122	0	--	-100
54 Rentas de bienes inmuebles	2.000	8.663	3.000	50	-65
55 Concesiones y aprovechamientos especiales	75.501	104.095	99.001	31	-5
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.985.501	6.964.888	6.602.141	10	-5
61 Enajenación de otras inversiones reales	450.000	131.556	0	-100	-100
72 Del Estado	0	0	20.000	∞	∞
75 De comunidades autónomas	0	121.285	0	--	-100
76 De entidades locales	0	12.059	0	--	-100
78 De familias e instituciones sin finalidad de lucro	0	101.355	0	--	-100
79 Transferencias de capital del exterior	213.999	0	0	-100	--
82 Reintegros préstamos sector público	0	198.561	0	--	-100
83 Reintegros préstamos fuera sector público	0	25.552	0	--	-100
91 Préstamos del interior	216.500	486.917	620.859	187	28
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	880.499	1.077.285	640.859	-27	-41
TOTAL INGRESOS	6.866.000	8.042.173	7.243.000	5,5	-9,9

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Gastos por artículos	Presupuesto inicial 1995 (a)	Obligaciones Reconocidas 1995 (b)	Presupuesto inicial 1996 (c)	% incremento ((c-a)/a)	% incremento ((c-b)/b)
10 Altos cargos	48.000	48.000	52.000	8	8
11 Personal eventual	24.500	24.500	25.000	2	2
12 Personal funcionario	884.500	882.850	927.000	5	5
13 Personal laboral	1.052.000	1.055.421	1.106.000	5	5
16 Cuotas sociales	541.000	541.050	618.000	14	14
20 Arrendamientos	1.591	1.591	1.591	0	0
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	345.022	381.264	416.780	21	9
22 Material, suministros y otros	1.767.418	1.923.050	1.926.221	9	0
23 Indemnizaciones por razón del servicio	3.410	2.341	3.410	0	46
30 Deuda interior	688.777	713.056	714.386	4	0
41 A OAAA de la entidad local	11.000	20.962	11.000	0	-48
44 Transferencias a empresas entidad local	309.443	369.742	325.271	5	-12
46 A entidades locales	15.000	109.824	17.500	17	-84
48 Transferencias familias y entes sin finalidad de lucro	105.290	245.573	131.704	25	-46
<i>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>5.796.951</i>	<i>6.319.224</i>	<i>6.275.863</i>	<i>8</i>	<i>-1</i>
60 Inversión nueva infraestructura	760.499	475.057	571.659	-25	20
61 Inversión reposición infraestructura	45.000	188.597	69.200	54	-63
68 Inversión compra bienes patrimoniales	75.000	81.468	0	-100	-100
82 Concesión préstamos al sector público	0	198.561	0	--	-100
83 Concesión préstamos fuera sector público	0	30.183	0	--	-100
91 Amortización préstamos interior	143.550	431.919	326.278	127	-24
<i>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>1.024.049</i>	<i>1.405.785</i>	<i>967.137</i>	<i>-6</i>	<i>-31</i>
TOTAL GASTOS	6.821.000	7.725.009	7.243.000	6,2	-6,2

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

Respecto a los presupuestos iniciales de los ejercicios 1995 y 1996, es preciso hacer mención de las siguientes consideraciones:

- El presupuesto del ejercicio 1995 fue aprobado con un superávit inicial de 45 MPTA. Esta medida, junto con una reducción de los gastos presupuestados y con medidas similares adoptadas en ejercicios anteriores, pretendía el saneamiento del Remanente de tesorería negativo obtenido en las sucesivas liquidaciones de los presupuestos aprobadas desde el ejercicio 1992.

Las medidas adoptadas para reducir el Remanente de tesorería negativo no fueron suficientes y la liquidación del presupuesto de 1995, a pesar de presentar un Resultado presupuestario ajustado positivo de 328,90 MPTA, fue aprobada con un Remanente de tesorería negativo superior a los 500 MPTA. Este hecho obligó al Ayuntamiento a adoptar dos de las medidas reguladas en el artículo 174 de la LRHL.

La primera medida adoptada fue la reducción de la carga financiera anual en los presupuestos municipales mediante una operación de refinanciación de préstamos

(véase apartado 2.1.3.7). La segunda medida fue la concertación de un préstamo por importe de 292,88 MPTA.

A pesar de que la normativa aplicable prevé que las operaciones de endeudamiento formalizadas para subsanar remanentes de tesorería negativos se deben amortizar, en su totalidad, dentro del período de la legislatura en que se concierten, el Ayuntamiento optó por considerar esta segunda operación como parte de la financiación de los gastos de inversión realizados durante la vigencia del presupuesto de 1995, para los cuales no se había obtenido la financiación ajena prevista.

En consecuencia, el plazo de amortización de este crédito es superior al período restante de la legislatura, con lo que se incumple, así, lo que determinan conjuntamente los artículos 158.5 y 174.2 de la LRHL.

2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial

Las modificaciones del presupuesto del ejercicio supusieron un incremento neto de 4.991 MPTA, que representan un aumento de un 69%. Sin embargo, se debería tener en cuenta que figura incluida entre las modificaciones del ejercicio una operación de refinanciación de préstamos por un total de 2.530 MPTA. Sin considerar el impacto de esta operación, la variación del presupuesto inicial como consecuencia de las modificaciones correspondería únicamente a un aumento de un 34%.

En los siguientes cuadros se presentan las modificaciones más significativas realizadas en los diferentes capítulos del presupuesto de ingresos y de gastos y su efecto sobre las dotaciones presupuestarias iniciales.

	Presupuesto inicial	Incorporación de remanentes	Suplementos de créditos	Transf. de crédito (+)	Transf. de crédito (-)	Generación de crédito	Bajas anulación	Presupuesto definitivo	% Var. previsión inicial
INGRESOS									
Impuestos directos	3.063.500	0	0	0	0	110.478	(2.208)	3.171.770	4
Impuestos indirectos	325.000	0	0	0	0	10.880	0	335.880	3
Tasas y otros ingresos	1.555.827	0	39	0	0	259.661	(1.135)	1.814.392	17
Transferencias corrientes	1.554.842	0	0	0	0	297.744	(3.987)	1.848.599	19
Ingresos patrimoniales	102.972	0	0	0	0	49.877	0	152.849	48
Enajenación de inversiones	0	0	0	0	0	81.431	0	81.431	100
Transferencias de capital	20.000	0	0	0	0	1.151.790	0	1.171.790	5759
Activos financieros	0	243.467	0	0	0	263.124	(288)	506.303	100
Pasivos financieros	620.859	0	0	0	0	2.530.126	0	3.150.985	408
Totales	7.243.000	243.467	39	0	0	4.755.111	(7.618)	12.233.999	69

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

GASTOS	Presupuesto inicial	Incorporación de remanentes	Suplementos de créditos	Transf. de crédito (+)	Transf. de crédito (-)	Generación de crédito	Bajas anulación	Presupuesto definitivo	% Var. previsión inicial
Gastos de personal	2.728.000	0	0	72.614	(77.670)	8.487	0	2.731.431	0
Compras bienes y servicios	2.348.002	6.060	39	231.507	(213.810)	220.139	(1.135)	2.590.802	10
Gasto financiero	714.386	0	0	24.081	(32.081)	12.830	(58)	719.158	1
Transferencias corrientes	485.475	69.539	0	8.785	(10.685)	369.157	(6.137)	916.134	89
Inversiones reales	640.859	167.868	0	12.377	(15.406)	1.280.424	0	2.086.122	226
Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activos financieros	0	0	0	288	0	265.740	(288)	265.740	100
Pasivos financieros	326.278	0	0	35.000	(35.000)	2.598.334	0	2.924.612	796
Totales	7.243.000	243.467	39	384.652	(384.652)	4.755.111	(7.618)	12.233.999	69

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Como se observa en los cuadros anteriores, los capítulos que han experimentado el mayor volumen de modificaciones han sido los relativos a las operaciones de capital. Las circunstancias que destacan en el análisis de las modificaciones de créditos, además del efecto de la refinanciación del préstamo ya mencionado, son las siguientes:

- Las inversiones más significativas que se financian mediante un incremento de los ingresos del capítulo 7, *Transferencias de capital*, son: Museo del Cine (200 MPTA), depuradora de gases (300 MPTA), urbanización Domenys (248,35 MPTA), Ribes del Ter (213,99 MPTA). Sin embargo, es preciso señalar que el Ayuntamiento registra indebidamente en este capítulo el importe de las cuotas de urbanización de los diferentes proyectos de inversión (véase apartado 2.1.3.6.g).
- El incremento del capítulo 6, *Inversiones reales*, se debe, por una parte, a la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior y, por otra parte, a un notable incremento del capítulo de transferencias de capital. Estas modificaciones se efectúan bajo la modalidad de generación de créditos.

De la fiscalización realizada en esta área se hacen las siguientes observaciones:

a) Tramitación de las modificaciones

El Ayuntamiento tramita conjuntamente, con periodicidad mensual, las diferentes modificaciones propuestas por los diferentes órganos gestores del presupuesto.

Una vez obtenida la lista mensual de estas operaciones, se somete a la firma de la Intervención, así como a la autorización por parte del alcalde-presidente. Se debe señalar que esta tramitación no se adecua a lo que se dispone en las Bases de ejecución del presupuesto, que determinan la necesidad de un informe previo de Intervención para la tramitación de cualquier tipo de modificación.

Asimismo, para determinadas modificaciones efectuadas la autorización del alcalde no era suficiente, dado que la legislación vigente establece que el órgano competente es el Pleno de la corporación.

b) Incorporación de remanentes

La incorporación de remanentes de crédito por importe de 243,46 MPTA fue aprobada mediante decreto de Alcaldía al mismo tiempo que la liquidación del presupuesto del ejercicio 1995. El importe de dichos remanentes de crédito corresponde al cálculo de los gastos que, al cierre de ese ejercicio, estaban financiados por los ingresos afectados, que correspondían a las desviaciones positivas de financiación del Remanente de tesorería del ejercicio 1995 (véase apartado 2.1.7).

En relación con esta incorporación de remanentes de crédito, se debe hacer constar que figuran incluidos conceptos del capítulo 2 de gastos, por importe de 6,06 MPTA, que al cierre del ejercicio figuraban en fase de autorización y que, dado que no se disponía de Remanente líquido de tesorería de libre disposición que pudiera financiar estas incorporaciones, se optó por considerarlas gastos con financiación afectada cuando, en realidad, se trata de gastos sin una financiación específica.

Asimismo, se ha podido comprobar que únicamente se incorporaron al ejercicio 1996 aquellos remanentes de crédito que se consideraron imprescindibles, sin dejar constancia del criterio utilizado.

El resto de remanentes no incorporados en el ejercicio siguiente se anularon sin tener en cuenta si su financiación figuraba entre los derechos ya liquidados por el Ayuntamiento. De estos últimos créditos, no consta ni que se hayan devuelto los recursos que originaron las desviaciones de financiación ni que se les haya cambiado el destino.

c) Transferencias de crédito

Las variaciones de consignaciones incluidas en el Estado de modificaciones de crédito bajo la modalidad de transferencia de créditos corresponden, en su mayor parte, a variaciones realizadas dentro de un mismo nivel de vinculación jurídica. Por este motivo, y dado lo dispuesto en las Bases de ejecución y la legislación vigente, no serían susceptibles de ser consideradas transferencias de crédito.

Sin embargo, es preciso señalar que para las transferencias de crédito que afectan a partidas de diferentes grupos de función no ha sido respetada la tramitación establecida por la legislación vigente.

Tampoco se efectúan las verificaciones oportunas para asegurar que los incrementos por transferencias de crédito no afecten a partidas objeto de minoración en

anteriores modificaciones o viceversa, tal y como está establecido legalmente para estos tipos de modificaciones.

d) Generaciones de crédito

La totalidad de las variaciones de las consignaciones presupuestarias financiadas con mayores ingresos liquidados se tramitaron como *Generación de créditos por ingresos*. Incluso, con esta característica se tramitan modificaciones que son financiadas por ingresos tributarios, circunstancia no contemplada en la regulación legal de esta modalidad de modificación, pero que, por inconsistencias en la codificación de los conceptos presupuestarios, el sistema informático no permite que se envíen como créditos ampliables.

Asimismo, se han considerado como generación de créditos por mayores ingresos las modificaciones de varios conceptos que, dada su naturaleza, deberían haber sido consideradas créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

Del mismo modo, son consideradas bajo esta modalidad variaciones de consignaciones presupuestarias que las Bases de ejecución declaran como ampliables y que, por lo tanto, no se deberían incluir en esta clasificación.

e) Bajas por anulación

Respecto a las bajas por anulación de créditos, dado que el Ayuntamiento no forma un expediente administrativo específico para estas modificaciones, no queda constancia del cumplimiento de la tramitación legal exigida para estos casos, especialmente, de su aprobación por el Pleno de la corporación.

2.1.3. Liquidación de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 1996, según la clasificación económica por capítulos realizada por el Ayuntamiento, se presenta en el cuadro que figura en el apartado 2.1.

En los siguientes subapartados se exponen las principales observaciones a hacer en relación con el trabajo de fiscalización realizado.

2.1.3.1. Impuestos directos e indirectos

En este apartado se analizan los ingresos contabilizados en los capítulos 1, *Impuestos directos*, y 2, *Impuestos indirectos*.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Los importes liquidados detallados por artículos, con respecto al presupuesto del ejercicio corriente, y por capítulos y ejercicio de origen, con respecto a los presupuestos cerrados, se muestran en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	3.507.650	3.646.115	2.910.560	735.555
1	Impuestos directos	3.171.770	3.271.617	2.691.100	580.517
11	Sobre el capital	2.356.782	2.411.151	1.979.248	431.903
13	Sobre actividades económicas	814.988	859.023	710.736	148.287
19	Extinguidos	0	1.443	1.116	327
2	Impuestos indirectos	335.880	374.498	219.460	155.038
28	Otros impuestos	335.880	374.498	219.460	155.038
	EJERCICIOS CERRADOS		1.537.750	385.577	1.152.173
1	Impuestos directos		1.457.207	367.721	1.089.486
	- 1995		503.642	171.308	332.334
	- 1994		267.235	33.054	234.181
	- 1993		296.392	125.450	170.942
	- 1992		138.184	16.469	121.715
	- 1991 y anteriores		251.754	21.440	230.314
2	Impuestos indirectos		80.543	17.856	62.687
	- 1995		21.162	15.374	5.788
	- 1994		28.185	2.214	25.971
	- 1993		8.027	122	7.905
	- 1992		10.541	118	10.423
	- 1991 y anteriores		12.628	28	12.600
	TOTAL		5.183.865	3.296.137	1.887.728

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El Ayuntamiento efectúa con medios propios la gestión tributaria y la recaudación de los tributos y los precios públicos, tanto en período voluntario como en ejecutivo, con la excepción de las tasas de recogida de basura y alcantarillado y la del precio público por el suministro de agua potable, que se gestionan mediante una empresa de capital mixto.

En la fiscalización realizada en esta área se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

Las ordenanzas fiscales del ejercicio 1996 establecen un tipo impositivo del IBI del 0,59% sobre el valor catastral, aunque el tipo que ha sido efectivamente aplicado en el ejercicio es el 0,57%.

En el Acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 10 de octubre de 1995, por el que se aprobaron inicialmente las ordenanzas fiscales para el ejercicio 1996, se

establecía que el tipo impositivo del IBI podría ser objeto de reducción posterior, en función del incremento que experimentarían los valores catastrales aprobados por la Ley de presupuestos generales del Estado (pendiente de aprobación en esa fecha).

El objeto de este Acuerdo era que el incremento global de las cuotas a liquidar a los contribuyentes (considerando tanto el incremento del tipo impositivo como el de la base imponible, obtenida a partir del valor catastral) fuera equivalente a lo que supondría el incremento acordado del tipo sin modificación de los valores catastrales.

En aplicación de dicho Acuerdo, el tipo realmente aplicado sobre los valores catastrales, una vez actualizados de acuerdo con la Ley de presupuestos, fue del 0,57%.

A pesar de que la cuota resultante era consistente con el espíritu del Acuerdo del Pleno, las bases utilizadas para el cálculo de esta reducción no estuvieron reflejadas documentalmente por los servicios administrativos del Ayuntamiento, ni el tipo finalmente aplicado fue objeto de aprobación formal por ningún órgano del Gobierno municipal.

b) Compensación de cuotas del IBI

Entre los derechos liquidados por el Ayuntamiento en concepto de IBI del ejercicio 1996, figura un importe pendiente de cobro de 62,37 MPTA.

Este importe corresponde a la cuantificación de la compensación efectuada por resolución de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 2 de diciembre de 1996, por la que se concede al Ayuntamiento de Girona la compensación de las cuotas exentas del IBI de los ejercicios 1994, 1995 y 1996, en virtud de los beneficios fiscales dados a los centros docentes privados en régimen de concierto por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, solicitada por el Ayuntamiento el 13 de diciembre de 1994, aunque no fue comunicada hasta el 31 de enero de 1997.

Dada la naturaleza de estos derechos, sería necesario haberlos contabilizado en el capítulo 4, *Transferencias corrientes*, puesto que corresponden a transferencias monetarias por compensación de tributos, pero no a los tributos que se han eximido.

Por otra parte, según la fecha de la comunicación y su recepción, los derechos se deberían haber imputado en el presupuesto del ejercicio 1997.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 62,37 MPTA porque no corresponde a ingresos del ejercicio.

c) Liquidaciones del IIVT

El Ayuntamiento tiene establecido un circuito para verificar que todas las transacciones que comportan liquidación del IIVT se hayan autoliquidado. Esta verificación se produce al cruzar información externa con los datos informáticos de las autoliquidaciones.

De la fiscalización efectuada se ha puesto de manifiesto un retraso en la ejecución de esta verificación debido a la acumulación de expedientes al iniciar este procedimiento de inspección. Así, a 31 de diciembre de 1996 se había terminado de cruzar la información referente al ejercicio 1992.

Este hecho comporta la existencia de derechos tributarios no liquidados por el Ayuntamiento de cuantía indeterminada, aunque, por la estimación realizada en función del volumen de datos pendientes de revisión y de la cuantía media de las liquidaciones de este impuesto, dicho importe podría situarse alrededor de los 300 MPTA.

La estimación efectuada responde a los siguientes criterios:

Concepto	Importe
Media anual de expedientes liquidados a partir de datos externos, no autoliquidados	750
Número de años cuya información está pendiente de revisar (1993 a 1996)	4
Estimación expedientes pendientes de liquidación	3.000
Importe medio de las liquidaciones del IIVT	100
Cálculo estimativo importe pendiente de liquidar	300.000

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Respecto a estos recursos, se produce una incertidumbre que podría mejorar el Remanente de tesorería del Ayuntamiento.

d) Compensación cuotas IAE

Entre los derechos liquidados en el ejercicio 1996 por el concepto de IAE se incluye el importe de 16,56 MPTA por el concepto de *Compensación Ley de cooperativas*.

Este importe corresponde a la cuantificación de los derechos en virtud de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento, en fecha 23 de agosto de 1996, a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, a fin de obtener la compensación por las bonificaciones en la cuota del IAE efectuadas en el período 1992 a 1996 a las cooperativas radicadas en el municipio, en aplicación del artículo 33.4 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas.

Al cierre del ejercicio 1996 esta solicitud se encontraba en fase de tramitación, tal y como se pone de manifiesto en el requerimiento de documentación complementaria efectuado el 7 de febrero de 1997 por dicha Dirección General.

Así pues, el Ayuntamiento no debería haber contabilizado ningún derecho por este concepto hasta que no se hubiera obtenido la acreditación y la cuantificación por parte de la Administración estatal.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 16,56 MPTA, puesto que no corresponde a ingresos del ejercicio.

Por otro lado, los derechos correspondientes a este concepto es preciso contabilizarlos en el capítulo 4, *Transferencias corrientes*, puesto que no se corresponden con derechos tributarios sino con la compensación por su bonificación.

e) Cuotas nacionales y provinciales del IAE

La cantidad de 10,25 MPTA, correspondiente a las cuotas nacionales y provinciales del IAE, del período de junio a noviembre de 1996, figura contabilizada como derechos liquidados pendientes de cobro en concepto de este impuesto.

El importe de estas cuotas fue comunicado e ingresado en el Ayuntamiento por la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Girona el 12 de febrero de 1997.

De acuerdo con la fecha de la liquidación de este concepto, al cierre del ejercicio 1996 no se disponía de acreditación documental que permitiera su contabilización en la liquidación de dicho ejercicio.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 10,25 MPTA, por no corresponder a ingresos del ejercicio.

f) Recargo provincial del IAE

El Ayuntamiento incluye en los derechos liquidados en concepto del IAE, el importe del recargo sobre este impuesto que recauda por cuenta de la Diputación de Girona. Al cierre del ejercicio el importe de los derechos reconocidos pendientes de cobro por este concepto era de 44,20 MPTA. Dada la naturaleza de esta operación, su registro contable se debería haber efectuado mediante cuentas no presupuestarias (véase apartado 2.1.4.3.d).

De acuerdo con esto, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 42,65 MPTA, y el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* se debe disminuir en 1,55 MPTA.

Este importe pendiente de cobro debería constar en la cuenta no presupuestaria de carácter deudor 460 *Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos*, sin que quedara reflejado en el Estado del remanente de tesorería.

No obstante, el impacto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición es nulo, dado que este importe ha sido considerado como desviación positiva de financiación en el Estado de gastos con financiación afectada elaborado por el Ayuntamiento (véase apartado 2.1.7.).

g) Liquidaciones del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) a organismos oficiales

Entre los derechos liquidados por el concepto del ICIO del ejercicio 1996 el Ayuntamiento ha contabilizado un cargo por un total de 56,67 MPTA, que corresponde a un conjunto de liquidaciones efectuadas a varios organismos oficiales (Departamento de Enseñanza, Adigsa, INCASOL, Universidad de Girona), por actuaciones efectuadas en el período 1994 a 1996.

La liquidación de este importe se aprueba por decreto de Alcaldía de 18 de marzo de 1997, fecha en la que se entregó a la recaudación municipal para que fuera notificado y cobrado. Dada la fecha de aprobación de estas liquidaciones, el derecho no debería haber sido imputado hasta el ejercicio 1997.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 56,68 MPTA, por no corresponder a ingresos del ejercicio.

h) Importes pendientes de cobro

Dado que el tratamiento informatizado de los cobros de los tributos por parte de la recaudación no permite el traspaso automático de los datos al *software* de contabilidad, la información del Servicio de Recaudación se envía en listados mensuales al Departamento de Contabilidad. De estos listados se extrae la información necesaria para contabilizar los cobros. Por otra parte, la codificación de los conceptos de los ingresos utilizados por el Servicio de Recaudación es diferente de la utilizada en la contabilidad.

Estas disfunciones han motivado la existencia de diferencias entre las cantidades pendientes de cobro que figuran en la contabilidad municipal respecto a las que se presentan en la Cuenta de recaudación, principalmente, en las procedentes de ejercicios cerrados.

En el siguiente cuadro se resumen las diferencias detectadas entre las cantidades que deberían quedar pendientes según los registros contables (una vez descontadas aquellas operaciones que no suponen cargos a recaudación) y las cantidades que quedaban pendientes según el Servicio de Recaudación.

Concepto	Pendiente recaudador	Pendiente contabilidad	Diferencia
Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)	507.185	508.351	-1.166
Contribución urbana	26.452	23.993	2.459
Impuesto sobre vehículos (IVTM)	431.750	433.823	-2.073
Impuesto sobre actividades económicas (IAE)	330.605	335.795	-5.189
Licencia fiscal profesional	25.824	28.937	-3.113
Licencia fiscal industrial	45.913	43.695	2.217
Impuesto sobre construcciones (ICIO)	163.379	161.031	2.348
Multas	287.598	294.377	-6.779
Sanciones	38.864	33.599	5.265
Tasa recogida basuras	148.666	157.770	-9.105
Intereses de demora	29.088	26.234	2.854
Reintegros de terceros	16.372	17.318	-946
Ocupación vía pública (OVP)	12.829	15.064	-2.235
Cementerios	11.867	13.006	-1.139
Mercado abastecimientos	11.076	12.465	-1.390
Instalaciones y servicios deportivos	5.123	4.000	1.123
Trabajos urbanismo	470	665	-194
Sumas	2.093.061	2.110.124	-17.063

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Como consecuencia de dichas diferencias, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 17,06 MPTA.

2.1.3.2. Tasas y otros ingresos

Los importes liquidados en el capítulo 3, *Tasas y otros ingresos*, detallados por artículos, con respecto al presupuesto del ejercicio corriente, y por ejercicio de origen, con respecto a los presupuestos cerrados, se muestran en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	1.814.392	1.941.014	1.556.515	384.499
30	Ventas	7.766	8.008	5.770	2.238
31	Tasas	1.029.761	1.101.523	933.769	167.754
34	Precios públicos por prestación servicios	42.474	47.313	46.348	965.
35	Precios públicos utilización del dominio público	459.051	476.156	416.629	59.527
38	Reintegros	13.256	15.413	6.689	8.724
39	Otros ingresos	262.084	292.601	147.310	145.291
	EJERCICIOS CERRADOS		708.004	209.000	499.004
	- 1995		348.130	170.214	177.916
	- 1994		161.634	22.933	138.701
	- 1993		87.908	10.363	77.545
	- 1992		49.519	4.243	45.276
	- 1991 y anteriores		60.813	1.247	59.566
	TOTAL		2.649.018	1.765.515	883.503

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

La recaudación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable la realiza la misma compañía concesionaria del servicio. Una vez cada trimestre la empresa confecciona las facturas por el consumo de agua potable de acuerdo con las tarifas vigentes. La factura al usuario incorpora las tasas de otras administraciones (incremento de la tasa de saneamiento (ITS) y el canon de infraestructuras hidráulicas (CIH)), la tasa de recogida de basura y la tasa de alcantarillado.

Los importes liquidados por la empresa durante el ejercicio 1996, según las comunicaciones trimestrales efectuadas al Ayuntamiento, han sido los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Agua	74.689	77.968	83.920	75.219	311.796
Contadores	4.949	4.923	4.978	4.827	19.677
Subtotal agua	79.638	82.891	88.898	80.045	331.474
Tasa de alcantarillado	18.464	19.364	20.903	18.551	77.282
Tasa de recogida basuras	70.170	70.920	71.446	71.946	284.482
Subtotal tasas	88.634	90.285	92.349	90.497	361.764
IVA 16%	769	789	798	789	3.144
IVA 7%	5.255	5.458	5.874	5.265	21.852
ITS	43.756	45.295	48.809	45.000	182.861
CIH	17.782	18.423	19.858	17.840	73.903
Subtotal otros	67.562	69.965	75.339	68.893	281.760
Total general	235.834	243.141	256.587	239.436	974.998

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

La empresa imputa como ingresos propios los siguientes conceptos:

- Las tarifas del servicio de abastecimiento de agua vigentes en cada momento.
- Los derechos de conexión a la red.
- Las tarifas por conservación de contadores, así como los derechos para su instalación o retirada.
- Los ingresos en concepto de venta de contadores, realización de acometidas, ejecución de obras a particulares, etc.
- El 2% del total efectivamente recaudado, en concepto de colaboración en el cobro de tasas municipales (basura y alcantarillado).

Entre los costes imputables a la empresa se incluye el importe del canon anual a satisfacer al Ayuntamiento en concepto de utilización de las instalaciones municipales. Durante el ejercicio 1996 el canon se calculó a razón de 5,36 PTA el metro cúbico de agua facturada.

Asimismo, la empresa satisface al Ayuntamiento una parte de la carga financiera que suponen tres préstamos concertados con anterioridad al inicio del servicio para financiar varias obras de infraestructura hidráulica. El importe a satisfacer por este concepto se calcula en función de los metros cúbicos facturados y según el precio fijado en el estudio del coste del servicio utilizado para el establecimiento de las tarifas.

En las liquidaciones presentadas por la empresa se incluye asimismo el importe del coste de la compra de agua a los embalses de Sau y Susqueda, importe que debe ser liquidado por el Ayuntamiento a la Junta de Aguas de la Generalidad de Cataluña.

El resumen de las liquidaciones presentadas al Ayuntamiento de la facturación del ejercicio 1996 es el siguiente:

Concepto	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Canon concesión servicio	7.590	8.021	8.375	7.483	31.469
Canon de regulación	2.161	2.134	2.227	1.990	8.513
Préstamo potabilizadora Montfullà	1.962	2.064	2.155	1.923	8.103
Préstamo obras ampliación y mejora	1.113	1.170	1.222	1.068	4.572
Préstamo resto potabilizadora Montfullà	558	587	613	536	2.294
Total	13.384	13.976	14.592	12.999	54.952

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización de esta área se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Imputación contable

El Ayuntamiento reconoce en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos el importe del conjunto de la facturación del suministro de agua potable. Al mismo tiempo, este importe lo reconoce como obligación del ejercicio en el capítulo 4 del presupuesto de gastos.

Dado que el importe facturado es un ingreso de la empresa gestora, el Ayuntamiento no debería contabilizar ni los ingresos ni los gastos en el presupuesto. Atendiendo a esta circunstancia, los derechos y obligaciones liquidados en el ejercicio resultan cuantificados en exceso por 331,47 MPTA. Sin embargo, esta práctica no tiene ninguna incidencia sobre el Resultado presupuestario ni sobre el Remanente de tesorería, al tratarse del mismo importe en ingresos y gastos, pero sí sobre el indicador de carga financiera, dado que incrementa el denominador del cociente.

b) Canon de regulación

El canon de regulación a satisfacer por la utilización del agua de los embalses de Sau y Susqueda se contabiliza en función de un importe previsto, que no necesariamente debe ser coincidente con el importe calculado a partir del consumo real. Esta circunstancia puede provocar diferencias entre la deuda real y la pendiente de pago contabilizada por el Ayuntamiento.

Es preciso señalar que en los últimos ejercicios no ha sido ingresado en la Junta de Aguas el importe de este canon, hecho que ha provocado la acumulación de un saldo por importe de 40,96 MPTA (contabilizado como acreedores no presupuestarios).

La Junta de Aguas, en respuesta a nuestra solicitud de información, cuantifica la

deuda acumulada hasta el ejercicio 1994 en 21,56 MPTA, y ya ha iniciado los trámites de apremio. Por otra parte, la Junta no ha hecho la liquidación de los ejercicios 1995 y 1996 y, por lo tanto, no se puede determinar si se producen diferencias con el importe que figura contabilizado por el Ayuntamiento.

Por esa razón, se produce una incertidumbre en el cálculo del Remanente de tesorería, dado que no se ha podido verificar el importe que quedaba pendiente de pagar a la Junta de Aguas.

2.1.3.3. *Ingresos por transferencias corrientes*

La liquidación del presupuesto del ejercicio, según la clasificación económica por artículos, y la de presupuestos cerrados, según ejercicio de procedencia, presentan, con respecto a los ingresos por transferencias corrientes, los siguientes datos:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	1.848.598	1.852.646	1.505.638	347.008
42	Del Estado	1.344.916	1.354.518	1.286.449	68.069
45	De la comunidad autónoma	413.415	411.472	177.462	234.010
46	De entidades locales	28.967	29.226	18.132	11.094
47	De empresas privadas	14.940	15.001	11.444	3.557
48	De familias e instituciones sin lucro	18.320	18.320	9.320	9.000
49	Del exterior	28.040	24.109	2.831	21.278
	EJERCICIOS CERRADOS		730.275	265.601	464.674
---	- 1995		242.337	212.762	29.575
---	- 1994		163.683	51.983	111.700
---	- 1993		107.919	856	107.063
---	- 1992		209.844	0	209.844
---	- 1991 y anteriores		6.492	0	6.492
	TOTAL		2.582.921	1.771.239	811.682

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las transferencias procedentes del Estado en el ejercicio fiscalizado, que figuran reconocidas en el artículo 42, presentan el siguiente detalle:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Participación PMTE	1.253.677	1.263.279	1.205.460	57.819
Transferencias Escuela Taller	63.220	63.220	63.220	0
Recuperación de bosques urbanos	10.343	10.343	10.343	0
Transferencias transporte público	8.000	8.000	0	8.000
Otros menores	9.676	9.676	7.426	2.250
TOTAL	1.344.916	1.354.518	1.286.449	68.069

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las transferencias corrientes procedentes de la Administración autonómica, que figuran registradas en el artículo 45, presentan el siguiente detalle:

Entidad otorgante	Concepto	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Junta de Saneamiento	Explotación estación depuradora	225.956	108.713	117.243
Junta de Saneamiento	Carga financiera préstamo	56.495	29.388	27.107
Departamento de Gobernación	Participación Fondo Cooperación Local	38.037	19.019	19.018
Departamento Bienestar Social	Convenio marco Bienestar Social	29.717	11.093	18.624
Departamento de Justicia	Convenio atención infancia y adolescencia	21.890	0	21.890
Varios	Otros menores	39.377	9.249	30.128
TOTAL	TOTAL	411.472	177.462	234.010

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área, se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Participación municipal en los tributos del Estado (PMTE)

En la imputación de los ingresos procedentes de la participación en los tributos del Estado, el Ayuntamiento utiliza el criterio de reconocer los derechos por el importe de las entregas a cuenta recibidas. Adicionalmente a este importe, al cierre del ejercicio se realiza una estimación del importe correspondiente a la liquidación definitiva pendiente de recibir.

Atendiendo a la aplicación del criterio descrito, el importe que queda contabilizado como derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1996 corresponde a una estimación de la liquidación definitiva calculada a partir de la aplicación de un 5% sobre el total de entregas a cuenta recibidas durante el ejercicio 1996.

Las liquidaciones definitivas de los ejercicios 1992, 1993 y 1994 han sido recurridas por el Ayuntamiento ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En la fecha de realización de la presente fiscalización no consta que se haya emitido la resolución a los recursos presentados. La cantidad pendiente de cobro registrada en la contabilidad municipal, de 401,66 MPTA, corresponde al importe estimado por el propio

Ayuntamiento, en el supuesto de una resolución favorable de los recursos presentados.

Sin embargo, el reconocimiento de los derechos por la PMTE se debe hacer a partir de los cobros efectivos de cada ejercicio o, cuando menos, a partir de una notificación formal por parte del Estado, donde se haga constar el acuerdo de aprobación de la liquidación y la cantidad que corresponde al Ayuntamiento.

Por lo tanto, en aplicación de este criterio, los derechos reconocidos en concepto de PMTE de la liquidación del presupuesto preparada por el Ayuntamiento están sobrevalorados en las siguientes cantidades:

Concepto	Importe
Pendiente PMTE ejercicio 1996	57.819
Pendiente PMTE ejercicio 1994	98.800
Pendiente PMTE ejercicio 1993	95.122
Pendiente PMTE ejercicio 1992	207.735
TOTAL	459.476

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 57,82 MPTA y el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados*, en 401,66 MPTA, por no corresponder a ingresos del ejercicio.

El Ayuntamiento manifiesta que lo pendiente de cobro de los ejercicios cerrados ha sido anulado en el ejercicio 1997.

b) Escuela Taller

En fecha 28 de septiembre de 1995 el INEM comunicó al Ayuntamiento la resolución por la que le era concedida una subvención de 129,70 MPTA para la realización del proyecto denominado *Regeneración Urbana*, con un total de 50 alumnos-trabajadores de las especialidades de albañilería, carpintería, instalación y jardinería. La duración del programa abarcaba tres ejercicios presupuestarios, se iniciaba en octubre de 1995 y finalizaba en octubre de 1997. Según las previsiones, las aportaciones se debían producir en las siguientes fases:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Destino de la subvención	Fase 1 del 30/10/95 al 30/04/96	Fase 2 del 01/05/96 al 30/10/96	Fase 3 del 01/11/96 al 30/04/97	Fase 4 del 01/05/97 al 30/10/97	Total
Gastos de formación y funcionamiento	25.632	16.464	16.464	16.800	75.360
Gastos salariales alumnos	0	17.110	17.110	20.123	54.343
Total	25.632	33.574	33.574	36.923	129.703

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El Ayuntamiento contabilizó estos derechos en el presupuesto del ejercicio en el que se produjo su cobro. Atendiendo a este criterio, durante el ejercicio fiscalizado se han reconocido los derechos correspondientes a las fases segunda y tercera.

Sin embargo, del importe total previsto por estas fases, de 67,14 MPTA, únicamente han sido ingresados 63,22 MPTA, dado que no ha sido justificada la totalidad del gasto correspondiente a la segunda de las fases del programa.

La previsión presupuestaria inicial de esta partida es nula. El Ayuntamiento, en aplicación de las Bases de ejecución del presupuesto, adecua, mediante modificación, la previsión presupuestaria definitiva al importe de los derechos liquidados y consigna el mismo importe en el crédito presupuestario de gastos del concepto 480, *Atenciones benéficas y asistenciales*, que se utilizan para la imputación de los gastos subvencionados, independientemente de su naturaleza (véase apartado 2.1.4.3).

El Ayuntamiento ha atribuido como obligaciones referentes a este concepto un total de 9,43 MPTA que no se corresponden con gastos imputables en el ejercicio 1996 y para los que no se disponía de justificación documental. Este reconocimiento figura entre las obligaciones sin justificación documental para las cuales se propone el ajuste en el cálculo del Remanente de tesorería (ver apartado 2.1.4).

Por lo tanto, una vez ajustadas las obligaciones, se genera una desviación positiva de financiación por el mismo importe, que se debería ajustar en el cálculo del Remanente de tesorería (véase apartado 2.1.7).

c) Subvención al transporte público

La Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda comunicó al Ayuntamiento, en fecha 11 de junio de 1997, el importe de la subvención del ejercicio 1996 del transporte colectivo urbano de pasajeros, por un importe total de 8 MPTA. Dado que el derecho no fue exigible hasta el ejercicio 1997, momento en que el Ayuntamiento ha dispuesto de una cuantificación efectiva de la subvención, no se debería haber contabilizado en el presupuesto del ejercicio 1996.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 8 MPTA.

d) Carga financiera de préstamos

Los importes contabilizados en este concepto corresponden a las solicitudes de disposición de fondos realizadas por el Ayuntamiento a la Junta de Saneamiento por el pago de la carga financiera derivada de diferentes préstamos concertados con el BCL para financiar obras de construcción del emisario y la estación depuradora de aguas residuales de Girona, Salt y Sarrià de Ter.

Este compromiso figura en el convenio firmado el 27 de diciembre de 1984 entre el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad y el Ayuntamiento, mediante el cual la Junta de Saneamiento asume la financiación del 50% del coste de dicha inversión.

El detalle de los préstamos y las anualidades asumidas por el Ayuntamiento durante el ejercicio 1996 se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Fecha primer vencimiento	Fecha último vencimiento	Amortización	Intereses	Carga financiera
Préstamo BCL 11-06819,0	31/12/82	31/03/97	4.495	492	4.986
Préstamo BCL 11,10429,0	30/09/83	30/06/96	2.000	224	2.224
Préstamo BCL 11-10429,1	31/03/84	31/12/96	33.643	3.768	37.411
Préstamo BCL 11-10429,2	31/12/85	31/12/97	9.660	2.215	11.875
Total			49.798	6.699	56.496

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

En ese sentido, también se contabiliza erróneamente en el artículo 47, *De empresas privadas*, el conjunto de las transferencias que efectúa la compañía concesionaria del servicio domiciliario de agua potable para sufragar la carga financiera de los préstamos concertados para mejorar la infraestructura del servicio.

Dado el diferente destino de la transferencia, el Ayuntamiento debería contabilizar las cantidades para satisfacer la amortización del principal en el capítulo de transferencias de capital. En cuanto a las destinadas a satisfacer los intereses, ya es correcta su consideración como transferencias corrientes.

El Ayuntamiento manifiesta que el registro de estas transferencias se hace correctamente a partir de las producidas en el ejercicio 1997.

e) Convenio marco con Bienestar Social

La Comisión de Gobierno de fecha 24 de octubre de 1996 aceptó la prórroga, para el ejercicio 1996, del Convenio marco de cooperación interadministrativa firmado

con el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña en fecha 15 de octubre de 1993.

En referencia con este Convenio, el Ayuntamiento imputó erróneamente como cobro de derechos reconocidos en el ejercicio el importe de 11,09 MPTA, ingresado en fecha 20 de diciembre de 1996, cuando en realidad este cobro correspondía al importe pendiente de cobro del mismo concepto del ejercicio 1995. Este error contable ha sido regularizado en el transcurso del ejercicio 1997, al ser contabilizada una parte del ingreso correspondiente al ejercicio 1996 a cargo de lo pendiente de cobro del ejercicio 1995.

2.1.3.4. *Ingresos patrimoniales*

La liquidación del presupuesto del ejercicio, según la clasificación económica por artículos, y la de presupuestos cerrados, según ejercicio de procedencia, presentan, con respecto al capítulo 5, *Ingresos patrimoniales*, los siguientes datos:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	152.848	165.797	137.889	27.908
52	Intereses de cuentas corrientes	2.657	2.873	2.873	0
53	Dividendos y participaciones beneficios	4.354	4.354	4.354	0
54	Rentas de inmuebles	3.000	2.423	1.990	433
55	Concesiones y aprovechamientos especiales	142.837	156.147	128.672	27.475
	EJERCICIOS CERRADOS		28.504	20.767	7.737
	- 1995		23.138	20.529	2.609
	- 1994		1.494	88	1.406
	- 1993		1.622	21	1.601
	- 1992		1.585	59	1.526
	- 1991 y anteriores		665	70	595
	TOTAL		194.301	158.656	35.645

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El desglose del artículo 55, *Concesiones y aprovechamientos especiales*, se detalla en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Adjudicatario	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
Adjudicación aparcamiento Sta. Eugènia	Sta. Eugènia-Parc Central SL	36.000	36.000	0
Concesión suministro agua	Aigües Girona, Salt, Sarrià de Ter SA	31.469	23.986	7.483
Gastos administración actuante 1996	Aigües Girona, Salt, Sarrià de Ter SA	2.801	0	2.801
Gastos administración actuante 1995	Aigües Girona, Salt, Sarrià de Ter SA	2.717	0	2.717
Servicio aparcamiento-horario	Giropark SA	26.241	26.241	0
Concesiones central autobuses	Compañías de transporte usuarias	16.101	13.179	2.922
Otros: mercado, funeraria, servicios varios	Varios	40.818	29.266	11.552
TOTAL		156.147	128.672	27.475

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los ingresos por administración actuante de la concesión del servicio de agua se produjeron por la aplicación del artículo 22 del Pliego de condiciones reguladoras del servicio.

De la fiscalización realizada en esta área se desprenden las siguientes observaciones:

a) Rentas de inmuebles

Los ingresos registrados en este concepto corresponden a alquileres, efectuados por el Ayuntamiento, de varias viviendas de propiedad municipal. Se trata de contratos de una considerable antigüedad realizados entre el Ayuntamiento y particulares.

En la revisión de los contratos se ha constatado que el importe mensual más alto de los satisfechos en el ejercicio fiscalizado fue de 22.400 PTA, mientras que el alquiler más bajo fue de 134 PTA. Asimismo, se ha puesto de manifiesto que los contratos firmados no prevén actualizaciones de precios.

b) Canon para la concesión del suministro de agua

En el concepto 550, *Concesiones*, se registran los ingresos en concepto de canon por la concesión del servicio de suministro domiciliario de agua potable a la empresa Aigües de de Girona, Salt i Sarrià de Ter, SA. Los ingresos se efectúan por trimestres vencidos, durante el trimestre siguiente al que hacen referencia, mediante escrito de la empresa al Ayuntamiento.

La comunicación del cuarto trimestre del ejercicio 1996 entró en el Registro del Ayuntamiento el día 4 de febrero de 1997. En ella se hace constar que el importe del canon correspondiente al trimestre era de 7,48 MPTA, importe que consta como reconocido y pendiente de cobrar en la liquidación de este capítulo y que, de acuerdo con la fecha del escrito de comunicación, correspondía registrar en el presupuesto del ejercicio 1997.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 7,48 MPTA.

2.1.3.5. *Ingresos por enajenación de inversiones reales*

La liquidación del presupuesto del ejercicio, según la clasificación económica por artículos, y la de presupuestos cerrados, según ejercicio de procedencia, presentan, con respecto al capítulo 6, *Enajenación de inversiones reales*, los siguientes datos:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
61	EJERCICIO CORRIENTE	81.431	81.673	75.998	5.675
	Venta de Patrimonio	81.431	81.673	75.998	5.675
	EJERCICIOS CERRADOS		81.098	13.723	67.375
	- 1995		46.314	3.361	42.953
	- 1994		29	0	29
	- 1993		12.619	13	12.606
	- 1992		5.321	0	5.321
	- 1991 y anteriores		16.815	10.349	6.466
	TOTAL		162.771	89.721	73.050

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Embargos pendientes

Desde el ejercicio 1989 figura pendiente de cobro el importe de 5 MPTA que corresponde a la obligación inherente a la concesión de una licencia de obras por la que el Ayuntamiento resultaría cesionario de dos locales comerciales. Esta obligación inherente a la licencia se acordó satisfacer en metálico, se valoraron los locales en 15 MPTA, de los cuales quedaría pendiente de cobro la cantidad de 5 MPTA, según se desprende de una certificación emitida por el tesorero el día 28 de febrero de 1990.

De la revisión del estado de esta deuda a 31 de diciembre de 1996, se desprende que la cantidad que queda pendiente de cobro es inferior en 0,70 MPTA al importe contabilizado.

Para el cobro de la deuda se iniciaron procedimientos de embargo de varias fincas. Asimismo, dada su antigüedad, sería necesario considerar el importe pendiente como de dudoso cobro.

b) Enajenaciones del sector Mas Xirgu

El importe pendiente de cobro del ejercicio 1992, de 5,32 MPTA, corresponde a la venta de una finca, situada en el sector Mas Xirgu, al Parque Móvil Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda. Sin embargo, en fecha 21 de abril de 1994 la Alcaldía envió un escrito al director general del Parque Móvil Ministerial en el que comunicaba que, dada la falta de pago y de ocupación de la parcela y de formalización de la compraventa en documento público, se dejaba sin efecto dicha venta.

Dada esta circunstancia, este importe pendiente de cobro se debería haber dado de baja de la contabilidad.

Por esta razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 5,32 MPTA.

c) Compromisos por cambios de calificación urbanística

En los importes pendientes de cobro del ejercicio 1995 hay contabilizada una operación por una aportación dineraria de propietarios de suelo sobre el cual se hicieron cambios de calificación urbanística para sufragar gastos de urbanización o acondicionamiento.

Esta operación de 15 MPTA quedaba condicionada a la ejecución de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento, hecho que a 31 de diciembre de 1996 todavía no se había producido. Por lo tanto, la correcta contabilización habría sido bajo la forma de compromiso de ingreso.

Por ese motivo, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 15 MPTA.

2.1.3.6. Ingresos por transferencias de capital

La liquidación del presupuesto del ejercicio, según la clasificación económica por artículos, y la de ejercicios cerrados, según año de procedencia, del capítulo 7, *Transferencias de capital*, se presenta en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	1.171.789	1.177.967	254.034	923.933
72	Del Estado	129.929	129.929	9.929	120.000
75	De la comunidad autónoma	339.910	340.210	716	339.494
76	De entidades locales	100.000	100.000	100.000	0
78	De familias e instituciones sin finalidad lucro	387.951	393.829	139.255	254.574
79	Del exterior	213.999	213.999	4.134	209.865
	EJERCICIOS CERRADOS		593.079	176.462	416.617
	- 1995		201.964	110.012	91.952
	- 1994		121.832	30.863	90.969
	- 1993		135.496	15.910	119.586
	- 1992		80.322	18.522	61.800
	- 1991 y anteriores		53.465	1.155	52.310
	TOTAL		1.771.046	430.496	1.340.550

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los importes de las transferencias de capital procedentes de ejercicios cerrados que a 31 de diciembre de 1996 se encontraban pendientes de cobro son los siguientes:

Concepto	Ejercicio	Pendiente de cobro
Cuotas proyecto Sèquia Monar	1990-1992	37.711
Cuotas urbanización Font de l'Abella II	1992-1993	27.840
Cuotas urbanización Can Gibert del Plan	1993-1995	186.005
Aportación Diputación Conservatorio de Música	1994	20.000
Convenio ONCE supresión barreras	1995	16.936
Aportación Junta Residuos para la basura	1995	14.388
Aportación Generalidad para el centro Bonastruc	1995	13.117
Aportación Diputación para el centro Bonastruc	1995	6.558
Otros		94.062
Total		416.617

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Convenio de cooperación para la financiación del Museo del Cine

En el importe contabilizado como transferencia procedente del Estado figuran 100 MPTA correspondientes al convenio de cooperación entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento para la financiación parcial de la instalación del Museo del Cine, con un presupuesto total de 229 MPTA. El importe de 100 MPTA corresponde a la cantidad máxima que pagará el Ministerio en función de sus disponibilidades de fondos, y se deberá acreditar la ejecución de la inversión, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra, en el ejercicio siguiente al de recepción de la transferencia.

De acuerdo con las cláusulas del convenio, el Ayuntamiento no debería haber contabilizado ningún derecho hasta que no hubiera recibido el ingreso efectivo.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 100 MPTA.

No obstante, el impacto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición es nulo, dado que este importe ha sido considerado como desviación positiva de financiación en el Estado de gastos con financiación afectada elaborado por el Ayuntamiento.

b) Convenio para la Escuela taller de rehabilitación urbana

En los derechos liquidados por transferencias del Estado hay 20 MPTA que corresponden al convenio firmado el 20 de diciembre de 1995 entre el Comisionado para Universidades e Investigación, la Universidad de Girona y el Ayuntamiento, para financiar las obras de recuperación de un espacio situado entre la Iglesia de Sant Domènec, el edificio "les Àligues" y la Muralla, dentro del marco de la escuela taller de rehabilitación urbana que realiza el Ayuntamiento en colaboración con el INEM.

La aportación económica es a cargo del Comisionado para Universidades, con un máximo de 30 MPTA, distribuidos entre los ejercicios 1996, 20 MPTA, y 1997, 10 MPTA, aunque previamente deben ser presentadas las certificaciones correspondientes a la obra ejecutada.

Dado que la primera certificación de obra de este proyecto es de fecha 27 de febrero de 1997, no se debería haber contabilizado ningún derecho por este concepto en el presupuesto de 1996.

Por esta razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 20 MPTA.

Sin embargo, el impacto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición es nulo, dado que este importe ha sido considerado como desviación positiva de financiación en el Estado de gastos con financiación afectada elaborado por el Ayuntamiento.

Por otra parte, esta transferencia se contabilizó en un artículo erróneo, dado que correspondería haberla registrado en el artículo 75, *De la comunidad autónoma*, puesto que el Comisionado para Universidades e Investigación pertenece a la Administración autonómica.

c) Subvención para la planta incineradora

El Ayuntamiento ha liquidado 300 MPTA en el artículo 75, *De la comunidad autónoma*, en concepto de la financiación para la instalación de medidas correctoras en la planta incineradora de residuos. La obra fue adjudicada el 14 de mayo de 1996 por 457,97 MPTA (véase apartado 2.1.4.4).

Esta financiación proviene en un 50%, 150 MPTA, de la inclusión del proyecto en el PUOSC 1990-1992, dentro del Programa específico de tratamiento de residuos sólidos urbanos, según resolución del Gobierno de la Generalidad de fecha 2 de mayo de 1995. El 50% restante corresponde a una transferencia concedida por la Junta de Residuos del Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña, según resolución de fecha 30 de diciembre de 1994.

En ambos casos la justificación de los importes a transferir se debe efectuar mediante la presentación de las certificaciones de obra ejecutada. En la fecha de cierre del ejercicio fiscalizado únicamente se había aprobado una certificación de obra por valor de 27,44 MPTA, remitida al Departamento de Medio Ambiente y a la Junta de Residuos en fecha 14 de diciembre de 1996.

Así pues, el Ayuntamiento debería haber adoptado el criterio de contabilizar el importe no justificado de la subvención, 272,56 MPTA, únicamente como compromiso de ingreso.

Por otro lado, en relación con este proyecto de inversión, el Ayuntamiento ha reconocido como obligaciones el importe total de la financiación, 300 MPTA, aunque el gasto real acreditado a 31 de diciembre de 1996 ha sido únicamente de 27,44 MPTA.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 272,56 MPTA.

Sin embargo, el impacto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición es nulo, dado que este importe se debe restar igualmente de la cifra del epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente*.

d) Subvención para la rehabilitación de las viviendas Mazo Mendo

Dentro del artículo 45, *De la comunidad autónoma*, se incluye el importe de 20,93 MPTA correspondiente al convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Centro Técnico de Cooperación para la Rehabilitación de Viviendas del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, para subvencionar un 60% del coste de la rehabilitación del grupo de viviendas Mazo Mendo. De acuerdo con dicho convenio, el Departamento debe transferir el 50% de la subvención una vez adjudicadas las obras.

El presupuesto total del proyecto de rehabilitación adjudicado fue de 34,88 MPTA. El Ayuntamiento ha reconocido derechos por el 60% de esta cantidad, 20,93 MPTA. Dadas las condiciones del convenio, se debería haber reconocido únicamente el 50% de la cantidad subvencionada, es decir 10,46 MPTA.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 10,46 MPTA.

Sin embargo, el impacto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición es nulo, dado que este importe ha sido considerado como desviación positiva de financiación en el Estado de gastos con financiación afectada elaborado por el Ayuntamiento.

e) Subvención para el paso de peatones de la avenida Jaume I

En la liquidación del artículo 45, *De la comunidad autónoma*, ha contabilizado un importe de 6,5 MPTA correspondiente a la financiación del proyecto de urbanización del paso de peatones entre la avenida de Jaume I y la calle de Pompeu Fabra.

De la documentación revisada se desprende que la contabilización de este importe se efectúa en virtud de la resolución de 4 de diciembre de 1996 de la Comisión de Cooperación Local de Cataluña, mediante la cual se incluye dicho proyecto en el PUOSC de 1997.

Dada la naturaleza de esta operación, debería haber sido registrado únicamente un compromiso de ingreso por la cantidad expresada, puesto que a 31 de diciembre de 1996 no se habían producido las condiciones suficientes para contabilizar el reconocimiento del derecho.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 6,5 MPTA.

f) Convenio con la Diputación de Girona para la financiación del Museo del Cine

El importe de 100 MPTA que figura contabilizado en el artículo 76, *De entidades locales*, corresponde al convenio firmado entre la Diputación de Girona y el Ayuntamiento, relativo a la financiación de una parte del proyecto de inversión de construcción del Museo del Cine.

Dicho convenio establecía que la aportación a realizar por la Diputación se materializaría a cargo de los ejercicios 1997, 1998 y 1999. El Ayuntamiento contabilizó este importe como un derecho y como un cobro por compensación de deudas con el recargo de IAE (véase apartado 2.1.4.3).

El Ayuntamiento no debería haber imputado este importe como un ingreso del ejercicio, sino que debería haber registrado únicamente el compromiso de ingreso. Por lo tanto, tampoco fue procedente la compensación con la deuda por el recargo provincial del IAE.

Dadas estas circunstancias, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe incrementar en 100 MPTA, mientras que no es necesaria ninguna modificación en los deudores al haberse dado por cobrado el derecho erróneamente reconocido.

g) Contabilización de las cuotas de urbanización

El Ayuntamiento contabiliza erróneamente a cargo de este capítulo los derechos correspondientes a cuotas de urbanización que, dada su naturaleza, se deberían imputar en el capítulo 3, *Tasas y otros ingresos*, concepto 396 (véase la respuesta de la Subdirección General de Dirección y Planificación de la Contabilidad de la IGAE a la consulta 1/93).

h) Cuotas a satisfacer por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento liquida derechos por las cuotas de urbanización cuyo sujeto pasivo es la misma entidad, sin que, al mismo tiempo, se doten créditos de gastos para hacer frente a estas cuotas. Esto supone que figuren derechos liquidados no materializables.

i) Cuotas de urbanización del sector industrial Domenys I

Las cuotas de urbanización del sector industrial Domenys I han sido contabilizadas por el importe de los gastos presupuestados de 248,36 MPTA, aunque de la documentación revisada se desprende que el importe que el Ayuntamiento había notificado a los propietarios de las parcelas a 31 de diciembre de 1996 era

únicamente de 179,88 MPTA, importe que correspondía a la previsión de obra a ejecutar en los primeros seis meses.

Es preciso señalar, asimismo, que en las cuotas contabilizadas y notificadas se incluyen importes a satisfacer por el propio Ayuntamiento por 20,04 MPTA que no son procedentes.

Así pues, los derechos liquidados se encuentran sobrevalorados en 88,52 MPTA, cantidad que corresponde a la diferencia entre los derechos contabilizados y las notificaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1996, exceptuando las cuotas a satisfacer por el propio Ayuntamiento.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 88,52 MPTA.

j) Subvención del proyecto de las Ribes del Ter

El importe de los derechos reconocidos en concepto de subvención por el proyecto de las Ribes del Ter corresponde a la aportación de la Comisión Europea para la financiación del ajardinamiento de aquella zona. Esta aportación fue concedida el 28 de febrero de 1996, por un importe máximo de 3,08 MECU, que financiaban un 80% del coste del proyecto.

El Ayuntamiento contabilizó, como derechos del ejercicio 1996, el 80% del coste total presupuestado de 267,50 MPTA. No obstante, en la fiscalización se ha puesto de manifiesto que, a 31 de diciembre de 1996, la cantidad certificada por obra realizada era de 264,81 MPTA, con lo cual el Ayuntamiento habría acreditado sólo el derecho al cobro de un 80% de esta cantidad, de 211,85 MPTA.

Este hecho pone de manifiesto una diferencia entre los derechos contabilizados y los realmente acreditados de 2,15 MPTA, que es necesario restar de la cifra del epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996.

k) Cuotas del proyecto de canalización de la Sèquia Monar

De las cuotas de urbanización del proyecto de canalización de la Sèquia Monar se han aprobado suspensiones de los procedimientos recaudadores por importes superiores a los 27 MPTA, en espera de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Dada la existencia de esta incertidumbre, el total de los importes pendientes de cobro de este proyecto, por 37,71 MPTA, deberá ser considerado como de dudoso cobro.

l) Financiación del proyecto del Conservatorio de Música y del proyecto de supresión de barreras arquitectónicas

Los importes de los derechos de 20 MPTA, destinados a la financiación parcial, por parte de la Diputación de Girona, del proyecto de inversión del Conservatorio de Música, y de 16,94 MPTA, destinados al proyecto de supresión de barreras arquitectónicas financiado por la Fundación ONCE, se encuentran reconocidos en virtud de los convenios firmados con dichas entidades.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en los convenios, el devengo de estos derechos no se produce hasta el momento en que se justifica la ejecución del gasto ante la entidad concedente, hecho que a 31 de diciembre de 1996 todavía no se había producido.

Dado que estos importes deberían ser considerados sólo como compromisos de ingreso y no como derechos reconocidos del ejercicio, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 36,90 MPTA.

m) Financiación del proyecto para la construcción de un centro de recogida

El importe a transferir por la Junta de Residuos para la financiación de la construcción de un centro de recogida municipal de residuos fue aprobado por la Junta el 2 de diciembre de 1994.

En el acuerdo de concesión de esta subvención se especifica que el pago se efectuará contra la presentación de las certificaciones de obra realizada. Dado que el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996 no había aprobado ninguna certificación en relación con esta inversión, el importe de 14,39 MPTA que figura registrado como derechos reconocidos pendientes de cobro debería haber sido considerado únicamente como un compromiso de ingreso.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 14,38 MPTA.

n) Proyecto de rehabilitación del Centro Bonastruc Sa Porta

La financiación del proyecto de rehabilitación del Centro Bonastruc Sa Porta se ha obtenido de la Diputación de Girona, por 6,55 MPTA, y por inclusión de dicho proyecto en el PUOSC, por 13,13 MPTA. Ambas cantidades constan como derechos reconocidos del ejercicio 1995.

Al cierre del ejercicio fiscalizado no se había producido todavía la justificación de la realización de las obras ante las respectivas administraciones concedentes de las

subvenciones. Por ese motivo, los importes subvencionados deberían constar registrados sólo como compromisos de ingreso.

Por esa razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 19,68 MPTA.

2.1.3.7. *Ingresos por variación de activos financieros*

La liquidación del capítulo 8, *Variación de pasivos financieros*, del presupuesto corriente, según la clasificación económica por artículos, y de los presupuestos cerrados, según el ejercicio de procedencia, se presenta en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
	EJERCICIO CORRIENTE	506.303	262.836	180.747	82.089
82	Reintegros de préstamos concedidos al sector público	198.019	198.019	142.908	55.111
83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público	64.817	64.817	37.839	26.978
87	Incorporación de remanentes	243.467	0	0	0
	EJERCICIOS CERRADOS		132.978	122.073	10.905
	- 1995		65.739	62.462	3.277
	- 1994		59.638	59.588	50
	- 1993		23	23	0
	- 1992		0	0	0
	- 1991 y anteriores		7.578	0	7.578
	TOTAL		395.814	302.820	92.994

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los importes contabilizados en los artículos 82 y 83 del ejercicio corriente se corresponden con la contabilización efectuada en el capítulo 8 del presupuesto de gastos por los mismos importes (véase apartado 2.1.4.6).

2.1.3.8. *Ingresos por variación de pasivos financieros*

La liquidación del capítulo 9, *Variación de pasivos financieros*, del presupuesto de ingresos del ejercicio corriente, según la clasificación económica por artículos, y la de los ejercicios cerrados, según el ejercicio de procedencia, se presenta en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Pendiente de cobro
91	EJERCICIO CORRIENTE	3.150.986	3.443.868	3.443.868	0
	Préstamos recibidos del interior				
	- Refinanciación	2.530.126	2.530.126	2.530.126	0
	- Otros	620.860	913.742	913.742	0
	EJERCICIOS CERRADOS		5.090	919	4.171
	- 1988		5.090	919	4.171
	TOTAL	3.150.986	3.448.958	3.444.787	4.171

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

A) Operación de refinanciación

El importe de los derechos reconocidos, de 2.530,13 MPTA, corresponde a varias operaciones de crédito constituidas durante el ejercicio, destinadas a la refinanciación de un préstamo formalizado en el ejercicio 1994 con el BCL. En su día, este crédito fue también formalizado para unificar y refinanciar varios créditos anteriores.

El conjunto de la operación de refinanciación realizada durante el año 1996 es el siguiente:

Préstamo refinanciado		Nuevos préstamos	
Entidad	Importe	Entidad	Importe
Banco de Crédito Local	2.698.801	Banco Central Hispano	1.000.000
		Banco de Crédito Local	448.801
		Caixa d'Estalvis del Penedès	500.000
		Caixa d'Estalvis de Girona	750.000
Total	2.698.801	Total	2.698.801

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Tal y como se pone de manifiesto en el cuadro anterior, el importe real de la operación de refinanciación ha sido de 2.698,80 MPTA, aunque el Ayuntamiento únicamente ha contabilizado por este concepto el importe de 2.530,13 MPTA.

El diferencial existente entre ambos importes corresponde a la primera cuota de amortización del crédito refinanciado, prevista para el 30 de junio de 1997, de 168,67 MPTA. El importe de esta cuota se satisfizo con posterioridad a su fecha de vencimiento, según lo que se había convenido con el BCL en el marco de las negociaciones para llevar a cabo la operación de refinanciación.

Como consecuencia de esta situación, el ingreso del importe destinado al pago de dicha cuota de amortización, así como el propio pago, han sido compensados entre sí.

Este error de contabilización no tiene ningún efecto sobre los saldos del endeudamiento a largo plazo que figuran en el Balance de situación a 31 de diciembre de 1996, que sí reflejan correctamente el importe de la deuda.

Las condiciones del crédito refinanciado son las siguientes:

Banco de Crédito Local

Fecha de formalización:	18.03.94
Capital inicial:	2.698.801
Tipo de interés:	MIBOR + 0,5%
Carencia:	2 años
Vencimiento:	18.03.04

Las condiciones de los nuevos créditos concertados para la refinanciación son las siguientes:

Banco Central Hispano

Fecha de formalización:	05.12.96
Capital inicial:	1.000 MPTA
Tipo de interés:	Primer trimestre, fijo al 6,88 % Períodos posteriores: MIBOR + 0,18%
Carencia:	2 años
Vencimiento	05.12.11
Comisión por cancelación anticipada	0

Banco de Crédito Local

Fecha de formalización:	04.12.96
Capital inicial:	448,80 MPTA
Tipo de interés:	MIBOR + 0,18%
Carencia:	2 años
Vencimiento	04.12.11
Comisión por cancelación anticipada	0

Caixa d'Estalvis del Penedès

Fecha de formalización:	25.11.96
Capital inicial:	500 MPTA
Tipo de interés:	Hasta el 31.12.96: 6,90% Períodos posteriores: MIBOR + 0,18%
Carencia:	2 años
Vencimiento	28.12.11
Comisión por cancelación anticipada	0

Caixa d'Estalvis de Girona

Fecha de formalización:	25.11.96
Capital inicial:	750 MPTA
Tipo de interés:	Hasta el 31.12.96: 6,95%
	Períodos posteriores: MIBOR + 0,25%
Carencia:	2 años
Vencimiento	30.09.11
Comisión por cancelación anticipada	0

Además, en todos estos contratos de endeudamiento se incorporó una cláusula que asegura el tipo de interés máximo a pagar durante toda la vida de la operación.

De la regla 239.3 de la ICAL se desprende la posibilidad de que las operaciones de refinanciación, asimilables a las operaciones de conversión de deuda, puedan no reflejarse presupuestariamente. Por otra parte, el registro presupuestario de esta operación distorsiona considerablemente cualquier análisis relativo a la evolución presupuestaria.

B) Otros

Los derechos reconocidos adicionalmente al importe de la refinanciación corresponden a las disposiciones efectuadas durante el ejercicio sobre los préstamos concertados, según el siguiente detalle:

Ejercicio Formalización	Entidad	Finalidad	Importe formalizado	Disposiciones anteriores	Dispuesto en 1996	Pendiente de disponer
1996	Caixa Girona	Inversiones 1996	620.859	0	620.859	0
1996	Caixa Sabadell	Inversiones 1995	292.883	0	292.883	0
TOTALES			913.742	0	913.742	0

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Las características de los préstamos concertados por el Ayuntamiento figuran en el detalle efectuado en el apartado 2.2.1.4. de este Informe.

El préstamo formalizado con la Caixa d'Estalvis de Sabadell por 292,88 MPTA se destinó a la financiación de operaciones de inversión del ejercicio 1995, para las cuales no se había obtenido la financiación prevista mediante enajenación de patrimonio municipal (véase apartado 2.1.1.).

2.1.4. Liquidación de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 1996, según la clasificación económica por capítulos, se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio según la clasificación funcional del gasto por funciones se presenta en el siguiente cuadro:

Función	Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconoc.	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
1	Servicios carácter general	1.113.550	182.982	1.296.532	1.252.006	1.060.774	191.232
10	Servicios carácter general	238.000	-36.000	202.000	202.000	202.000	0
11	Órganos de gobierno	59.350	5.719	65.069	65.062	61.997	3.065
12	Administración general	816.200	213.263	1.029.463	984.944	796.777	188.167
2	Protección civil y seguridad	511.900	20.189	532.089	525.047	506.699	18.348
21	Seguridad y protección civil	476.500	14.834	491.334	491.334	491.334	0
22	Seguridad y protección civil	35.400	5.355	40.755	33.713	15.365	18.348
3	Seguridad y promoción social	115.219	271.738	386.957	368.092	337.676	30.416
31	Seguridad y protección social	2.000	215.178	217.178	217.171	214.551	2.620
32	Promoción social	113.219	56.560	169.779	150.921	123.125	27.796
4	Bienes públicos carácter social	4.054.997	1.628.792	5.683.789	5.184.423	3.447.469	1.736.954
41	Sanidad	11.850	925	12.775	11.660	7.487	4.173
42	Educación	204.910	100.602	305.512	293.613	173.516	120.097
43	Vivienda y urbanismo	1.310.019	687.121	1.997.140	1.680.061	926.375	753.686
44	Bienestar comunitario	1.463.276	463.385	1.926.661	1.921.554	1.397.638	523.916
45	Cultura	912.037	366.726	1.278.763	1.121.246	810.488	310.758
46	Otros servicios	152.905	10.033	162.938	156.289	131.965	24.324
5	Bienes públicos carácter econ.	167.000	267.211	434.211	427.920	166.236	261.684
50	Promoción económica	61.000	0	61.000	61.000	61.000	0
51	Infraestructuras y transporte	106.000	267.211	373.211	366.920	105.236	261.684
6	Regulación económica general	236.720	9.608	246.328	243.783	222.973	20.810
61	Regulación económica	195.620	9.122	204.742	204.233	188.892	15.341
62	Regulación comercial	41.100	486	41.586	39.550	34.081	5.469
7	Regulación sectores productivos	18.950	-628	18.322	16.460	9.306	7.154
70		7.950	-628	7.322	6.627	4.634	1.993
75	Turismo	11.000	0	11.000	9.833	4.672	5.161
9	Transf. administr. públicas	0	0	0	0	0	0
91	Transf. administr. públicas	0	0	0	0	0	0
0	Deuda pública	1.024.664	2.611.106	3.635.770	3.282.094	3.252.332	29.762
01	Deuda pública	1.024.664	2.611.106	3.635.770	3.282.094	3.252.332	29.762
	TOTAL	7.243.000	4.990.998	12.233.998	11.299.825	9.003.465	2.296.360

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En el transcurso de la fiscalización se ha observado lo siguiente:

a) Clasificación funcional de las prestaciones sociales

El Ayuntamiento clasifica funcionalmente los gastos por prestaciones sociales del artículo 16 en el grupo de función 1 que corresponde a *Servicios de carácter general*, subfunción 122, *Gastos por servicios de la Administración central*.

De acuerdo con la OEPL, los gastos por prestaciones sociales deberían contabilizarse en el grupo de función 3, función 31, *Seguridad y protección social*.

b) Fiscalización y control de los gastos

El procedimiento de fiscalización y control de los gastos que tiene establecido el Ayuntamiento determina como requisito indispensable para la tramitación de un gasto que inicialmente se confeccione la correspondiente propuesta.

Sin embargo, en el transcurso de la revisión se ha puesto de manifiesto que en ciertos casos la propuesta se efectuó una vez realizado el gasto. En otros casos no se ha podido verificar la existencia de la propuesta de gasto.

c) Reconocimiento de obligaciones

Ha sido práctica del Ayuntamiento la contabilización, como obligaciones reconocidas, de los gastos que antes del cierre del ejercicio estaban en la fase de autorización y/o disposición, el devengo de cuya obligación todavía no se había producido.

El detalle de estas obligaciones, según la clasificación económica por capítulos y según correspondan a obligaciones reconocidas en el presupuesto del ejercicio corriente o en ejercicios cerrados, se presenta en el siguiente cuadro:

Capítulo	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total
1 Remuneraciones del personal	200	---	200
2 Compra de bienes corrientes y servicios	48.583	21.805	70.388
3 Intereses	348	---	348
4 Transferencias corrientes	10.159	1.085	11.244
6 Inversiones reales	586.489	27.630	614.119
8 Variación de activos financieros	2.419	---	2.419
Total	648.198	50.520	698.718

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

El reconocimiento de estos compromisos de gasto ha tenido un efecto negativo en el cálculo del Resultado presupuestario del ejercicio, de difícil cuantificación, dado

que en muchos casos el Ayuntamiento reconoció igualmente ingresos afectados a estos gastos cuando todavía los derechos no eran exigibles.

En lo que al Remanente de tesorería del ejercicio fiscalizado se refiere, del importe de los acreedores pendientes de pago se debería restar la cifra total de 698,72 MPTA, 648,20 MPTA del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* y 50,52 MPTA del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados*.

En cambio, en el cálculo del Remanente de tesorería efectuado por la Sindicatura se han tenido en cuenta los ajustes derivados de la revisión individualizada de algunas inversiones de los apartados siguientes y se han disminuido esos importes, de 514,65 MPTA, de la cantidad del ejercicio corriente, de 648,20 MPTA (véase apartado 2.1.10).

d) Formalización de los documentos contables

En cuanto a los procedimientos aplicados en la tramitación de los gastos, el Ayuntamiento no formaliza todos los documentos contables correspondientes a cada una de las fases de ejecución, aunque en todos los casos hay como mínimo un justificante del gasto.

2.1.4.1. Remuneraciones del personal

La plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio 1996 fue aprobada por el Pleno de la corporación junto con el presupuesto del ejercicio.

La oferta pública de ocupación correspondiente a 1996 fue aprobada por el Pleno de la corporación en la sesión del 13 de febrero de 1996. El 14 de mayo de 1996 el Pleno aprobó las bases de las convocatorias relativas a los procedimientos selectivos para la provisión de las plazas vacantes de la plantilla de 1996.

La evolución de la plantilla del personal durante los ejercicios 1994, 1995 y 1996, desglosada según el tipo de personal, las plazas totales previstas y plazas vacantes que han sido incluidas en la oferta de ocupación pública anual, se presenta en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Personal	Ejercicio 1994			Ejercicio 1995			Ejercicio 1996		
	Grupo	Núm. plazas	Vacantes	Grupo	Núm. plazas	Vacantes	Grupo	Núm. plazas	Vacantes
EVENTUAL		4	0		4	0		4	0
Jefe de servicio	-	1	0	-	1	0	-	1	0
Jefe de gabinete	-	2	0	-	2	0	-	2	0
Secretaria	-	1	0	-	1	0	-	1	0
FUNCIONARIO		279	0		264	0		255	1
De habilitación estatal	A	5	0	A	5	0	A	5	0
Escalera adm. general									
- Subesc. técnica	A	10	0	A	10	0	A	10	0
- Subesc. administ.	C	36	0	C	34	0	C	34	0
- Subesc. auxiliar	D	23	0	D	22	0	D	21	0
- Subesc. subalt.	E	28	0	E	21	0	E	13	0
Escalera adm. especial									
- Subesc. técnica	A	11	0	A	10	0	A	10	0
	B	13	0	B	11	0	B	12	1
	C	11	0	C	11	0	C	11	0
- Serv. especiales									
Policía municipal	A	1	0	A	1	0	A	1	0
	C	6	0	C	6	0	C	6	0
	D	96	0	D	96	0	D	96	0
Bomberos	B	1	0	B	1	0	B	1	0
	D	5	0	D	5	0	D	5	0
	C	4	0	C	3	0	C	2	0
Personal de oficios	D	21	0	D	20	0	D	20	0
	E	8	0	E	8	0	E	8	0
LABORAL		384	20		386	22		404	30
- Técnicos	A	14	1	A	16	1	A	15	1
	B	51	6	B	52	6	B	55	7
- Auxiliares	C	45	1	C	45	1	C	44	0
	D	158	6	D	159	8	D	166	12
	E	116	6	E	114	6	E	124	10
TOTALES		667	20		654	22		663	31

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

La liquidación de los gastos del capítulo 1, *Remuneraciones del personal*, del ejercicio corriente, según la clasificación económica por artículos, y de los ejercicios cerrados, según el año de procedencia, se presenta en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	2.731.431	2.731.431	2.728.417	3.014
10	Altos cargos	55.000	55.000	55.000	0
11	Personal eventual de gabinetes	25.000	25.000	25.000	0
12	Personal funcionario	920.000	920.000	920.000	0
13	Personal laboral	1.110.489	1.110.489	1.110.133	356
16	Cuotas y otras prestaciones sociales	620.942	620.942	618.284	2.658
	EJERCICIOS CERRADOS		3.459	3.445	14
----	- 1995		3.445	3.445	0
----	- 1994		14	0	14
	TOTAL	2.731.431	2.734.890	2.731.862	3.028

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Valoración de los puestos de trabajo

El Ayuntamiento no dispone de un estudio para la valoración de los puestos de trabajo de la plantilla que regule de manera objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes.

b) Registro informatizado del personal

El Ayuntamiento no tiene constituido el Registro de Personal, ni tampoco efectúa la preceptiva remisión de datos al Registro Central de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 al 51 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de las entidades locales.

c) Control de presencia

El Ayuntamiento de Girona dispone de controles de presencia efectivos para el personal que presta sus servicios en los edificios donde están situadas las dependencias municipales administrativas, pero no dispone de ningún otro tipo de control sobre el resto del personal.

d) Contabilización de parte de los gastos de personal

El Ayuntamiento ha reconocido gastos de personal, por importe de 177,90 MPTA, en los capítulos 2, *Compra de bienes corrientes y servicios*, y 4, *Transferencias corrientes*, del presupuesto de gastos. Este importe corresponde, según datos del propio Ayuntamiento, a retribuciones, por 140,20 MPTA, y a cotizaciones a los organismos de la Seguridad Social (SS), por 37,70 MPTA, acreditados por el personal adscrito a actividades directamente subvencionadas (Escuela Taller, trabajos de actualización del padrón).

Al mismo tiempo, se ha observado que gastos de personal acreditados en el ejercicio de 1996, por 142,06 MPTA, han sido contabilizados como obligaciones reconocidas en el presupuesto del ejercicio 1997.

En la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996, estos gastos se encontraban registrados como pagos en formalización, incluidos como existencia final en el Estado de tesorería. Sin embargo, en el cálculo del Remanente de tesorería remitido por el Ayuntamiento, este importe no ha sido incorporado en el epígrafe de *Fondos líquidos de la tesorería*, ni tampoco en el de *Deudores pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias* (véase apartado 2.1.9).

No obstante, el Remanente de tesorería remitido por el Ayuntamiento no se ve afectado en su importe global, aunque el Resultado presupuestario del ejercicio de 1996 debería verse reducido en dicho importe.

e) Contabilización de los gastos por SS

El Ayuntamiento contabiliza el gasto presupuestario por la cotización a los organismos de la SS a cargo de la corporación, con un mes de retraso respecto a su fecha de acreditación.

Por ese motivo, ha sido imputado como gasto del ejercicio fiscalizado el importe de 46,90 MPTA correspondiente a gasto acreditado en el mes de diciembre de 1995. Asimismo, el gasto acreditado por este concepto en el mes de diciembre de 1996, de 48,06 MPTA, no ha sido contabilizado hasta el ejercicio 1997.

Dada esta circunstancia, el saldo del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería se debería incrementar en 48,06 MPTA.

Por otra parte, el Ayuntamiento traspasó el importe de las cuotas a cargo del Ayuntamiento por SS correspondientes a los meses de septiembre a noviembre a la cuenta no presupuestaria acreedora *Seguridad Social acreedora*, por compensación con los pagos presupuestarios en formalización.

f) Pagas extraordinarias

Según se establece en el artículo 8 del convenio de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Girona, en el mes de septiembre se satisface al personal del Ayuntamiento una tercera paga extraordinaria, por importe de 46.500 PTA de forma lineal.

De acuerdo con su naturaleza, esta paga extraordinaria no se adecua a ninguno de los conceptos retributivos legalmente establecidos para el personal funcionario, al no

poderse asimilar a las retribuciones básicas ni al complemento de destino, por ser uniforme para cada uno de los niveles y categorías, así como tampoco a los complementos específico y de productividad, por no tener ninguna relación con las condiciones particulares de cada puesto de trabajo ni con una gratificación extraordinaria.

g) Retribuciones a los miembros de la corporación

En fecha 27 de junio de 1995 el Pleno del Ayuntamiento fijó una retribución anual fija, distribuida en doce mensualidades, a los miembros de la corporación sin dedicación exclusiva.

El establecimiento de retribuciones fijas y periódicas, independientemente de la concurrencia efectiva y certificada por el secretario a las sesiones de los órganos colectivos, no está de acuerdo con lo establecido en los puntos 5 y 6 del artículo 13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado mediante el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

h) Importes a compensar con la SS por los costes de integración

El Ayuntamiento ha compensado en las liquidaciones a la SS de los meses de enero a julio de 1996 el importe de 36,20 MPTA, en concepto del coste de integración a la SS del personal procedente de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), producido en los meses de abril a diciembre de 1993, por 5,50 MPTA, y de julio a diciembre de 1995, por 30,70 MPTA.

Estas compensaciones han sido contabilizadas como menos gasto del ejercicio 1996.

Por el Real decreto 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, en relación con los costes de integración Satisfechos con anterioridad a su publicación, se establecía que podían ser compensados con los importes a satisfacer a partir del 1 de enero de 1996 por el mismo concepto.

Dado lo dispuesto en este Real decreto, la entidad debería haber contabilizado en el presupuesto del ejercicio 1995 las cuotas a compensar del mismo ejercicio y registrar los pagos en una cuenta deudora no presupuestaria. El saldo deudor resultante se debería haber cancelado con las compensaciones producidas durante el año 1996.

Con respecto a los pagos del ejercicio 1993, se deberían haber contabilizado en el presupuesto de ingresos, dentro del concepto de reintegros de presupuestos cerrados.

2.1.4.2. Compra de bienes corrientes y servicios

La liquidación de los gastos del capítulo 2, *Compra de bienes corrientes y servicios*, del ejercicio corriente, según la clasificación económica por artículos, y de los ejercicios cerrados, según el año de procedencia, se presenta en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	2.590.802	2.516.175	1.780.871	735.304
20	Arrendamientos	1.591	1.572	1.545	27
21	Reparaciones, mantenimiento y cons.	447.676	414.616	182.553	232.063
22	Materiales, suministros y otros	2.138.412	2.097.088	1.594.279	502.809
23	Indemnizaciones por razones del servicio	3.123	2.899	2.494	405
	EJERCICIOS CERRADOS		855.902	796.228	59.674
	- 1995		753.967	719.181	34.786
	- 1994		85.115	70.700	14.415
	- 1993		6.407	4.370	2.037
	- 1992		1.072	845	227
	- 1991 y anteriores		9.341	1.132	8.209
	TOTAL	2.590.802	3.372.077	2.577.099	794.978

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los conceptos más significativos contabilizados en el artículo 21, *Reparaciones, mantenimiento y conservación*, del ejercicio corriente son los siguientes:

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Conservación de infraestructuras generales	270.739	248.183	114.065	134.118
Mantenimiento edificios y otras construcciones	85.936	85.000	29.231	55.769
Reparación maquinaria, instalaciones y utill.	725	589	135	454
Reparación material de transporte	11.283	10.640	4.196	6.444
Mantenimiento equipos informáticos	32.000	31.076	13.408	17.668
Reparación otro inmovilizado	46.993	39.127	21.519	17.609
TOTAL	447.676	414.616	182.553	232.063

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Con respecto al artículo 22, *Material, suministros y otros*, del ejercicio corriente, los conceptos contabilizados son los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Adquisición de material de oficina	61.525	57.193	27.837	29.355
Gastos por suministros	488.013	475.688	336.233	139.455
Gastos por comunicaciones	55.250	55.250	55.074	176
Primas de seguros	14.500	14.333	12.603	1.730
Gastos varios	1.471.143	1.447.050	1.143.498	303.552
Trabajos realizados por otras empresas	47.980	47.574	19.033	28.541
TOTAL	2.138.412	2.097.088	1.594.279	502.809

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en relación con el artículo 22 del cuadro anterior destacan, por su importancia cuantitativa, las cantidades registradas en los conceptos de *Gastos por suministros* y de *Gastos varios*. Los gastos registrados en estos conceptos se desglosan en los siguientes cuadros:

Gastos por suministros

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Energía eléctrica y otros consumos	355.677	347.662	238.905	108.757
Combustibles y carburantes	9.644	9.485	4.631	4.854
Vestuario	10.962	10.669	317	10.352
Contratos prestación de servicios de limpieza	111.730	107.871	92.379	15.491
TOTAL	488.013	475.688	336.233	139.455

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Gastos varios

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Limpieza calles y recogida de basura	530.354	530.354	405.203	125.151
Explotación planta depuradora	225.956	225.956	203.200	22.756
Explotación incineración basuras	137.000	137.000	137.000	0
Gastos servicio de grúa	59.918	59.918	59.918	0
Ferías	53.729	53.708	48.218	5.490
Gastos generales de urbanismo	44.081	42.788	24.789	17.999
Trabajos de actualización padrón	37.918	37.918	33.012	4.906
Programación teatro municipal	33.396	33.369	23.400	9.969
Instalaciones ferias	26.641	25.126	12.908	12.218
Otros gastos	322.150	300.913	195.850	105.063
TOTAL	1.471.143	1.447.050	1.143.498	303.552

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Servicio de limpieza de dependencias municipales

El 12 de noviembre de 1996 el Pleno de la corporación adjudicó la prestación del servicio de limpieza de las dependencias municipales, según los diferentes bloques en los que se estructuró el concurso, a varias empresas concursantes, y se inició la prestación del servicio el día 1 de diciembre de 1996.

Una parte del gasto acreditado en el mes de diciembre por la prestación del servicio por los nuevos adjudicatarios, de 4,15 MPTA, no fue reconocida como gasto del ejercicio 1996.

Por esa razón, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe incrementar en la cantidad de 4,15 MPTA.

b) Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria

Una parte de la certificación por los servicios prestados por MUSERSA, correspondientes al servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del mes de diciembre de 1996, por 10,74 MPTA, fue contabilizada en el ejercicio 1997.

Por lo tanto, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe incrementar en la cantidad de 10,74 MPTA.

c) Servicio de retirada de vehículos de la vía pública

En fecha 25 de febrero de 1997, la Comisión de Gobierno aprobó la liquidación del servicio de grúa del ejercicio 1996 presentada por TMG, mediante la cual se reconoce un canon a satisfacer, de 59,90 MPTA. Este importe corresponde a 49,80 MPTA por la parte de los ingresos recaudados por este servicio que correspondían a la sociedad, de acuerdo con el convenio regulador, más el importe de 10,10 MPTA, equivalente al 16% en concepto de IVA repercutido de los ingresos recaudados.

El cálculo del IVA repercutido ha sido efectuado aplicando un 16% sobre el importe íntegro de los ingresos recaudados, 63 MPTA, en lugar de hacerlo a partir de considerar el IVA implícito en el importe recaudado, de lo que resultaría una cuota de IVA repercutido de 8,69 MPTA. Sobre el coste de la gestión del servicio por parte de TMG no se ha repercutido ningún importe en concepto de IVA.

El Ayuntamiento contabilizó los ingresos íntegros, de 63 MPTA, en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos (véase apartado 2.1.3.1).

Dada la naturaleza de la concesión del servicio de retirada y de inmovilización de vehículos, los ingresos y los gastos contabilizados por este concepto no se deberían considerar presupuestarios. El único importe que se debería haber contabilizado como ingreso del capítulo 5, *Ingresos patrimoniales*, es el canon cobrado por el Ayuntamiento por la concesión del servicio, de 3,10 MPTA, que, teniendo en cuenta el efecto del IVA repercutido, debería haber sido de 4,51 MPTA.

2.1.4.3. *Transferencias corrientes*

La liquidación de los gastos del capítulo 4, *Transferencias corrientes*, del ejercicio corriente, según la clasificación económica por artículos, y de los ejercicios cerrados, según el año de procedencia, se presenta en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	916.135	843.705	643.441	200.264
41	A organismos autónomos	17.500	16.000	16.000	0
44	A empresas municipales	428.474	422.533	421.629	904
46	A entidades locales	156.705	114.041	5.000	109.041
48	A familias e instituciones sin finalidad de lucro	313.456	291.131	200.812	90.319
	EJERCICIOS CERRADOS		311.368	235.427	75.941
	- 1995		166.643	141.132	25.511
	- 1994		107.292	93.718	13.575
	- 1993		9.895	459	9.437
	- 1992		15.761	55	15.705
	- 1991 y anteriores		11.777	63	11.713
	TOTAL	916.135	1.155.073	878.868	276.205

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El desglose de las obligaciones reconocidas en los artículos 41, *A organismos autónomos*, y 44, *A empresas municipales*, se presentan en el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Organismos autónomos municipales	17.500	16.000	16.000	0
OOAA Patronato Call de Girona	16.000	16.000	16.000	0
Plan Futures 1995	1.500	0	0	0
Empresas municipales	428.474	422.533	421.629	904
Transports Municipals del Gironès, SA	90.000	90.000	90.000	0
Aigües de Girona, Salt i Sarrià de Ter, SA	331.474	331.474	331.474	0
Supresión barreras arquitectónicas	7.000	1.059	155	904
TOTAL	445.974	438.533	437.629	904

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

El desglose de las obligaciones reconocidas en el artículo 46, *A entidades locales*, se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Diputación de Girona	140.205	97.541	0	97.541
Recargo IAE ejercicio corriente	108.897	91.857	0	91.857
Recargo IAE ejercicios cerrados	31.308	5.684	0	5.684
Mancomunidades	7.500	7.500	0	7.500
Comunidad Turística de la Costa Brava	500	500	0	500.
Mancomunidad del Gironès	7.000	7.000	0	7.000
Consorticios	9.000	9.000	5.000	4.000
Conservatorio de Música	5.000	5.000	5.000	0
Otros consorticios culturales	4.000	4.000	0	4.000
TOTAL	156.705	114.041	5.000	109.041

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En cuanto a los gastos reconocidos en el artículo 48, *A familias e instituciones sin finalidad de lucro*, los principales conceptos que han sido incluidos en este artículo se presentan en el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Plan de atención a la infancia y la adolescencia	10.686	10.686	10.686	0
Convenio Televisió de Girona	10.000	10.000	2.500	7.500
Convenio INEM-corporaciones locales	10.343	10.343	9.938	405
Escuelas taller	94.909	94.571	50.785	43.786
Programa Horizon	13.769	10.629	6.223	4.406
Programa de atención a domicilio	12.346	12.346	12.318	28
Centro de Acogida	21.154	21.154	20.346	808
Licencias de obra del Barri Vell	10.880	10.880	6.486	4.394
Exposición de flores	13.650	13.650	12.091	1.559
Institución ferial	17.500	17.500	17.500	0
Otros menores	98.219	79.372	51.939	27.433
TOTAL	313.456	291.131	200.812	90.319

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago procedentes de los presupuestos cerrados, los saldos más significativos son los siguientes:

Concepto	Pendiente de pago
Mancomunidad del Gironès (1990-1995)	38.188
Diputación Provincial, por recargo IAE	13.426
Mancomunidad Girona-Vilablareix (1991-1995)	5.000
Otros menores	19.327
TOTAL	75.941

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Transferencias a la sociedad TMG

Las transferencias a la sociedad de capital mixto TMG corresponden a las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento a efectos de cubrir las necesidades de tesorería de la sociedad. Parte de la aportación del ejercicio 1995, de 31,29 MPTA, se ha contabilizado en el presupuesto del ejercicio fiscalizado, puesto que no se pudo incluir en el presupuesto del ejercicio 1995 por inexistencia de consignación presupuestaria suficiente.

Asimismo, una parte de la aportación correspondiente al ejercicio 1996, por importe de 33,79 MPTA, a pesar de haberse transferido a la empresa, no se ha podido reconocer en el presupuesto del ejercicio por falta de consignación suficiente, y se ha registrado en la cuenta no presupuestaria 550, *Pagos pendientes de aplicación*.

b) Transferencias por el servicio de aguas

Las transferencias a la sociedad Aigües de Girona, Salt i Sarrià de Ter, SA corresponden al importe liquidado por esta sociedad durante el ejercicio 1996 en concepto de las tarifas por suministro de agua y los derechos de conexión y conservación de contadores. Este mismo importe ha sido igualmente contabilizado en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos en concepto de precios públicos, lo cual produce la compensación entre ambos conceptos (véase apartado 2.1.3.1).

De acuerdo con el Pliego de condiciones que regula la prestación del servicio de suministro de agua potable, las tarifas obtenidas por la prestación del servicio son ingresos propios de la empresa concesionaria. Dada esta circunstancia, los importes contabilizados en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos no pueden ser considerados ingresos municipales. Del mismo modo, el gasto contabilizado por el mismo importe en el capítulo 4 no se corresponde con ninguna transferencia corriente.

c) Supresión de barreras arquitectónicas

Se han imputado en el artículo 44, *A empresas municipales*, los gastos del proyecto de construcción de vados para la supresión de barreras arquitectónicas. Dada la naturaleza de estos gastos, correspondía hacer su contabilización en el capítulo 6, *Inversiones reales*, en el supuesto de que las obras las realizara el propio Ayuntamiento, o en el capítulo 7, *Transferencias de capital*, en el supuesto de que fueran ejecutadas por un organismo externo.

d) Contabilización del recargo provincial del IAE

Las transferencias corrientes registradas en la liquidación del presupuesto a nombre de la Diputación de Girona, por 97,54 MPTA, corresponden íntegramente al recargo provincial sobre el IAE de los cobros de este impuesto producidos durante el ejercicio 1996.

Las obligaciones registradas bajo este concepto se compensan con los derechos reconocidos que se habían registrado en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos a la hora de liquidar el impuesto.

A 31 de diciembre de 1996 el saldo de los derechos reconocidos liquidados y no cobrados a los sujetos pasivos era de 42,65 MPTA. Esta diferencia se ajustó en el cálculo del Remanente de tesorería del ejercicio 1996 como una desviación positiva de financiación afectada que fue utilizada para financiar la incorporación de remanentes del crédito de gastos por transferencias corrientes al ejercicio siguiente.

El resumen de las operaciones realizadas durante el ejercicio 1996, que indica cuál ha sido su reflejo presupuestario y la naturaleza de las operaciones contabilizadas, se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto inicial	Incorpora. remanentes crédito	Generación de crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pago efectivos	Pendiente de pago	Remanente de crédito
Correspondencia con la situación del tributo	pendiente de pago inicial a la Diputación	recargo pendiente cobro inicial	recargo liquidado en el ejercicio		recargo recaudado en el ejercicio	pagos efectuados a la Diputación	deudas con la Diputación por recargo recaudado	recargos pendientes de cobro
Liquidados en 1996	0	0	108.886	108.886	91.858	0	91.858	17.028
Liquidados en 1995	0	13.719	0	13.719	3.946	0	3.946	9.773
Liquidados en 1994	0	9.377	0	9.377	885	0	885	8.492
Liquidados en 1993	0	8.212	0	8.212	852	0	852	7.360
Ejercicio corriente	0	31.308	108.886	140.194	97.541	0	97.541	42.653
Liquidados en 1995	88.890			88.890	87.596	74.170	13.426	0
Liquidados en 1994	82.357			82.357	82.193	82.193	0	0
Liquidados en 1993	2.339			2.339	2.249	2.249	0	0
Ejercicios cerrados	173.586			173.586	172.038	158.612	13.426	0
Total	173.586	31.308	108.886	313.781	269.579	158.612	110.967	42.653

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Dada la naturaleza del recargo provincial del IAE que se recauda por cuenta de la Diputación, la correcta contabilización de este, tanto con respecto a las liquidaciones de los derechos como con respecto a su cobro y posterior pago a la Diputación, se debería efectuar mediante las cuentas no presupuestarias del subgrupo 46, *Deudores y acreedores por administración de recursos de otros entes públicos* (véase la respuesta de la Subdirección General de Dirección y Planificación de la Contabilidad de la IGAE a la consulta 2/93).

De acuerdo con esto, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 97,54 MPTA y el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados* se debe disminuir en 13,43 MPTA. Por otra parte, el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos* se debe incrementar en 110,97 MPTA, que equivale a la suma de los dos importes anteriores.

Por otra parte, el importe del recargo liquidado y pendiente de cobro debería constar en la cuenta no presupuestaria de carácter acreedor 462, *Entes públicos por derechos a cobrar*, sin que quedara reflejado en el Estado del remanente de tesorería.

Por otro lado, se ha puesto de manifiesto que la aplicación del procedimiento descrito no siempre es homogénea, dado que durante el ejercicio 1996 se realizaron cargos por el concepto del IAE, por importe de 18,82 MPTA, de los que no se reconoció ninguna obligación por el recargo provincial incorporado.

e) Clasificación de las transferencias

Una parte de los gastos contabilizados como transferencias corrientes corresponde a transferencias de capital. En la fiscalización realizada se han observado las operaciones relativas a las siguientes transferencias de capital:

Perceptor	Destino	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Obligaciones pendientes
Kinema Grup Iniciatives i Projectes Municipals, SA	Adquisición equipamiento TV de Girona. Suscripción de capital de la sociedad a constituir para la gestión de la TV de Girona.	6.000	2.500	3.500
Feria de Girona	Anualidad del préstamo destinado a la financiación de la construcción del Palacio Ferial.	4.000	0	4.000
		17.500	17.500	0
TOTAL		27.500	20.000	7.500

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

f) Aportaciones a los grupos municipales

El Ayuntamiento ha contabilizado en este capítulo las obligaciones reconocidas en concepto de aportaciones mensuales a los grupos municipales, destinadas a la financiación

y promoción de la actividad de cada grupo, según el Acuerdo del Pleno del 27 de junio de 1995.

De acuerdo con el artículo 27 del ROF, la organización administrativa de la entidad local debe facilitar a los grupos políticos municipales, en la medida de sus posibilidades, un despacho o local en la sede de la corporación para que se puedan reunir de forma independiente y debe poner a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

En la legislación local vigente no está previsto el abono de subvenciones a los grupos políticos municipales por ningún concepto, y si los dieran, se iría en contra de la Ley orgánica de financiación de los partidos políticos.

g) Concesión de subvenciones no nominativas

El Ayuntamiento no realiza convocatorias públicas a efectos de conceder las subvenciones no nominativas bajo los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, en contra de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Por otra parte, aunque el Ayuntamiento mantiene un registro de entidades asociativas del municipio, ha concedido subvenciones a entidades que no figuran en dicho registro, en contra de lo previsto en el artículo 236 del ROF.

h) Aportaciones a las mancomunidades

Los saldos pendientes de pago a las mancomunidades del Gironès y de Girona-Vilablareix corresponden a las aportaciones íntegras del Ayuntamiento a dichas mancomunidades durante los ejercicios detallados. Aunque no existe constancia de que en la actualidad estas mancomunidades tengan alguna actividad, la exigibilidad efectiva de estas deudas se mantiene siempre que no se promueva la disolución.

Con respecto a la Mancomunidad del Gironès, el saldo pendiente de pago hasta 31 de diciembre de 1996 es de 45,19 MPTA, mientras que en la Mancomunidad de Girona-Vilablareix el saldo pendiente es de 5 MPTA.

2.1.4.4. Inversiones reales

Los importes liquidados en el capítulo 6 de gastos, *Inversiones reales*, según la clasificación económica por artículos, con respecto al ejercicio corriente, y según el

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

año de procedencia, con respecto a los ejercicios cerrados, se reflejan en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	2.086.122	1.652.681	364.751	1.287.930
60	Inversión nueva infraestr. y bienes de uso general	1.747.664	1.441.136	319.071	1.122.065
61	Inversión reposición infraestr. bienes de uso general	328.458	201.545	35.680	165.865
68	Inversión en terrenos y bienes naturales	10.000	10.000	10.000	0
	EJERCICIOS CERRADOS		896.419	770.016	135.734
	- 1995		560.155	507.171	61.416
	- 1994		261.157	226.602	35.454
	- 1993		18.418	8.852	9.566
	- 1992		12.130	675	11.455
	- 1991		16.249	11.952	4.297
	- 1990		19.106	10.946	8.160
	- 1989 y anteriores		9.204	3.818	5.386
	TOTAL		2.549.100	1.134.767	1.423.664

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las modificaciones introducidas en los conceptos del presupuesto inicial de este capítulo se muestran en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto inicial	Incorporación de remanentes	Transferencias de crédito	Generación de créditos	Presupuesto definitivo
60	Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general	571.659	143.020	-2.029	1.035.014	1.747.664
61	Inversión de reposición en infraestructura y bienes de uso general	69.200	24.848	-1.000	235.410	328.458
68	Inversión en terrenos y bienes naturales	0	0	0	10.000	10.000
	TOTAL	640.859	167.868	-3.029	1.280.424	2.086.122

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El detalle de las inversiones con las modificaciones de las dotaciones de crédito más significativas es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo
Depuración gases planta incineradora	0	300.000	300.000
Ribes del Ter	0	267.499	267.499
Urbanización sector Domeny I	0	248.358	248.358
Expropiaciones (*)	127.000	104.000	231.000
Museo del Cine	0	200.000	200.000
Accesos Devesa	129.000	0	129.000
Inversiones deportes	66.000	51.861	117.861
Urbanización Can Gibert del Pla (*)	31.000	47.070	78.070
Urbanización sector Germans Sàbat	0	58.913	58.913
Otras inversiones	287.859	167.562	455.421
TOTAL	640.859	1.445.263	2.086.122

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

(*) Incorpora la suma de varias partidas.

La ejecución presupuestaria de estos proyectos durante el ejercicio 1996 ha sido la siguiente:

Inversión	Presupuesto definitivo	Autorización	Disposición	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Pendiente de pago
Depuración gases planta incineradora	300.000	300.000	300.000	300.000	0	300.000
Ribes del Ter	267.499	267.499	267.499	267.499	10.641	256.858
Urbanización sector Domeny I	248.358	248.358	248.358	248.358	0	248.358
Expropiaciones ¹	231.000	210.714	210.714	210.714	194.066	16.648
Museo del Cine	200.000	118.803	100.858	100.858	0	100.858
Accesos Devesa	129.000	0	0	0	0	0
Inversiones deportes ²	117.861	117.861	79.730	79.730	16.852	62.878
Urbanización Can Gibert del Pla ¹	78.070	65.192	65.192	65.192	0	65.192
Urbanización sector Germans Sàbat	58.913	58.913	58.913	58.913	613	58.300
Otras inversiones	455.421	329.241	321.417	321.417	142.579	178.838
TOTAL	2.086.122	1.716.581	1.652.681	1.652.681	364.751	1.287.930

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Notas: (1) Incorpora la suma de varias partidas.

(2) Corresponde a varios proyectos de importes menores relacionados con el ámbito del deporte.

A raíz del análisis realizado en esta área se hacen las siguientes observaciones:

a) Depuración de gases de la planta incineradora

El proyecto de inversión corresponde al presupuesto de las inversiones necesarias en la planta incineradora de residuos sólidos urbanos de Campdorà, gestionada por IRSUSA, para su adaptación a la normativa sobre instalaciones de incineración de residuos y sus emisiones a la atmósfera.

La primera fase, que el proyecto cataloga como de ejecución inmediata, prevé un gasto, sin IVA, de 394,80 MPTA, y para su financiación se solicitaron dos subvenciones por un importe conjunto de 300 MPTA [un 50% al Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña y el 50% restante a la Junta de Residuos (véase apartado 2.1.3.6.c)].

Hasta el cierre del ejercicio 1996 el Ayuntamiento había aprobado una única certificación de obra por importe de 27,45 MPTA, que había sido enviada al Departamento de Medio Ambiente y a la Junta de Residuos para la justificación parcial de las subvenciones concedidas. En fecha 27 de mayo de 1997 fue aprobada una segunda certificación por importe de 84,15 MPTA.

Así pues, dado que el Ayuntamiento no ha contratado directamente las obras y que tan sólo hace de intermediario entre IRSUSA y los organismos concedentes de las subvenciones, la imputación correcta de este gasto por parte del Ayuntamiento sería a cargo del capítulo 7, *Transferencias de capital*.

Asimismo, únicamente correspondería haber reconocido obligaciones por el importe certificado ante los organismos concedentes, por 27,45 MPTA, y no por la totalidad del crédito presupuestario, de 300 MPTA.

Por esa razón, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir por el importe incorrectamente reconocido de 272,56 MPTA.

Es preciso señalar, finalmente, que en el Estado de gastos con financiación afectada esta inversión presenta una desviación nula, al haberse reconocido el mismo importe como derechos y obligaciones.

b) Proyecto de jardinería y obra civil de las Ribes del Ter (1ª fase)

El proyecto relativo a esta inversión fue aprobado definitivamente el 23 de diciembre de 1994, con un presupuesto de 616,42 MPTA. En fecha 28 de febrero de 1996 la Unión Europea concedió antes de la adjudicación de las obras una subvención de 493,13 MPTA, que representa un 80% del coste previsto de proyecto.

Previos los informes oportunos y las valoraciones efectuadas por los servicios técnicos municipales, el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del 27 de mayo de 1996 acordó la adjudicación del concurso a la Unión Temporal de Empresas Rubau-Tarrés, SA y Agustí Masoliver, SA, por un precio global de 609,25 MPTA. Esta adjudicación se formalizó en contrato firmado el 20 de junio de 1996, mientras que el replanteo de las obras se efectuó el 19 de agosto.

Las certificaciones de obra presentadas por el adjudicatario y aprobadas por el Ayuntamiento con referencia a las obras ejecutadas en el transcurso del ejercicio 1996 presentan el siguiente detalle:

Período de ejecución	Fecha de las certificaciones	Fecha aprobación por Comisión de Gobierno	Importe
Septiembre 1996	30/09/96	31/10/96	10.641
Octubre 1996	30/10/96	31/10/96	83.403
Noviembre 1996	30/11/96	12/12/96	100.962
Noviembre 1996	30/11/96	27/12/96	30.088
Diciembre 1996	31/12/96	23/01/97	39.720
TOTAL			264.814

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Como consecuencia de los varios aspectos mencionados en relación con esta inversión se deben hacer las consideraciones siguientes:

- El Ayuntamiento convocó el concurso para la ejecución de esta inversión, con un precio máximo de licitación de 616,42 MPTA, pero sin disponer de suficiente consignación presupuestaria, dado que la dotación del crédito del presupuesto del ejercicio únicamente preveía un gasto de 267,50 MPTA.
- El importe de las obligaciones contabilizadas en el ejercicio se corresponde con la totalidad de la dotación del crédito presupuestario, a pesar de que, tal y como se pone de manifiesto en el cuadro resumen de las certificaciones anteriormente detallado, son inferiores en 2,69 MPTA.

Por esa razón, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996 se debe aminorar en el importe incorrectamente reconocido de 2,69 MPTA.

- Considerando la hipótesis de la existencia de suficiente crédito presupuestario para la ejecución de esta inversión, el Ayuntamiento debería haber registrado una disposición de crédito por el importe equivalente a la diferencia entre las obligaciones efectivamente reconocidas y el importe de la adjudicación. Este saldo de crédito dispuesto, de 351,60 MPTA, debería haber sido incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

c) Urbanización del sector industrial Domenys I

El proyecto de esta inversión fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 10 de febrero de 1995. El presupuesto del proyecto era de 354,23 MPTA.

Con fecha de 27 de mayo de 1996 se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas y se convocó un concurso con procedimiento abierto para su adjudicación.

Previos los informes oportunos y las valoraciones efectuadas por los servicios técnicos municipales, el Pleno del Ayuntamiento del 23 de julio de 1996 acordó la adjudicación del concurso a la Unión Temporal de Empresas AGT Construcciones y Obras, SA y Peninsular de Asfaltos y Construcciones, SA por un precio global de 234,67 MPTA. Esta adjudicación se formalizó en un contrato firmado el 27 de septiembre de 1996, fecha en la que se efectuó también el replanteo de las obras.

Las certificaciones de obra presentadas por el adjudicatario de las obras de urbanización y aprobadas por el Ayuntamiento, de las obras ejecutadas en el transcurso del ejercicio 1996, presentan el siguiente detalle:

Período de ejecución	Fecha de certificación	Fecha aprobación por Comisión de Gobierno	Importe
Septiembre 1996	2/10/96	10/10/96	5.787
Octubre 1996	18/11/96	21/11/96	15.458
Noviembre 1996	12/12/96	19/12/96	20.048
Diciembre 1996	14/01/97	23/01/97	12.802
TOTAL			54.095

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

En aplicación de las condiciones técnicas y administrativas reguladoras de la prestación del servicio de distribución de agua potable del sistema de Girona, el Ayuntamiento convocó una licitación independiente para la ejecución de las obras de la instalación y distribución de agua potable del proyecto de urbanización.

La adjudicación por el sistema de concurso con procedimiento abierto recayó en la empresa Aigües de Girona, Salt i Sarrià de Ter, SA, dado que se consideró la mejor oferta de las tres presentadas. El precio de adjudicación fue de 13,69 MPTA, que supone una baja del 30% sobre el presupuesto del proyecto, de 19,58 MPTA. Por otra parte, el informe técnico elaborado hace referencia a las especiales características de la empresa al ser concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y ser la encargada del mantenimiento futuro de la nueva red.

A partir de las diferentes circunstancias planteadas en los puntos anteriores, se deben hacer las siguientes consideraciones:

- El Ayuntamiento dotó el crédito presupuestario de esta inversión por la totalidad de las adjudicaciones efectuadas, de 248,36 MPTA. Este importe ha sido imputado asimismo en el presupuesto de ingresos como cuotas de urbanización (véase

apartado 2.1.3.6.i). El Ayuntamiento ha contabilizado como derechos y obligaciones reconocidos el importe equivalente a la totalidad del crédito presupuestario.

- Tal y como se desprende del cuadro anterior, se produce una diferencia entre las obligaciones reconocidas en el presupuesto del ejercicio 1996, por 248,36 MPTA, y las certificaciones de obra ejecutada en este ejercicio.

Por esa razón, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996 se debe aminsonar por el importe incorrectamente reconocido de 194,26 MPTA.

- Como consecuencia de lo que se ha mencionado en el párrafo anterior y teniendo en cuenta que las cuotas de urbanización correctamente liquidadas, excluidas las correspondientes al propio Ayuntamiento, al cierre del ejercicio 1996 importan 159,84 MPTA, se genera una desviación positiva de financiación de 105,75 MPTA (véase apartado 2.1.7).

d) Expropiaciones

El gasto por expropiaciones reconocido en el presupuesto del ejercicio presenta el siguiente detalle:

Concepto	Obligaciones reconocidas	Pagos ordenados	Pagos efectivos	Pendiente de pago
Expropiación fincas sector Sta. Eugènia	52.000	52.000	52.000	0
Expropiación finca sector les Pedreres	50.223	50.223	33.575	16.648
Adquisición fincas sector Fontajau	49.999	49.999	49.999	0
Expropiación finca C/Sta Eugènia 13	36.048	36.048	36.048	0
Expropiación finca C/Cervino 2	19.361	19.361	19.361	0
Otros menores	3.083	3.083	3.083	0
TOTALES	210.714	210.714	194.066	16.648

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En relación con la tramitación y contabilización de estas obligaciones, se debe hacer constar lo siguiente:

- La expropiación de fincas del sector de Santa Eugènia se corresponde con tres expedientes por los que se pactó el pago fraccionado. En relación con estos expedientes, el Ayuntamiento ha optado por imputar, en cada ejercicio, el importe de la anualidad correspondiente.

Al tratarse de obligaciones en firme y exigibles, adquiridas por el Ayuntamiento en el ejercicio 1995, se debería haber imputado la totalidad de los importes a cargo de ese ejercicio, aunque, dado que al cierre de 1996 las deudas se encontraban

totalmente liquidadas, este hecho no ha provocado efectos sobre el cálculo del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996.

Con respecto al resto de expedientes, al no haber sido posible su revisión, no podemos determinar cuál ha sido el procedimiento de contabilización aplicado y el posible efecto que podría resultar sobre el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996, hecho por el que se produce una incertidumbre sobre la existencia o no de una deuda y su cuantificación, si es el caso.

- Las obligaciones reconocidas para la expropiación de una finca situada en el sector de les Pedreres hacen referencia a la ejecución de una sentencia del 2 de octubre de 1989, emitida por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por la que se condenó al Ayuntamiento al pago de 46,94 MPTA de principal en relación con la expropiación de una finca de 17.463 m² de superficie. Contra esta sentencia fueron interpuestos diferentes recursos, el último de los cuales fue desestimado por la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 13 de julio de 1995.

La cuantificación de las obligaciones a liquidar fue cifrada en 66,59 MPTA, producto de añadir al principal, de 46,94 MPTA, el importe de los intereses devengados desde el ejercicio 1986, de 34,15 MPTA, y deducir el importe de 14,50 MPTA, satisfecho el 24 de enero de 1991, como límite de conformidad.

Sin embargo, el Ayuntamiento decidió no liquidar la totalidad de las obligaciones, al deducir, según Acuerdo de Comisión de Gobierno de 22 de noviembre de 1996, una cuarta parte del importe total, por no quedar suficientemente acreditada, a juicio del Ayuntamiento, la totalidad de los derechos hereditarios adquiridos en el tiempo del desarrollo del proceso.

Esta cantidad, de 16,37 MPTA se debe sumar al epígrafe de los *Acreedores pendientes de pagos del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería del cierre del ejercicio 1996.

Asimismo, y en virtud de la documentación que nos ha sido facilitada, se constata la existencia de un segundo proceso abierto en relación con fincas de los mismos propietarios, para las cuales consta una acta de fecha 22 de junio de 1995 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en la que se ordena la ejecución de una sentencia del mismo Tribunal del ejercicio 1994 que, según cálculos del Ayuntamiento, supone el pago de 100,70 MPTA (68,43 MPTA de principal y de 47,41 MPTA de intereses, menos el importe ya satisfecho por el Ayuntamiento de 15,13 MPTA).

Dado que el Ayuntamiento ha sido condenado en firme, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados* del Remanente de tesorería de

31 de diciembre de 1996 se debe incrementar por el importe no reconocido de 100,70 MPTA.

En todos estos casos es preciso imputar el importe de los intereses acreditados a cargo del capítulo 3, *Intereses* de gastos.

e) Museo del Cine

El Pleno de la corporación del 18 de enero de 1994 aprobó la suscripción de un contrato administrativo de depósito y compromiso de creación de una fundación privada, con el Sr. D. Tomàs Mallol Deulofeu, a fin de proceder a la exhibición pública permanente de una colección privada de artículos en relación con la historia del cine.

Las características más relevantes de este convenio, suscrito el 28 de enero de 1994, son las siguientes:

- El Sr. D. Tomàs Mallol se obliga a crear una fundación con el objetivo de recoger, mantener y exhibir su colección.
- El Ayuntamiento de Girona acepta formar parte de la fundación y aporta un edificio, como sede del futuro museo.
- El Ayuntamiento se obliga a acoger la colección en depósito y satisface por este concepto una cantidad de 12,00 MPTA anuales, actualizables según el IPC, a partir del 1 de enero de 1997, y disminuibles en una cantidad proporcional por las enajenaciones de lotes que se hayan producido al vencimiento de las cuotas del depósito.
- La colección se agrupa en 101 lotes diferenciados, de los cuales el Ayuntamiento adquiere 4 en el momento de la firma del convenio y un quinto lote es aportado por el Sr. Mallol como fondo fundacional. Cada uno de los restantes 96 lotes se valoran en 12,00 MPTA actualizables.
- Anualmente, a partir de 1997, se pone a la venta uno de los lotes por dicho precio actualizado, aunque se pueden admitir ofertas por una parte o la totalidad de los lotes. En cualquier caso, el Ayuntamiento tiene el derecho preferente en la adquisición de estos lotes, pero independientemente de quien sea el adquirente, los bienes enajenados deben pasar obligatoriamente a formar parte del fondo fundacional.
- Al ejercer la opción de compra, el Ayuntamiento obtendrá una deducción equivalente al depósito satisfecho, actualizado según el IPC.
- El Ayuntamiento de Girona podrá solicitar en cualquier momento la enajenación total de la colección que queda, satisfaciendo él mismo, o mediante terceros, el importe total de los lotes que estén en situación de venta, por lo que desaparecería, así, la retribución del depósito prevista.
- Si a la finalización del período de venta previsto no se ha enajenado la totalidad de los lotes, finalizará el depósito y serán restituidos al Sr. Mallol o a sus herederos.

Para adquirir los cuatro lotes mencionados, el Ayuntamiento declaró la compra como gasto plurianual y se comprometió a satisfacer 6 MPTA en la firma del contrato y a consignar la cantidad de 12 MPTA, actualizados con el IPC anual, en los presupuestos de los ejercicios 1994, 1995, y 1996.

De esta inversión se debe destacar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta las características del acuerdo, el compromiso de pago asumido por el Ayuntamiento no suponía un gasto de carácter plurianual.

No obstante, dado que a 31 de diciembre de 1996 el importe había sido totalmente liquidado, esta operación no supone ninguna variación en el cálculo del Remanente de tesorería del ejercicio 1996.

- La cantidad consignada en el presupuesto del ejercicio fiscalizado fue de 13,11 MPTA, a cargo del capítulo 2, *Gastos de bienes corrientes y servicios* del presupuesto, que representa un incremento del 9,25% respecto al importe inicial del año 1994.
- La imputación del gasto por la compra de los lotes en el capítulo 2, *Gastos de bienes corrientes y servicios*, es incorrecta, dado que correspondería hacerlo en el capítulo 6, *Inversiones reales*, por tratarse de bienes inventariables.
- Entre las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996 figura liquidado el importe de 87 MPTA, que corresponde al precio de adjudicación de la segunda fase del proyecto, de la cual no se presentó ninguna certificación en el ejercicio 1996.

Por esa razón, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en el importe incorrectamente reconocido de 87 MPTA.

f) Urbanización de Can Gibert del Pla

Las obras de urbanización de Can Gibert del Pla se adjudicaron en ocho fases diferentes más una complementaria, así como en dos actuaciones específicas para la red de agua y la red eléctrica. El período de ejecución abarca desde el ejercicio 1993 hasta la recepción provisional de las obras, hecha el 28 de julio de 1995.

El resumen de las adjudicaciones efectuadas se detalla a continuación:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Sistema de licitación y fecha	Adjudicatario	Presupuesto licitación	Precio adjudicación
Primera fase: Demoliciones, pavimentación, saneamiento, servicios y otros	Concurso con admisión previa Pleno 14.09.93	UTE Rubau/Tarres/Pacsa	140.281	79.900
Red de aguas: Proyecto desglosado de la 1ª fase	Adjudicación directa por CG 21.10.93	Aigües Girona, Salt i Sarrià de Ter, SA	18.400	12.802
Segunda fase: Demoliciones, movimientos de tierras, trabajos especiales, transporte de tierras	Adjudicación directa por CG 10.02.94	UTE Rubau/Tarres/Pacsa	49.999	33.498
Tercera fase: Pavimentación saneamiento, canalizaciones, conducción eléctrica y otros	Adjudicación directa CG 14.04.94	UTE Rubau/Tarres/Pacsa	49.999	32.502
Red eléctrica: Conexión a red general	Adjudicación directa por CG 02.06.94	ENHER	2.331	2.331
Cuarta fase: Pavimentación, obras complementarias	Adjudicación directa por CG 21.07.94	UTE Rubau/Tarres/Pacsa	49.997	32.998
Quinta fase: Pavimentación, conducción eléctrica, red alumbrado	Adjudicación directa CG 22/09/94	UTE Rubau/Tarres/Pacsa	49.999	32.999
Sexta fase: Pavimentación, señalización, mobiliario urbano, otros	Adjudicación directa por CG 13.10.94	UTE Rubau/Tarres/Pacsa	49.906	32.938
Séptima fase: Mobiliario urbano y jardinería	Adjudicación directa por CG 03.11.94	UTE Rubau/Tarres/Pacsa	49.944	32.963
Octava fase: Jardinería	Adjudicación directa por CG 15.12.94	UTE Rubau/Tarres/Pacsa	21.227	14.010
Obras complementarias	Adjudicación directa por CG 15.12.94	UTE Rubau/Tarres/Pacsa	14.661	9.677
TOTALES			496.744	316.618

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Respecto a las anteriores adjudicaciones se deben efectuar las siguientes consideraciones:

- La Memoria del presupuesto global del proyecto aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, tras varias modificaciones, en fecha 20 de septiembre de 1994 no prevé la ejecución del proyecto en fases diferenciadas.
- Las diferentes fases del proyecto corresponden, en realidad, a fraccionamientos del presupuesto, dado que entre ellas se sobreponen actuaciones de la misma naturaleza. Este hecho se ve confirmado por el informe emitido por el arquitecto

municipal el 1 de febrero de 1994, en relación con la segunda fase, donde manifiesta que esa fase, de 50 MPTA, se presenta desglosada del proyecto originario puesto que permite "...una importante agilización de los trámites de adjudicación". Este fraccionamiento en fases, cuyo presupuesto era inferior a los 50 MPTA, se ha repetido a lo largo de la ejecución de todo el proyecto de urbanización. Esta práctica ha permitido que cada una de las fases se adjudicara por el procedimiento directo.

La legislación contractual vigente no permite el fraccionamiento de un proyecto si estos fraccionamientos no son susceptibles de utilización independiente, en el sentido de uso general o de servicio, o pueden ser sustancialmente definidos y procede la autorización administrativa que fundamente la conveniencia del fraccionamiento; ninguno de los dos argumentos concurre en el proyecto analizado.

- Las adjudicaciones efectuadas a partir de la segunda fase por el sistema de contratación directa se resolvieron siempre, previa consulta a un mínimo de tres empresas, a favor de la empresa adjudicataria de la primera fase. Las ofertas presentadas por la empresa adjudicataria fueron, como media, del 34% de baja sobre el precio de licitación, en cada una de las licitaciones.
- Las certificaciones presentadas por los adjudicatarios en el transcurso de la ejecución de las obras se detallan a continuación:

Fase	Fecha de las certificaciones	Importe adjudicación	Importe certificaciones	Diferencia
Primera a cuarta	07/03/94 a 24/10/95	178.897	179.228	-331
Quinta	10/10/94 a 24/10/95	33.000	33.126	-126
Sexta	10/10/94 a 25/10/95	32.938	33.095	-157
Séptima	10/11/94 a 31/10/95	32.963	33.328	-365
Octava	21/12/94 a 31/10/95	14.010	14.135	-125
Obras complementarias	21/12/94	9.677	8.621	1.056
Red de aguas	31/05/94 a 28/02/95	12.802	12.801	1
Red eléctrica	-----	2.331	2.331	0
TOTAL		316.618	316.667	-49

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local

Es preciso señalar que el adjudicatario principal presentó cuatro certificaciones conjuntas, de la primera a la cuarta fase, una vez le fue adjudicada esta última, razón por la cual se presentan agrupadas en el cuadro anterior. Asimismo, se observa que las fechas de las certificaciones denotan una ejecución conjunta de todas las fases del proyecto.

El detalle de las obligaciones reconocidas contablemente por el Ayuntamiento, durante los diferentes ejercicios en que se ha prolongado su ejecución, se presenta en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Obligaciones liquidadas 1993	Obligaciones liquidadas 1994	Obligaciones liquidadas 1995	Obligaciones liquidadas 1996	Total
Primera fase	79.900		0	0	79.900
Segunda fase	0	33.498	0	0	33.498
Tercera fase	0	32.502	0	0	32.502
Cuarta fase	0	32.998	0	0	32.998
Quinta fase	0	32.999	0	0	32.999
Sexta fase	0	32.938	0	0	32.938
Séptima fase	0	32.963	0	0	32.963
Octava fase	0	14.010	0	0	14.010
Obras complementarias	0	9.677	0	0	9.677
Red aguas	12.802	0	0	0	12.802
Red eléctrica	0	2.331	0	0	2.331
Anulación de obligaciones (*)	0	-2.331	0	0	-2.331
Cuotas gastos asumidos Ayuntamiento	0	0	0	65.191	65.191
Gastos varios (registro, anuncios...)	3.173	427	1.326	0	4.926
TOTALES	95.875	222.012	1.326	65.191	384.404

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales de los ejercicios 1993 al 1996 facilitados por la entidad local.

(*) Corresponde a la anulación de la obligación efectuada en el ejercicio 1996, a cargo de ejercicios cerrados.

- El Ayuntamiento ha seguido la práctica de contabilizar obligaciones reconocidas, en cada uno de los ejercicios, por el importe de las adjudicaciones efectuadas en aquellos ejercicios. La correcta imputación del gasto debería haberse realizado de acuerdo con el ritmo real de ejecución de la obra y de las certificaciones emitidas en cada ejercicio.
- Los costes de dirección de la obra, de 20,15 MPTA, se han imputado en conceptos presupuestarios diferentes a los habilitados para recoger los costes del proyecto. Asimismo, estos gastos han sido correctamente considerados en el coste total de proyecto a la hora de repercutirlo mediante cuotas urbanísticas.
- En el coste total del proyecto, a efectos de la determinación de las cuotas urbanísticas, no figura el coste de las obras complementarias, por importe de 9,67 MPTA. Dado que estos gastos forman parte del proyecto, deberían haber sido integrados en el coste y, por lo tanto, repercutidos en la proporción correspondiente a los propietarios de las parcelas.
- El Ayuntamiento ha asumido una parte de las cuotas y de otros gastos que en un inicio se debían repercutir a los propietarios. El detalle de estos gastos se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe
Cuotas urbanísticas parcelas municipales	27.532
Acuerdo con propietarios asunción costes Ayuntamiento	20.000
Compensaciones e indemnizaciones por cuotas	14.857
Cuotas Obispado Girona asumidas por Ayuntamiento	2.802
Suma	65.191

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

No se ha podido verificar la existencia del apoyo documental que acredite la naturaleza de los acuerdos establecidos a fin de no repercutir los 20 MPTA entre los propietarios ni tampoco la asunción de las cuotas correspondientes al Obispado de Girona por el Ayuntamiento.

No obstante, de acuerdo con la naturaleza de estos gastos, se deberían haber contabilizado a cargo del capítulo 7, *Transferencias de capital*.

g) Urbanización del sector Germans Sàbat

El proyecto relativo a la urbanización de este sector se aprobó el 9 de junio de 1992. Con posterioridad, durante el ejercicio 1996, el proyecto fue ampliado hasta 70,42 MPTA.

El 27 de mayo de 1996 el Ayuntamiento aprobó el Pliego de cláusulas administrativas y estableció la licitación mediante concurso con procedimiento abierto. Previos los informes oportunos y las valoraciones efectuadas por los servicios técnicos municipales, el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del 23 de julio de 1996 acordó la adjudicación del concurso a la empresa Rubau Tarrés, SA, por un precio de 55,31 MPTA. La formalización del contrato y el replanteo de las obras se hicieron el 27 de septiembre de 1996.

El Ayuntamiento adjudicó separadamente el importe de las obras correspondientes a la red de aguas a la empresa Aigües de Girona Salt y Sarrià de Ter por un total de 2,99 MPTA.

La primera certificación de obra se presentó el 29 de mayo de 1997. Sin embargo, en el presupuesto del ejercicio fiscalizado se reconoció gasto por importe de 58,91 MPTA, según el siguiente detalle:

Concepto	Obligaciones liquidadas
Obras de urbanización adjudicadas	55.310
Obras red de aguas adjudicadas	2.990
Inscripción registral de la unidad de actuación	613
Suma	58.913

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

El importe reconocido como obligación por las obras y la red de agua, de 58,30 MPTA, se debería haber imputado sólo como disposiciones de crédito, al no haber recibido todavía, al cierre del ejercicio, ninguna certificación de obra.

En cuanto a la financiación de esta inversión, el reparto de las cuotas de urbanización fue aprobado por el Pleno de la corporación el 14 de mayo de 1996, por el importe de la previsión presupuestaria de la inversión, de 70,42 MPTA. Esta cantidad fue notificada a los propietarios afectados, de acuerdo con los coeficientes de reparto. Posteriormente, una vez la obra fue adjudicada, por decreto de la Alcaldía se estableció una segunda notificación, que se produjo el 12 de noviembre de 1996 por el importe de 58,30 MPTA, inferior, por lo tanto, en 0,6 MPTA al importe de la adjudicación.

Por estos motivos, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir por el importe incorrectamente reconocido de 58,30 MPTA. Esta modificación produce una desviación positiva de financiación por el mismo importe que se debería incluir en el Estado de gastos con financiación afectada.

2.1.4.5. Gastos por transferencias de capital

En el presupuesto del ejercicio 1996 no se presupuestó ninguna dotación en concepto de gastos por transferencias de capital.

No obstante, en la fiscalización realizada en el capítulo 4, *Transferencias corrientes*, se ha puesto de manifiesto la existencia de varias operaciones que, a pesar de tener la naturaleza de transferencias de capital, han sido imputadas en aquel capítulo, por un total de 27,50 MPTA (véase apartado 2.1.4.3).

2.1.4.6. Gastos por variación de activos financieros

Los importes liquidados en el capítulo 8, *Variación de activos financieros*, según la clasificación económica por artículos, con respecto al ejercicio corriente, y según el año de procedencia, con respecto a los ejercicios cerrados, se reflejan en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	265.740	265.740	229.020	36.720
82	Aportaciones a la SS	198.266	198.266	198.266	0
83	Pagos por terceros	67.474	67.474	30.754	36.720
	EJERCICIOS CERRADOS		1.956	1.815	141
	- 1994		828	687	141
	- 1995		1.128	1.128	0
	TOTAL	265.740	267.696	230.835	36.861

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Los importes contabilizados como pagos por terceros corresponden a los siguientes conceptos:

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
Anticipos de nómina	16.162	16.162	14.412	1.750
Convenios por compensación de deudas	32.685	32.685	16.342	16.342
Obras para particulares	2.657	2.657	0	2.657
Cuotas de urbanización Mas Barril II	15.970	15.970	0	15.970
Total	67.474	67.474	30.754	36.720

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Sobre la fiscalización de esta área se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Aportaciones a la SS

Las obligaciones reconocidas como aportaciones a la SS corresponden a las liquidaciones de nóminas de haberes pasivos, satisfechas directamente por el Ayuntamiento.

Este gasto se contabiliza como una variación de activos financieros, y se produce al mismo tiempo el reconocimiento de un derecho en el capítulo 8, *Variación de activos financieros* del presupuesto de ingresos. Este derecho se considera recaudado en el momento en que se produce su compensación con las cuotas patronales de cotización a la SS presentadas por el Ayuntamiento.

Aunque el procedimiento de contabilización descrito debería garantizar la compensación entre los derechos y las obligaciones reconocidas, se produce una diferencia entre ambos conceptos:

Concepto	Importe
Derechos reconocidos	198.265
Obligaciones reconocidas	-198.019
Diferencia	246

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Sin embargo, la correcta contabilización de estos conceptos se debería haber hecho mediante cuentas no presupuestarias.

b) Acuerdos por compensación de deudas

El importe contabilizado bajo el concepto de convenios por compensación de deudas corresponde al asiento realizado a partir de un informe de la Intervención municipal, a fin de regularizar un registro contable realizado en el ejercicio 1995 de una operación por compensación de deudas mediante la aportación de una finca.

En el momento de producirse dicha operación el Ayuntamiento no registró contablemente ni la adquisición de la finca recibida en compensación ni el cobro en formalización de la deuda compensada. Posteriormente, la finca recibida se vendió a un tercero y se contabilizó en aquel momento un derecho reconocido por la enajenación.

Dada la práctica descrita, se reconocieron derechos por la venta de una finca cuya compra no había sido previamente reconocida como obligación.

Una vez la Intervención municipal detectó esta situación en el ejercicio 1996, se optó por dar de baja lo pendiente de cobro de los presupuestos cerrados de la enajenación de inversiones y dotar crédito en el capítulo 8 de ingresos y gastos del presupuesto corriente, por lo que se formalizó la compensación.

Al cierre del ejercicio, se ha procedido al cobro total de la operación de la venta de la finca. No obstante, únicamente se registraron como pagos 16,34 MPTA, sin que existiera ningún motivo para no haber compensado la totalidad del saldo pendiente.

c) Cuotas de urbanización de Mas Barril II

El importe contabilizado como cuotas de urbanización de Mas Barril II corresponde a las deudas pendientes de varios propietarios con la Junta de Compensación creada en este sector urbanístico. El secretario administrador de la Junta solicitó al Ayuntamiento la exigencia de estas deudas en vía de apremio, propuesta que fue aprobada por la Comisión de Gobierno en fecha 11 de julio de 1996.

La misma cantidad figura en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos como pendiente de cobro.

Es preciso señalar que la correcta contabilización de estos importes se debería haber efectuado en cuentas no presupuestarias.

2.1.4.7. *Gastos financieros y variación de pasivos financieros*

Los importes liquidados en los capítulos 3, *Gastos financieros*, y 9, *Variación de pasivos financieros*, según la clasificación económica por artículos, con respecto al ejercicio corriente, y según el año de procedencia, con respecto a los ejercicios cerrados, se reflejan en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago
	EJERCICIO CORRIENTE	3.643.769	3.290.094	3.256.965	33.129
3	Intereses	719.157	623.116	603.525	19.591
31	Intereses préstamos interior	719.157	623.116	603.525	19.591
9	Variación de pasivos financieros	2.924.612	2.666.978	2.653.440	13.538
91	Amortizaciones préstamos interior	2.924.612	2.666.978	2.653.440	13.538
	- Refinanciación (*)	2.530.126	2.530.126	2.530.126	0
	- Otros	394.486	136.852	123.314	13.538
	EJERCICIOS CERRADOS		77.337	45.291	32.046
	Intereses préstamos interior		35.214	28.981	6.233
	- 1995		29.723	26.516	3.207
	- 1994		3.123	782	2.341
	- 1993		326	0	326
	- 1992		2.041	1.683	358
	Amortizaciones préstamos interior		42.123	16.310	25.813
	- 1995		13.205	458	12.747
	- 1994		11.386	0	11.386
	- 1993		12.019	10.671	1.348
	- 1992		5.512	5.180	332
	TOTAL	3.643.769	3.367.431	3.302.256	65.175

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

(*) La operación de refinanciación de pasivos financieros del ejercicio, se analiza en el apartado 2.1.3.7.

El detalle por préstamos de las obligaciones reconocidas en concepto de intereses y amortizaciones, así como sus condiciones, se realiza en el apartado 2.2.1.4.

Del total de las obligaciones por gastos financieros del ejercicio corriente, 446,95 MPTA corresponden a los intereses de los préstamos a largo plazo acreditados durante el ejercicio. El resto, de 176,17 MPTA, corresponde a otros conceptos cuyo detalle es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Obligaciones reconocidas
Intereses acreditados en ejercicios anteriores	30.541
Intereses por operaciones de tesorería	136.458
Otros conceptos	9.165
TOTAL	176.164

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El importe pendiente de pago en concepto de intereses a 31 de diciembre de 1996 procedente de ejercicios cerrados, de 32,05 MPTA, se distribuye según el siguiente detalle:

Ejercicio	Concepto	Intereses pendientes	Amortización pendiente	Total pendiente
1994	Créditos INCASOL	2.341	11.386	13.727
1995	Créditos INCASOL	3.062	12.747	15.809
	Otros conceptos menores	830	1.680	2.510
	Total	6.233	25.813	32.046

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área, es preciso destacar las siguientes observaciones:

a) Intereses acreditados en ejercicios anteriores

Los intereses acreditados en ejercicios anteriores y contabilizados en el presupuesto del ejercicio 1996 corresponden a conceptos para los cuales en el presupuesto del correspondiente ejercicio no se disponía de suficiente consignación presupuestaria, por lo que se contabilizaron como partidas pendientes de aplicación. Su detalle es el siguiente:

Concepto	Obligaciones reconocidas
Intereses de 1995 de créditos del Banco Central Hispano	29.728
Intereses de 1995 de créditos del INCASOL	813
Total	30.541

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

b) Otros conceptos reconocidos no correspondientes a gasto financiero

Entre los otros conceptos reconocidos como obligaciones del capítulo 3 destaca el importe de 6,85 MPTA, correspondiente a los gastos por la contratación del suministro de *software* informático destinado a la automatización de la tesorería municipal. Dada la naturaleza de este gasto, su correcta imputación habría correspondido al capítulo 6, *Inversiones reales*.

c) Intereses pendientes de pago del presupuesto corriente

A 31 de diciembre de 1996 se encontraba pendiente de pago el importe de 19,59 MPTA, correspondiente a los siguientes conceptos:

Concepto	Obligaciones pendientes
Periodificación de intereses del Banco Central Hispano	5.254
Intereses del BCL	6.078
Facturas por contratación de <i>software</i>	3.366
Intereses de créditos del INCASOL	4.560
Otros menores	333
Total	19.591

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El Ayuntamiento reconoció como obligación pendiente de pago la periodificación de la parte de los intereses devengados en el ejercicio, que vencían en el ejercicio siguiente, de acuerdo con la aplicación de un cálculo diario.

Dada esta circunstancia, se reconocieron incorrectamente 5,25 MPTA, correspondientes a gasto no vencido hasta el ejercicio 1997. Por el mismo motivo, en el ejercicio 1995 fueron reconocidas obligaciones correspondientes a gasto financiero vencido en el ejercicio fiscalizado, por importe de 10,46 MPTA.

Por estos motivos, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir por el importe incorrectamente reconocido de 5,25 MPTA.

2.1.5. Resultado presupuestario

El Resultado presupuestario, tal y como lo presenta el Ayuntamiento en la liquidación del presupuesto, se facilita en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

Sin embargo, de las observaciones hechas en los apartados anteriores de este informe se desprenderían unas nuevas cantidades por los conceptos de derechos reconocidos

netos y de obligaciones reconocidas netas, así como unas desviaciones de financiación producidas en el ejercicio, de las que resultaría un nuevo Resultado presupuestario ajustado.

El efecto global que estos hechos supondrían sobre el Resultado presupuestario presentado por el Ayuntamiento no ha sido cuantificado, dado que el objeto del trabajo se ha centrado en evaluar el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996, que, según lo dispuesto en el artículo 74 de la LRHL, es la cifra que condiciona legalmente la actuación inmediata del Ayuntamiento.

2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados

2.1.6.1. Ingresos

La evolución durante el ejercicio 1996 de los derechos liquidados en ejercicios anteriores, que quedaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995, se muestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Pendiente de cobro a 31.12.95	Rectificaciones	Derechos anulados	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Bajas por insolvencia y prescripción	Pendiente de cobro a 31.12.96
1988	88.368	0	-7.460	80.908	1.167	-43.596	36.145
1989	100.364	86	-4.102	96.348	1.415	-36.195	58.739
1990	168.375	88	-13.491	154.971	12.314	-8.239	134.417
1991	182.719	-926	-10.137	171.657	20.314	-402	150.941
1992	549.569	-2.897	-44.136	502.536	39.410	-7.219	455.907
1993	816.703	-28.661	-128.069	659.973	152.757	-9.968	497.249
1994	875.867	0	-72.136	803.731	200.723	0	603.007
1995	1.581.061	-28.792	-99.843	1.452.426	766.022	0	686.404
TOTAL	4.363.026	-61.102	-379.375	3.922.549	1.194.122	-105.618	2.622.808

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

En relación con las rectificaciones, anulaciones de derechos y bajas por insolvencias y prescripciones contabilizadas en el ejercicio, es preciso hacer la distinción entre los conceptos correspondientes a derechos de naturaleza tributaria, capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto, y al resto de derechos de naturaleza no tributaria:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Rectifica- ciones	Derechos anulados	Bajas por insolvencia y prescripción
Conceptos de naturaleza tributaria	-4.067	318.849	105.499
Conceptos de naturaleza no tributaria	65.169	60.526	119
TOTAL	61.102	379.375	105.618

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Entre los derechos anulados y las bajas por insolvencia y prescripciones de derechos de naturaleza tributaria del ejercicio propuestas y tramitadas desde la Unidad de Recaudación y las que han sido contabilizadas se producen las siguientes diferencias:

Concepto	Propuesta Unidad de Recaudación	Datos contables	Diferencias
Anulaciones de derechos	288.766	318.849	30.083
Bajas por insolvencia y prescripción	109.489	105.499	-3.990
TOTAL	398.255	424.348	26.093

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la información facilitada por la entidad local.

La diferencia existente entre las anulaciones de derechos y las que resultan del sumatorio de los distintos expedientes de anulación, tramitados por la Unidad de Recaudación durante el ejercicio de 1996, corresponde a los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Liquidación por intereses de demora correspondientes a la liquidación del IIVT acreditado en la operación de fusión entre la Caixa d'Estalvis de Barcelona y la Caixa de Pensions per a la Vellesa i d'Estalvis. Sobre esta liquidación fue interpuesto recurso de reposición por la CEPB, que fue estimado por decreto de Alcaldía de 28 de mayo de 1996, por lo que fue dada de baja la liquidación de los intereses de demora. Esta baja no se incluye entre las propuestas de baja gestionadas por la Unidad de Recaudación, dado que la liquidación correspondiente no fue tampoco entregada como cargo en su día.	38.657
Otras diferencias existentes entre la Cuenta de recaudación y los datos contabilizados, motivadas, por un lado, en la diferencia temporal producida entre la fecha de los decretos de aprobación de baja y su registro contable y, por otro lado, en las diferencias globales existentes entre ambos registros, originadas en la no unificación de los procedimientos informáticos utilizados (véase apartado 2.1.3.1.).	-8.574
TOTAL	30.083

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Las bajas y rectificaciones de derechos de naturaleza no tributaria más significativas, registradas durante el ejercicio de 1996, corresponden a los siguientes conceptos:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Ejercicio	Rectificaciones (+/-)	Derechos anulados
Participación Fondo Nacional Cooperación	1990		8.066
Transferencias corrientes, Plan de pobreza	1991		3.736
Transferencias corrientes cultura y educación	1992		4.340
Créditos a largo plazo	1992	-2.897	
Transferencias corrientes Junta de Saneamiento	1993		7.107
Cuotas urbanización Can Gibert del Pla	1993		3.229
Aportaciones obras Mercado	1993	-28.661	
Venta de patrimonio	1994		8.472
Transferencias capital Conservatorio de Música	1994		9.461
Venta de patrimonio	1995	-32.685	
Aportaciones particulares por obras	1995		3.435
Otros menores		-926	12.680
TOTAL		-65.169	60.526

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

La clasificación económica del saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1996 de derechos reconocidos en ejercicios anteriores es la siguiente:

Capítulo	Importe
1. Impuestos directos	1.089.486
2. Impuestos indirectos	62.687
3. Tasas y otros ingresos	499.005
4. Transferencias corrientes	464.674
5. Ingresos patrimoniales	7.888
6. Enajenación de inversiones reales	67.375
7. Transferencias de capital	416.617
8. Variación de activos financieros	10.905
9. Variación de pasivos financieros	4.171
TOTAL	2.622.808

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Sobre este importe pendiente de cobro total se deben tener en cuenta las observaciones efectuadas en cada uno de los apartados de los capítulos de ingresos.

2.1.6.2. *Gastos*

La evolución de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, durante la vigencia del presupuesto del ejercicio 1996, se muestra en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Ejercicio	Pendiente de pago a 31.12.95	Obligaciones anuladas	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Pendiente de pago a 31.12.96
1984	960	0	960	0	960
1985	79	49	30	0	30
1986	131	2	128	0	128
1987	4.601	439	4.162	1.329	2.834
1988	5.926	1	5.925	2.016	3.910
1989	3.558	606	2.952	1.173	1.778
1990	26.816	892	25.924	10.956	14.968
1991	27.521	1.925	25.596	12.438	13.158
1992	40.324	3.796	36.528	8.450	28.078
1993	65.556	15.667	49.889	27.176	22.714
1994	485.512	15.698	469.814	392.488	77.326
1995	1.549.069	12.370	1.536.699	1.399.031	137.668
TOTAL	2.210.052	51.444	2.158.608	1.855.057	303.551

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Las anulaciones de obligaciones producidas durante el ejercicio corresponden, principalmente, a los capítulos 2, *Gastos de bienes corrientes y servicios*, por 28,94 MPTA, y 6, *Inversiones reales*, por 15,73 MPTA.

Estas anulaciones tienen su origen en obligaciones reconocidas por gastos, realizados o no, de los cuales no se había recibido el documento acreditativo de la obligación.

La clasificación económica por capítulos del saldo pendiente de pago a 31 de diciembre de 1996 es la siguiente:

Capítulo	Pagos ordenados	Pendiente de ordenar pago	Total pendiente
1. Retribuciones del personal	14	0	14
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	984	58.691	59.675
3. Gastos financieros	0	6.233	6.233
4. Transferencias corrientes	2.059	73.882	75.941
6. Inversiones reales	427	135.307	135.734
8. Variación de activos financieros	0	141	141
9. Variación de pasivos financieros	0	25.813	25.813
TOTAL	3.484	300.067	303.551

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

2.1.7. Gastos con financiación afectada

El cálculo efectuado por el Ayuntamiento para la determinación de los gastos con financiación afectada se basa en consideraciones globales de financiación, utilizando criterios que son variables, a partir de la manera en que los créditos presupuestarios se incorporan al presupuesto del ejercicio.

Así, la previsión inicial del presupuesto del capítulo 6 se considera totalmente financiada con recursos ajenos, aunque no se especifica cuál es la financiación correspondiente a cada uno de los proyectos individualizados.

Para las modificaciones de crédito de los proyectos que constan en el presupuesto inicial se considera que también disponen de financiación específica, detallada en el mismo expediente de modificación.

De acuerdo con este criterio, el presupuesto para inversiones del ejercicio 1996 se consideraba financiado del siguiente modo:

Aplicación	Importe	Financiación	Importe
Presupuesto inicial para inversiones para el ejercicio 1996	640.859	Préstamos a largo Convenio universidad	620.859 20.000
Sumas	640.859	Sumas	640.859
Modificaciones de crédito	181.255	Cuotas urbanísticas Venta de patrimonio Aportación particulares Adjudicación concesionarios Otros ingresos	25.394 69.289 50.000 36.000 572
Sumas	181.255	Sumas	181.255
Total inversiones iniciales	822.114	Total financiación	822.114

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Los derechos previstos para la financiación de los distintos proyectos de inversión se reconocen en su totalidad, a pesar de que, tal y como se expone en diferentes apartados de este Informe, en determinados casos los criterios para su reconocimiento son incorrectos. El Ayuntamiento obtiene la cifra que imputa como desviación de financiación de estos proyectos a partir del Estado de ejecución del presupuesto de gastos de cada uno de los proyectos de inversión.

Dado que este criterio está fundamentado en la circunstancia de considerar que toda inversión dispone del 100% de financiación externa y que al cierre del ejercicio se encuentra totalmente reconocido, el remanente de crédito no dispuesto de cada proyecto de inversión hace las funciones de diferencias positivas de financiación.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Importe
Derechos reconocidos	822.114
Obligaciones reconocidas	491.656
Desviación positiva de financiación proyectos iniciales	330.458

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Con respecto a los remanentes de crédito del ejercicio anterior, incorporados al presupuesto corriente, su financiación procede íntegramente del Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada incorporado al presupuesto del ejercicio. Por lo tanto, se considera como desviación de financiación el Estado de ejecución de los créditos a 31 de diciembre de 1996.

El cálculo de las desviaciones de financiación generadas por la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 1996 que presenta el Ayuntamiento es el siguiente:

Concepto	Remanente incorporado	Obligaciones reconocidas	Desviación
Inversiones reales	167.868	164.028	3.840
Compras de bienes corrientes y servicios	6.060	6.060	0
Transferencias corrientes	69.539	43.914	25.625
Diferencia	243.467	214.002	29.465

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Se considera que la financiación de los créditos presupuestarios consignados en el Estado de gastos a partir de modificaciones de crédito procede de las partidas de ingresos que han sido utilizadas para la financiación de la modificación, independientemente de su afectación específica. El Ayuntamiento reconoce los derechos por la totalidad del presupuesto definitivo y considera las desviaciones de financiación por la totalidad de los créditos disponibles.

La composición de las desviaciones de financiación de estos conceptos es la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Desviación
Inversiones reales	1.094.959	995.817	99.142
Transferencias corrientes	232.912	200.464	32.448
Diferencia	1.327.871	1.196.281	131.590

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Sin embargo, el Ayuntamiento ha considerado un importe de 131,82 MPTA, dado que se produjo un error en la transcripción de los datos del cálculo efectuado.

El total de desviaciones de financiación calculadas por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996, de acuerdo con los criterios descritos, presenta el siguiente detalle:

Concepto	Desviación
Proyectos incluidos en el presupuesto inicial	330.458
Incorporación de remanentes	29.465
Proyectos procedentes de modificaciones de crédito	131.590
TOTAL	491.513

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Sin embargo, el importe incluido como Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada en el cálculo del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento es de 552,05 MPTA, y se produce, por lo tanto, una diferencia con el importe reflejado en el cuadro anterior, de 60,54 MPTA.

Esta diferencia corresponde a los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Importe correspondiente a créditos autorizados en el último trimestre del ejercicio	60.306
Error en la desviación de los proyectos procedentes de modificaciones de crédito	233
TOTAL	60.539

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Los créditos autorizados en el último trimestre del ejercicio e incorporados al ejercicio siguiente no disponían de financiación afectada y, por lo tanto, se deberían haber considerado como créditos de incorporación voluntaria, en caso de que existiera financiación para hacerlo.

El Ayuntamiento ha incorporado estos remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio 1997 financiándolos con Remanente de tesorería afectado a gastos con

financiación afectada, sin que, con anterioridad, constaran en el Estado de gastos con financiación afectada.

Todos estos criterios utilizados por el Ayuntamiento en el cálculo de las desviaciones de financiación no se ajustan a los procedimientos previstos por la normativa aplicable.

De la fiscalización realizada, y únicamente en relación con las operaciones que fueron seleccionadas para el trabajo de fiscalización, se desprenden unas desviaciones positivas de financiación diferentes de las calculadas por el Ayuntamiento, que son las siguientes:

Concepto	Desviación	Nota informe
Subvención INEM Escuela Taller	9.429	2.1.3.3.b
Rehabilitación viviendas Mazo Mendo	10.464	2.1.3.6.d
Cuotas urbanización sector industrial Domenys I	105.745	2.1.4.4.c
Cuotas urbanización Sector Germans Sàbat	58.300	2.1.4.4.g
TOTAL	183.938	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Dado que la revisión efectuada no contempla la totalidad de operaciones susceptibles de generar desviaciones, se considera prudente corregir tan sólo el importe de aquellas desviaciones que en el trabajo de fiscalización se han considerado erróneamente calculadas. Estas correcciones son las incluidas en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe	Apartado
Recargo provincial del IAE	44.203	2.1.3.1.f
Subvención del Ministerio de Fomento para el Museo del Cine	100.000	2.1.3.6.a
Subvención del Comisionado para Universidades e Investigación para la escuela taller de rehabilitación urbana	20.000	2.1.3.6.b
Subvención del DPTOP para la rehabilitación de las viviendas de Mazo Mendo	10.464	2.1.3.6.d
TOTAL	174.667	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Este importe se debe disminuir de la cantidad resultante de aplicar los criterios utilizados por el Ayuntamiento en el cálculo de las desviaciones positivas de financiación de 491,51 MPTA.

Por lo tanto, el importe que debería constar en el epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* del Estado del remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996 debería ser de 316,85 MPTA.

2.1.8. Operaciones no presupuestarias

Las cuentas extrapresupuestarias recogen las operaciones financieras que no tienen la consideración de operaciones presupuestarias, así como aquellas otras operaciones con imputaciones de carácter transitorio, hasta que se conozca o decida su aplicación definitiva.

Su reflejo contable se recoge en el activo o pasivo circulante del Balance de situación, dependiendo de que sean cuentas de carácter deudor o acreedor.

En los siguientes apartados se analizan por separado los saldos iniciales y finales, así como los movimientos producidos en el ejercicio de las cuentas de carácter deudor y acreedor.

2.1.8.1. Cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor

Durante el ejercicio 1996, el Ayuntamiento ha utilizado las cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuenta	Descripción	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.96
			Debe (+)	Haber (-)	
474	Hacienda pública, deudora por IVA	0	648	648	0
550	Pagos pendientes de aplicación	53.023	86.393	84.353	55.063
568	Deudores no presupuestarios por IVA	0	410	0	410
560	Garantías concedidas	17	0	0	17
	TOTAL	53.040	87.451	85.001	55.490

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

a) Pagos pendientes de aplicación

En la cuenta 550, *Pagos pendientes de aplicación*, se han contabilizado los gastos del ejercicio 1996 que no se han podido aplicar a los correspondientes conceptos presupuestarios por falta de consignación presupuestaria suficiente. El detalle de su saldo es el siguiente:

Descripción	Importe
Gastos por trabajos de ejecución del padrón 1996	13.667
Facturación telefónica	6.127
Gastos de correo	1.481
Transferencias a TMG	33.787
Saldo a 31.12.96	55.062

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

2.1.8.2. Cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor

Durante el ejercicio 1996, el Ayuntamiento ha utilizado las cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuenta	Descripción	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio		Saldo a 31.12.96
			Debe (-)	Haber (+)	
4750	Hacienda pública, acreedora por IRPF	95.311	361.648	367.651	101.314
47509	Hacienda pública por IRPF, no residentes	714	164	0	552
477	Seguridad Social acreedora	123.494	754.379	835.896	205.011
477	Tesorería del Instituto Nacional de SS	2.302	0	0	2.302
479	Hacienda pública, acreedora por IVA	0	648	11.528	10.880
5108	Retenciones judiciales de haberes	443	2.495	2.315	263
5108	Otras retenciones	3.122	0	0	3.122
5108	Retenciones Sociedad General de Autores	5.169	591	2.210	6.788
5108	Aportaciones voluntarias 0,7%	0	0	311	311
5109	Embargos judiciales	330	0	0	330
5108	Ingresos alquileres viviendas municipales	211	361	360	210
5108	Fianzas ejecución obras	3.844	686	380	3.538
5108	Otras fianzas	11.633	3.914	7.544	15.263
5108	Depósitos varios	220	0	0	220
5108	Otros depósitos de particulares	1.492	0	0	1.492
514	Convenio Ayuntamiento de Sarrià de Ter	820	0	0	820
515	Operaciones de tesorería	1.900.000	1.900.000	2.300.000	2.300.000
518	Acreedores por IVA	3.771	11.118	14.889	7.542
519	Otros acreedores no presupuestarios	29.756	0	11.207	40.963
5546	Ingresos pendientes de aplicación	112.293	14.211.739	14.111.656	12.210
5542	Pendiente de aplicación Can Gibert del Pla	124.131	0	64	124.195
5549	Ingresos sin clasificar	1.164	0	0	1.164
555	Pendientes de aplicación varios	3.525	0	0	3.525
5548	Ingresos por embargos recaudación	37.626	45.794	60.704	52.537
5549	Taquillaje	8.644	25.367	18.693	1.970
5549	Multiviaje Transports Mpals. Gironès	71	0	72	143
5549	Pendiente de aplicación Teatro	0	22.559	22.587	28
5549	Pendiente de aplicación por fraccionamiento	200	200	0	0
	TOTAL	2.470.286	17.341.663	17.768.067	2.896.693

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área se deben hacer las siguientes observaciones:

a) SS acreedora

El Ayuntamiento efectuó la contabilización presupuestaria del pago en formalización de las cuotas patronales correspondientes a las liquidaciones de septiembre a noviembre, de 154,02 MPTA, y las traspasó a la cuenta no presupuestaria 477, SS

acreedora, aunque a 31 de diciembre de 1996 todavía quedaban pendientes de pago.

b) Operaciones de tesorería

El movimiento de las cuentas de operaciones de tesorería corresponde al importe límite disponible de las diversas pólizas de tesorería concertadas por el Ayuntamiento, según el detalle siguiente:

Entidad Financiera	Importe límite disponible
Banco Central Hispano	450.000
Banca Catalana	500.000
Banco de Santander	200.000
BCL	200.000
Banco Español de Crédito	500.000
Banco Bilbao Vizcaya	450.000
Saldo a 31.12.96	2.300.000

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Las condiciones concertadas de las operaciones de tesorería vigentes a 31 de diciembre de 1996 son las siguientes:

Banco Central Hispano

Límite máximo concedido	450 MPTA
Tipo de interés	MIBOR + 0,15%
Vencimiento	03.07.97

Banca Catalana

Límite máximo concedido	500 MPTA
Tipo de interés	6,22%
Vencimiento	24.12.97

Banco de Santander

Límite máximo concedido	200 MPTA
Tipo de interés	MIBOR + 0,20%
Vencimiento	24.12.97

BCL

Límite máximo concedido	200 MPTA
Tipo de interés	MIBOR
Vencimiento	24.12.97

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Banco Español de Crédito

Límite máximo concedido	500 MPTA
Tipo de interés	MIBOR + 0,10%
Vencimiento	24.12.97

Banco Bilbao Vizcaya

Límite máximo concedido	450 MPTA
Tipo de interés	MIBOR + 0,15%
Vencimiento	03.07.97

El Ayuntamiento contabiliza las pólizas de tesorería por el importe del límite disponible en una cuenta acreedora no presupuestaria y refleja como existencia en tesorería los importes pendientes de disponer.

Por este motivo, a 31 de diciembre de 1996 lo exigible real por operaciones de tesorería resulta inferior en 497,83 MPTA al importe que figura contabilizado, según el siguiente detalle:

Concepto	Límite concedido	Dispuesto a 31.12.96	Diferencia
Banco Central Hispano	450.000	400.657	49.343
Banca Catalana	500.000	436.327	63.673
Banco de Santander	200.000	183.127	16.873
BCL	200.000	0	200.000
Banco Español de Crédito	500.000	436.113	63.887
Banco Bilbao Vizcaya	450.000	345.943	104.057
Saldo a 31.12.96	2.300.000	1.802.167	497.833

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Por esa razón, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pagos de operaciones no presupuestarias* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 497,83 MPTA.

Por el mismo motivo expuesto, los saldos del Estado de tesorería remitidos por el Ayuntamiento se encuentran también excedidos en el mismo importe.

El endeudamiento, producto de las disposiciones de operaciones de tesorería, ha sufrido un incremento respecto al ejercicio anterior alrededor de los 400 MPTA, hecho que, unido al volumen de este, puede ser indicativo de que el endeudamiento podría considerarse estructural.

Aunque el límite concertado para operaciones de tesorería no excede el 35% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio, a efectos de validar este porcentaje, deberán ser tomados en consideración los criterios de contabilización aplicados por el Ayuntamiento en relación con determinados derechos por tasas y precios públicos

que, a pesar de no ser derechos imputables al Ayuntamiento, se han registrado simultáneamente como derechos y obligaciones, hecho que repercute en una sobrevaloración del denominador del coeficiente mencionado.

c) Acreedores por IVA

El saldo de la cuenta de *Acreedor por IVA*, de 7,54 MPTA, procede de un error en la contabilización de la compensación del saldo inicial, de 3,77 MPTA. La rectificación se entró con signo contrario y provocó una duplicación del saldo cuando lo que se debía hacer era anularlo.

Por esa razón, el saldo del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 7,54 MPTA.

d) Otros acreedores no presupuestarios

En la cuenta 519, *Otros acreedores no presupuestarios*, figura contabilizado el canon de regulación a satisfacer a la Junta de Aguas por la utilización de agua procedente de los embalses de Sau y Susqueda, destinada al servicio de suministro de agua potable realizado por la sociedad Aigües de Girona, Salt i Sarrià de Ter, SA.

El resumen de los movimientos reflejados en esta cuenta corresponde a los siguientes períodos:

Concepto	Importe
Saldo a 31.12.95	29.756
Pagos:	0
Cobros:	11.207
Recaudación correspondiente al primer trimestre de 1995	1.590
Recaudación correspondiente al cuarto trimestre de 1995	3.094
Recaudación correspondiente al primer trimestre de 1996	2.161
Recaudación correspondiente al segundo trimestre de 1996	2.134
Recaudación correspondiente al tercer trimestre de 1996	2.227
Saldo a 31.12.96	40.963

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

No obstante, se debe tener presente que los importes contabilizados en esta cuenta corresponden a estimaciones, dado que no se ha obtenido ninguna confirmación documental de la deuda efectivamente existente con la Junta de Aguas por este concepto (véase apartado 2.1.3.2).

2.1.9. Tesorería

El Estado de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentaba el siguiente desglose:

Cuenta		Importe	Cuenta		Importe
	<u>PAGOS</u>			<u>COBROS</u>	
	1. Presupuestarios	11.090.732		1. Presupuestarios	11.491.583
410,417	Pres. gast. pres. corriente	9.176.432	430	Pres. ingr. pres. corriente	10.124.494
411	Pres. gast. pres. cerrados	1.855.057	431	Pres. ingr. pres. cerrados	1.194.122
420	Devoluciones de ingresos	59.243	417	Reintegros de gastos	172.967
	2. De recursos de otros entes	0		2. De recursos de otros entes	0
421	Devol. recursos de otros entes	0	460	Cobros recursos de otros entes	0
463	Pagos recursos de otros entes	0	463	Reinteg. recursos de otros entes	0
466	Pagos de c/c de efectivo	0	466	Cobros de c/c de efectivo	0
	3. De operaciones comerciales	0		3. De operaciones comerciales	0
450	De operaciones comerciales	0	455	De operaciones comerciales	0
	4. De operaciones no presup. de tesorería	17.428.498		4. De operaciones no presup. de tesorería	17.849.311
475,477, 479	Acreedores	3.036.036	475,477, 479	Acreedores	3.550.534
472,474, 56	Deudores	410	472,474, 56	Deudores	648
550,554, 555	Partidas pendientes de aplicación	14.392.052	550,554, 555	Partidas pendientes de aplicación	14.298.129
588	Movimientos internos de tesorería	0	588	Movimientos internos de tesorería	0
	5. IVA	11.528		5. IVA	11.528
473	IVA soportado	0	473	IVA soportado	0
478	IVA repercutido	11.528	478	IVA repercutido	11.528
557	6. OTRAS CUENTAS		557	6. OTRAS CUENTAS	
	TOTAL PAGOS	28.530.758		TOTAL COBROS	29.352.423
	EXISTENCIAS FINALES	1.003.566		EXISTENCIAS INICIALES	181.932
	TOTAL DEBE	29.534.324		TOTAL HABER	29.534.355

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en el área de tesorería se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Suma de las operaciones del debe y del haber

El Estado de tesorería remitido por el Ayuntamiento presenta una diferencia de 31.000 PTA entre el total de operaciones asentadas en el debe y las asentadas en el haber.

En el informe emitido por Intervención, con objeto de adjuntarlo a la liquidación del presupuesto, se menciona que esta diferencia se produce porque se ha considerado un IVA soportado como deducible y no se ha reconocido como más gasto por el Ayuntamiento.

b) Pagos en formalización

En la existencia final del Estado de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996 se incluyó el saldo de la cuenta 589, *Formalización*, que incluía los pagos efectivos realizados durante el ejercicio de gastos que, a pesar de tener carácter presupuestario, no se pudieron aplicar al presupuesto por falta de consignación suficiente.

El detalle de estos gastos se presenta en el siguiente cuadro:

Descripción	Importe
Cuotas Seguridad Social, septiembre-noviembre 1996	122.259
Retribuciones al personal, noviembre-diciembre 1996	19.800
Otros conceptos	124
Saldo a 31.12.96	142.183

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

El Ayuntamiento dio un tratamiento diferente al importe de esta cuenta cuando no lo incluyó como fondos líquidos de la tesorería en el cálculo del Estado de remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996.

Por lo tanto, se produce una diferencia de 142,18 MPTA entre el importe que consta en el epígrafe de *Existencias finales* del Estado de la tesorería y el importe que consta en el epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* del Estado del remanente de tesorería. Los datos de esta cuenta son los siguientes:

Descripción	Importe
Existencias finales del Estado de tesorería	1.003.566
Fondos líquidos de tesorería en el Estado del remanente de tesorería	861.382
Diferencia (saldo de la cuenta 589 <i>Formalización</i>)	142.184

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

El tratamiento contable de estos pagos no se adecua a lo establecido en la ICAL. Por el contrario, estos pagos habrían sido contabilizados más adecuadamente si se hubieran registrado en la cuenta 550, *Entregas en ejecución de operaciones*. De este modo, no habría sido necesaria la corrección que ha realizado el Ayuntamiento sobre el saldo final del Estado de la tesorería.

c) Cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de Girona

A partir de la información que nos ha sido suministrada por las diferentes entidades financieras, se ha observado que el Ayuntamiento consta como titular de varias cuentas bancarias que no figuran en los registros contables.

Dada la descripción facilitada por la Tesorería Municipal, de cada una de estas cuentas, la clasificación de los saldos existentes en las diferentes cuentas corrientes es la siguiente:

Concepto	Importes	
Cuentas restringidas de recaudación		4.191
Recaudación municipal	2.483	
Recibos domiciliados guardería Baldufa	1.708	
Cuentas de otras entidades		19.085
Mancomunidad Girona-Vilablareix	9	
Urbanización Mas Xirgu	18.630	
Patronato Call de Girona	309	
Mancomunidad Girona-Vilablareix	27	
Urbanización Mas Xirgu	110	
Cuentas de gastos a justificar		870
Oficina Alcaldía	429	
Beneficiarios Onyar Est	58	
Guardería Baldufa	202	
Deportes	63	
Registro	0	
Escuela de Policía	0	
Museo, archivos	0	
Centro Cívico la Mercè	1	
Teatro y espectáculos	0	
Formación y ocio	0	
Onyar Est	0	
Centro Cívico Sant Narcís	0	
Guardería Cavall Fort	117	
Gastos deportivos	0	
Programa de infancia	0	
Total		24.145

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

En las Cuentas restringidas de recaudación se ingresan los cobros producto de la recaudación municipal en concepto de tributos, precios públicos y otros. Cuando los datos de la recaudación son conocidos se produce el registro en la contabilidad del correspondiente ingreso.

En este sentido, con respecto a los 4,19 MPTA de las Cuentas restringidas, el Ayuntamiento no cumple lo que se establece en sus Bases de ejecución del presupuesto,

puesto que los ingresos procedentes de la recaudación, si no se conoce su aplicación presupuestaria, se deberían contabilizar como ingresos pendientes de aplicación hasta que se les dé la aplicación presupuestaria que proceda.

Por esa razón, el epígrafe de los *Fondos líquidos de la tesorería* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debería incrementar en 4,19 MPTA, aunque el efecto neto de esta modificación es nulo dado que, a la vez, se debería aumentar el epígrafe de *Cobros pendientes de aplicación definitiva* por el mismo importe.

En lo que al resto de cuentas se refiere, corresponden a cuentas corrientes de fondos de otras entidades en las que el Ayuntamiento puede participar, pero sobre las que la Tesorería Municipal no es responsable. Por esto, sería conveniente cambiar el titular de la cuenta de tal modo que no constara el Ayuntamiento.

d) Conciliaciones bancarias

El 31 de diciembre de 1996 el Ayuntamiento realizó las conciliaciones de todos los saldos bancarios a su cargo. A consecuencia de la realización de dichas conciliaciones, se puso de manifiesto la existencia de varios cargos bancarios de los ejercicios 1994, 1995 y 1996, que no constaban registrados en la contabilidad de la entidad.

La suma de estas operaciones era de 1,72 MPTA, que correspondían a obligaciones pagadas para las que no se procedió, en su día, al adecuado registro contable.

Por esa razón, el epígrafe de los *Fondos líquidos en la tesorería* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debería disminuir en 1,72 MPTA.

En el informe emitido por el tesorero el 8 de mayo de 1997 se proponía la contabilización de las distintas operaciones mencionadas con fecha de 1 de enero de 1997.

e) Contabilización de las pólizas de tesorería

Tal y como se ha puesto ya de manifiesto en la revisión de las operaciones no presupuestarias, el Ayuntamiento contabiliza las pólizas de tesorería por el importe límite formalizado (véase apartado 2.1.8.2.b).

Por ese motivo, las cuentas corrientes vinculadas a dichas pólizas presentan unos saldos contables que corresponden al importe disponible de cada una de las pólizas, lo cual no supone, por lo tanto, ninguna existencia efectiva de tesorería.

Por esa razón, el epígrafe de los *Fondos líquidos en la tesorería* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debería disminuir en 497,83 MPTA.

2.1.10. Remanente de tesorería

El Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento se muestra en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

No obstante, de las observaciones hechas en los apartados anteriores de este Informe se desprenden unas nuevas cantidades para los diferentes epígrafes de este Estado, de las cuales resultaría un Remanente de tesorería estimado por la Sindicatura.

Las modificaciones a incorporar en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento son las siguientes:

a) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicio corriente

Los conceptos e importes que, a partir de las observaciones hechas en los apartados 2.1.3. Liquidación de ingresos y 2.1.4. Liquidación de gastos, han modificado los saldos de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago se presentan, respectivamente, en los dos siguientes cuadros:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Efecto sobre el Remanente	Importe	Nota Informe
Compensación de derechos por el IBI referente a los centros docentes cuya comunicación no se ha recibido hasta el ejercicio 1997	Disminución deudores ejercicio corriente	-62.370	2.1.3.1.b
Compensación del IAE bonificado de acuerdo con la Ley de cooperativas, que no figura acreditado al cierre	Disminución deudores ejercicio corriente	-16.567	2.1.3.1.d
Derechos pendientes por cuotas nacionales y provinciales IAE, sin disponer de acreditación documental al cierre	Disminución deudores ejercicio corriente	-10.250	2.1.3.1.e
Derechos pendientes por el recargo provincial del IAE incorrectamente reconocido	Disminución deudores ejercicio corriente	-42.653	2.1.3.1.f
Derechos pendientes por ICIO, a organismos oficiales liquidados y notificados en 1997	Disminución deudores ejercicio corriente	-56.675	2.1.3.1.g
Derechos pendientes de cobro en concepto de PMTE, ejercicio corriente	Disminución deudores ejercicio corriente	-57.819	2.1.3.3.a
Derechos pendientes de cobro en concepto de subvención transporte público no acreditados al cierre del ejercicio	Disminución deudores ejercicio corriente	-8.000	2.1.3.3.c
Canon por el suministro domiciliario de agua comunicado e ingresado en el ejercicio 1997	Disminución deudores ejercicio corriente	-7.483	2.1.3.4.b
Subvención Ministerio Fomento para el Museo del Cine, sin acreditación del derecho al cobro	Disminución deudores ejercicio corriente	-100.000	2.1.3.6.a
Derechos pendientes convenio con Comisionado Universidades por inversión no acreditada	Disminución deudores ejercicio corriente	-20.000	2.1.3.6.b
Derechos pendientes no justificados de las subvenciones concedidas reforma incineradora	Disminución deudores ejercicio corriente	-272.554	2.1.3.6.c
Derechos pendientes de cobro subvención DPTOP, no acreditados	Disminución deudores ejercicio corriente	-10.464	2.1.3.6.d
Derechos pendientes subvención PUOSC 97, no acreditados	Disminución deudores ejercicio corriente	-6.500	2.1.3.6.e
Derechos reconocidos por cuotas urbanísticas sector Domenys no notificadas	Disminución deudores ejercicio corriente	-88.520	2.1.3.6.y
Derechos no acreditados al no haber realizado la totalidad del gasto por la subvención de la Unión Europea	Disminución deudores ejercicio corriente	-2.148	2.1.3.6.j
TOTAL		-762.003	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Efecto sobre el Remanente	Importe	Nota Informe
Obligaciones reconocidas al cierre del ejercicio, correspondientes a disposiciones de gasto, para las que no ha sido todavía recibido a 31.12.96 el documento acreditativo que permita el reconocimiento de la obligación, excluidas las derivadas de las operaciones de inversión detalladas en los siguientes ajustes individualizados: Incineradora: 272.554 Ribes del Ter: 2.685 Sector Domenys: 181.114 Germans Sàbat 58.300 Total: 514.653 648.198 - 514.653	Disminución acreedores ejercicio corriente	-133.545	2.1.4.c
Obligaciones reconocidas por la cuota a cargo de la corporación del mes de diciembre de la SS	Incremento acreedores ejercicio corriente	48.060	2.1.4.1.e
Obligaciones reconocidas por gastos acreditados en el ejercicio por la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales	Incremento acreedores ejercicio corriente	4.150	2.1.4.2.a
Obligaciones reconocidas por gastos acreditados en el ejercicio por la prestación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria	Incremento acreedores ejercicio corriente	10.740	2.1.4.2.b
Obligaciones reconocidas por el recargo provincial del IAE, que corresponden a administración de recursos de otros entes públicos	Disminución acreedores ejercicio corriente	-97.541	2.1.4.3.d
Obligaciones reconocidas, no certificadas, por inversión incineradora	Disminución acreedores ejercicio corriente	-272.554	2.1.4.4.a
Obligaciones reconocidas, no certificadas, por inversión Ribes del Ter	Disminución acreedores ejercicio corriente	-2.685	2.1.4.4.b
Obligaciones reconocidas, no certificadas, por inversión Sector Domenys I	Disminución acreedores ejercicio corriente	-194.263	2.1.4.4.c
Contabilización del importe total de las obligaciones acreditadas por la expropiación de una finca en el sector de les Pedreres.	Incremento acreedores ejercicio corriente	16.370	2.1.4.4.d
Obligaciones reconocidas, no soportadas, por certificaciones o facturas correspondientes a la obra del Museo del Cine	Disminución acreedores ejercicio corriente	-86.998	2.1.4.4.e
Obligaciones reconocidas, no certificadas, por inversión Sector Germans Sàbat	Disminución acreedores ejercicio corriente	-58.300	2.1.4.4.g
Intereses pendientes de pago no vencidos al cierre del ejercicio	Disminución acreedores ejercicio corriente	-5.254	2.1.4.7.c
Obligación reconocida por la indemnización a satisfacer al GEIEG, que ha sido considerada como un gasto de carácter plurianual.	Incremento acreedores ejercicio corriente	15.000	2.3.2.1.a
TOTAL		-756.820	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De acuerdo con estos datos los saldos de los deudores pendientes de cobro y de acreedores pendientes de pago del ejercicio corriente se disminuirían en los importes de 762,00 MPTA y 756,82 MPTA, respectivamente.

Respecto a las modificaciones propuestas, se debe tener presente lo siguiente:

- Las observaciones mencionadas en los diferentes apartados del Informe que representan una reclasificación entre los diferentes capítulos de ingresos o de gastos no han sido consideradas en los cuadros anteriores, dado que su efecto en el Estado de remanente de tesorería es nulo.
- Cuando la información facilitada no nos lo ha permitido, no ha sido desglosado, entre el ejercicio corriente y los ejercicios cerrados, el efecto de aquellos derechos u obligaciones que el Ayuntamiento no había reconocido en su día y, por lo tanto, el importe de la modificación ha sido aplicado al ejercicio corriente.
- No se ha considerado el efecto en el ejercicio corriente de aquellos importes reconocidos en ejercicios anteriores, que, si se hubieran aplicado los criterios establecidos en la ICAL, deberían haberse reconocido en el ejercicio corriente, ni de los importes reconocidos en el ejercicio corriente que se deberían haber reconocido en ejercicios anteriores.

Los dos últimos párrafos no afectan al Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura, aunque sí que afectan a la clasificación establecida en el Estado del remanente de tesorería entre los deudores y los acreedores según procedan del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

b) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicios cerrados

Los epígrafes de los deudores pendientes de cobro y acreedores pendientes de pago procedentes de presupuestos cerrados del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento ascienden a 2.622,81 MPTA y 303,55 MPTA, respectivamente.

Los conceptos e importes que, a partir de las observaciones mencionadas en los apartados anteriores, modificarían estos saldos se resumen en los dos siguientes cuadros:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Efecto sobre el Remanente	Importe	Nota Informe
Derechos pendientes por el recargo provincial del IAE incorrectamente reconocido	Disminución deudores ejercicios cerrados	-1.548	2.1.3.1.f
Diferencias entre lo pendiente de cobro a recaudación y lo pendiente a contabilidad por conceptos que se deberían encontrar en recaudación (se imputan a cerrados)	Disminución deudores ejercicios cerrados	-17.063	2.1.3.1.h
Derechos pendientes de cobro en concepto de PMTE, ejercicios cerrados	Disminución deudores ejercicios cerrados	-401.657	2.1.3.3.a
Derechos pendientes del ejercicio 1992 por venta no efectuada de una parcela	Disminución deudores ejercicios cerrados	-5.321	2.1.3.5.b
Pendiente de cobro del ejercicio 1995 por el convenio urbanístico, sin que se haya efectuado el gasto	Disminución deudores ejercicios cerrados	-15.000	2.1.3.5.c
Derechos pendientes ejercicio 1995 convenio ONCE para supresión barreras arquitectónicas, no acreditados	Disminución deudores ejercicios cerrados	-16.936	2.1.3.6.y
Derechos pendientes ejercicio 1995 convenio Diputación para conservatorio, no acreditados	Disminución deudores ejercicios cerrados	-20.000	2.1.3.6.y
Subvención Junta Residuos construcción centro de recogida, no acreditada	Disminución deudores ejercicios cerrados	-14.388	2.1.3.6.m
Derechos pendientes Diputación y Generalidad subvención para el Centro Bonastruc Sa Porta, no justificados	Disminución deudores ejercicios cerrados	-19.675	2.1.3.6.n
TOTAL		-511.588	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Concepto	Efecto sobre el Remanente	Importe	Nota Informe
Contabilización como pendiente de pago del importe compensado con la Diputación de Girona, en concepto de recargo provincial del IAE, con la subvención a recibir en ejercicios futuros por el Museo del Cine	Incremento acreedores de ejercicios cerrados	100.000	2.1.3.6.f
Obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores correspondientes a disposiciones de gasto, para las que no se ha recibido el documento acreditativo que permita el reconocimiento de la obligación	Disminución acreedores de ejercicios cerrados	-50.520	2.1.4.c
Obligaciones reconocidas por el recargo provincial del IAE, que corresponden a administración de recursos de otros entes públicos	Disminución acreedores de ejercicios cerrados	-13.426	2.1.4.3.d
Expropiación finca según sentencia de 22 de junio de 1995	Incremento acreedores de ejercicios cerrados	100.700	2.1.4.4.d
TOTAL		136.754	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De acuerdo con estos datos, a 31 de diciembre de 1996 el saldo de los epígrafes del Remanente de tesorería, *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados*, disminuiría en 511,59 MPTA y el de *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados* aumentaría en 136,75 MPTA.

c) Deudores y acreedores de recursos de otros entes públicos

Los epígrafes de los deudores y acreedores pendientes de cobro por gestión de recursos de otros entes públicos del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento no reflejan ninguna cantidad.

El concepto y el importe que, a partir de las observaciones mencionadas en los apartados anteriores, modificaría el saldo de los acreedores por recursos de otros entes públicos se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Efecto sobre el Remanente	Importe	Nota Informe
Recargo provincial sobre el IAE de los recibos cobrados pendiente de liquidar a la Diputación	Incremento de los acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos	110.967	2.1.4.3.d
TOTAL		110.967	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De acuerdo con estos datos, el saldo de los acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos debería ser de 110,97 MPTA.

d) Deudores y acreedores no presupuestarios

Los saldos de los deudores y acreedores de operaciones no presupuestarias, según constan en el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento, suman 0,43 MPTA y 2.700,92 MPTA, respectivamente.

Los conceptos e importes que, a partir de las observaciones mencionadas en los apartados anteriores, modificarían el saldo de los acreedores se resumen en el siguiente cuadro:

Concepto	Efecto sobre el Remanente	Importe	Nota Informe
Contabilización de las pólizas de tesorería por su importe real dispuesto a 31.12.96	Disminución de los acreedores no presupuestarios	-497.833	2.1.8.2.b
Anulación del saldo de acreedores por IVA contabilizado erróneamente por el Ayuntamiento	Disminución de los acreedores no presupuestarios	-7.542	2.1.8.2.c
TOTAL		-505.375	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De acuerdo con estos datos, el saldo de los acreedores pendientes de pago por operaciones no presupuestarias disminuiría en el importe de 505,37 MPTA.

e) Fondos líquidos en la tesorería

Al cierre del ejercicio el saldo de fondos líquidos en la tesorería, que consta en el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento, es de 861,38 MPTA.

Los conceptos e importes que, a partir de las observaciones mencionadas en los apartados anteriores, modificarían este saldo se resumen en el siguiente cuadro:

Concepto	Efecto sobre el Remanente	Importe	Nota Informe
Incorporación de los fondos registrados en las Cuentas restringidas de recaudación	Incremento de los fondos líquidos de tesorería	4.191	2.1.9.c
Pagos producidos sin el correspondiente registro contable y que figuran como partidas de conciliación bancaria	Disminución de los fondos líquidos de tesorería	-1.720	2.1.9.d
Contabilización de las pólizas de tesorería por su importe real dispuesto a 31.12.96	Disminución de los fondos líquidos de tesorería	-497.833	2.1.9.e
TOTAL		-495.362	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

f) Saldos de dudosa cobrabilidad

La corporación no tiene establecido ningún criterio para la estimación de los saldos deudores de dudosa cobrabilidad.

Consiguientemente, en el Estado del remanente de tesorería presentado por la entidad no figura ninguna cantidad que aminore el saldo pendiente de cobro por deudores, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios.

Aunque es el Ayuntamiento quien debería haber hecho esta valoración, la Sindicatura propone una estimación que afecta, por una parte, a los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3), excepto por los pendientes de cobro en concepto de multas, para los cuales ha sido aplicado un porcentaje del 95%, independientemente de su ejercicio de origen.

La cuantificación se efectúa mediante la fijación de unos porcentajes por un tanto alzado dependiendo de la antigüedad de la deuda, aunque siempre es preferible hacerlo de manera individualizada. La estimación que presenta la Sindicatura es la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Ejercicio origen	Pendiente cap. 1, 2 y 3 sin multas (a)	Multas (b)	Total Pendiente	% aplicado (excepto multas)	Estimación (a)	Estimación (b)	Ajuste total
1991 y anteriores	299.064	3.414	302.478	100	299.064	3.243	302.307
1992	175.038	2.377	177.415	95	166.286	2.258	168.544
1993	221.413	34.979	256.392	75	166.060	33.230	199.290
1994	337.212	61.642	398.854	50	168.606	58.560	227.166
1995	432.099	83.939	516.038	25	108.025	79.742	187.767
1996	1.012.030	108.025	1.120.055	0	0	102.624	102.624
Sumas	2.476.856	294.376	2.771.232.		908.041	279.657	1.187.698

Importes en miles de pesetas

Nota: La provisión de las multas es por el 95% de los importes pendientes, independientemente del ejercicio de procedencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información incluida en la Cuenta general del Ayuntamiento.

Por otra parte, de la fiscalización realizada sobre otros conceptos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1996, se ha puesto de manifiesto la existencia de varios saldos que, por la concurrencia de determinadas circunstancias, deben ser también considerados de dudoso cobro. El detalle de estos conceptos es el siguiente:

Concepto	Efecto sobre el Remanente	Importe	Nota Informe
Derechos por licencia de obras para cuyo cobro se ha anotado registralmente el embargo de unos locales	Incremento estimación de los saldos deudores de dudoso cobro	5.000	2.1.3.5.a
Derechos por cuotas urbanísticas Sèquia Monar, que se deben considerar de dudoso cobro	Incremento estimación de los saldos deudores de dudoso cobro	37.711	2.1.3.6.k
TOTAL		42.711	

Por lo tanto, la estimación realizada por la Sindicatura para los saldos deudores de dudosa cobrabilidad a 31 de diciembre de 1996 es la siguiente:

Concepto	Dudoso cobro
Estimación de los saldos de dudoso cobro a partir de la antigüedad de las deudas de naturaleza tributaria	1.187.698
Estimación de los saldos de dudoso cobro a partir de la naturaleza específica de los conceptos	42.711
Disminución de la estimación por ajuste de diferencias entre contabilidad y recaudación	-17.063
TOTAL	1.213.346

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Por lo tanto, el epígrafe de *Saldos de dudoso cobro* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996, según la estimación hecha por la Sindicatura, debería ser de 1.213,35 MPTA.

g) Cobros pendientes de aplicación definitiva

El importe de los cobros pendientes de aplicación definitiva al cierre del ejercicio que consta en el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento es de 195,77 MPTA.

El concepto y el importe que, a partir de las observaciones mencionadas en los apartados anteriores, modificaría el saldo de este epígrafe se presenta en el siguiente cuadro:

Concepto	Efecto sobre el Remanente	Importe	Nota informe
Incorporación de los fondos registrados en las Cuentas restringidas de recaudación	Incremento de los cobros pendientes de aplicación definitiva	4.191	2.1.9.c
TOTAL		4.191	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De acuerdo con estos datos, el saldo de los cobros pendientes de aplicación definitiva debería ser de 199,96 MPTA.

h) Remanente de tesorería afectado

El importe del Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, importe que únicamente debe incluir las desviaciones positivas acumuladas a 31 de diciembre de 1996, fue calculado por el Ayuntamiento, según los criterios descritos en el apartado 2.1.7, en 552,05 MPTA.

Por una parte, este cálculo incorpora un importe de 60,30 MPTA correspondiente a remanentes de crédito sin financiación afectada que deberían ser corregidos en el cálculo efectuado por el Ayuntamiento.

Por otra parte, en la fiscalización realizada se ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento había reconocido incorrectamente derechos que afectaban a las desviaciones positivas de financiación calculadas por el propio Ayuntamiento, por 174,68 MPTA.

Finalmente, el Ayuntamiento no dispone de la suficiente información detallada que permita efectuar una estimación de la diferencia que se produce entre los importes calculados siguiendo los criterios empleados por el Ayuntamiento y los importes que se derivarían de un cálculo correcto de las desviaciones producidas por los gastos con financiación afectada.

Tal y como se detalla en el apartado 2.1.7, las desviaciones producidas por las operaciones analizadas en este Informe supondrían un importe de 183,94 MPTA, si bien, dado que la revisión efectuada no contempla la totalidad de operaciones susceptibles de generar desviaciones, se considera prudente corregir la cifra que resulta del cálculo efectuado por el Ayuntamiento tan sólo en los aspectos mencionados anteriormente.

Por lo tanto, el importe de este epígrafe debería consignarse por 316,85 MPTA.

i) Estado del remanente de tesorería según la Sindicatura de Cuentas

El nuevo Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996, elaborado a partir de los datos modificados por la Sindicatura de Cuentas a raíz de las observaciones realizadas en el trabajo de fiscalización, se presenta en el siguiente cuadro:

Estado del remanente de tesorería a 31.12.96	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		4.934.128		2.443.000
· del presupuesto corriente	2.506.666		1.744.663	
· de presupuestos cerrados	2.622.808		2.111.220	
· de recursos de otros entes públicos	-		-	
· de operaciones no presupuestarias	427		427	
(-) saldos de dudoso cobro	-		1.213.346	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	195.773		199.964	
2. Acreedores pendientes de pago		5.300.832		4.286.358
· del presupuesto corriente	2.296.360		1.539.540	
· de presupuestos cerrados	303.551		440.305	
· del presupuesto de ingresos	-		-	
· de recursos de otros entes públicos	-		110.967	
· de operaciones no presupuestarias	2.700.921		2.195.546	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	-		-	
3. Fondos líquidos en la tesorería		861.382		366.020
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		552.052		316.846
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3-4)		-57.374		-1.794.184
Remanente de tesorería total (1-2+3) = (4+5)		494.678		-1.477.338

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Se da, por lo tanto, una diferencia de 1.972,02 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Ayuntamiento, de 494,68 MPTA, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 1.477,34 MPTA negativos.

Sin embargo, el importe que da la medida global del déficit es el del Remanente de tesorería para gastos generales, de 1.794,18 MPTA negativos, dado que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de la LRHL, es lo que se debe financiar.

Sin embargo, se debe hacer constar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 ya aprobados por la corporación, que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales previos necesarios para su imputación contable y tan sólo tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos.

Además, independientemente de las modificaciones propuestas que afectan al Remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 1996, se debe tener presente que se producen las siguientes incertidumbres que podrían hacer variar el importe calculado:

- La existencia de derechos tributarios del IIVT no liquidados por el Ayuntamiento por retraso en la revisión de los expedientes de autoliquidación, de cuantía indeterminada y que se estiman en 300 MPTA (véase apartado 2.1.3.1.c).
- La Junta de Aguas no había realizado, en la fecha de finalización del trabajo de campo, la liquidación del canon de regulación de los ejercicios 1995 y 1996 por la utilización del agua de los embalses de Sau y Susqueda y, por ese motivo, no se puede determinar si existen diferencias con el importe que figura contabilizado por el Ayuntamiento (véase apartado 2.1.3.2.b).
- Finalmente, a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, se produce una incertidumbre para los intereses de demora devengados por las certificaciones de obra o por los documentos que acrediten la realización parcial o total de los contratos que no se hayan satisfecho en el período de los dos meses siguientes a la fecha de su expedición, y que, de acuerdo con el artículo 100 de dicha Ley, deben reconocerse de oficio.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS

En los siguientes apartados se analiza el Balance de situación de la entidad local a 31 de diciembre de 1996 y la Cuenta de resultados del ejercicio, donde se concilia el saldo de esta cuenta con el del Resultado presupuestario.

El Balance de situación del Ayuntamiento de Girona a 31 de diciembre de 1996, así como la Cuenta de resultados del ejercicio, se presentan en los cuadros que constan a continuación.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

Tipo: Ayuntamiento
Nombre: Girona

BALANCE DE SITUACIÓN (importes en miles de pta.)

A	C	T	I	V	O	%	%
					INMOBILIZADO	18.584.141	74,8
					Inmovilizado Material	14.515.373	78,1
200				1.853.104			
294				0			
202				10.374.769			
203+4+5+6				355.297			
208				0			
209				1.932.202			
290				0			
					Inmovilizado inmaterial	6.056	***,*
21				6.056			
292				0			
					Inversiones en infraestr.y bienes dest. al uso general ...	3.752.036	20,2
220				140.921			
221				3.582.845			
227				0			
228				28.270			
					Inmovilizado Financiero	310.676	1,7
25+26				170.200			
295				0			
254+255+264				140.476			
270+275				0			
					Gastos a cancelar	0	
280				0			
					Otros en concepto de inmovilizado	0	0,0
					DEUDORES	5.129.901	20,6
430+431				5.129.474			
455				0			
460				0			
465+466				0			
472+473+474				0			
56				427			
					Otros en concepto de deudores	0	
					CUENTAS FINANCIERAS	1.133.805	4,6
53				75.176			
595				0			
54				0			
550+555+558				55.063			
570				1.967			
571+572+573				859.415			
					Otros en concepto de cuentas financieras	142.184	
					SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN.....		0
195				0			
196				0			
					Otros en concepto de situaciones transitorias de financiación	0	
					AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN		0
480				0			
					Otros en concepto de ajustes por periodificación	0	
					RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0
130				0			
890				0			
					Otros en concepto de resultados pendientes de aplicación	0	
					Total Activo	24.847.847	100,0
010				110.128			
016				273.401			
05+06+07+08				513.546			
					Total Cuentas del Grupo 0	897.075	

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Cuenta General del entes local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

E J E R C I C I O 1 9 9 6

	Población: 70.576
	Código: 170792

	P A S I V O		%
	PATRIMONIO Y RESERVAS		36,8
100	Patrimonio	7.957.486	9.142.795
107	(-) Patrimonio adscrito	0	
108	(-) Patrimonio cedido	0	
109	(-) Patrimonio entregado al uso general	209.381	
101	Patrimonio en adscripción	0	
103	Patrimonio en cesión	0	
130	Resultados pendientes de aplicación (positivos)	1.394.690	
	Otros en concepto de patrimonio y reservas	0	
	SUBVENCIONES DE CAPITAL		13,4
14	Subvenciones de capital recibidas	3.325.104	3.325.104
	Otros en concepto de subvenciones de capital	0	
	PROVISIONES		0
293	Por reparaciones extraordinarias	0	
	Otros en concepto de provisiones	0	
	DEUDAS A LARGO PLAZO		26,1
15	Empréstitos	0	
160+17	Préstamos recibidos	6.490.024	
18	Fianzas y depósitos recibidos	0	
	Otros en concepto de deudas a largo plazo	0	
	DEUDAS A CORTO PLAZO		21,3
161	Préstamos a corto plazo recibidos del sector público	0	
400+401	Acreedores por obligaciones reconocidas	2.563.998	
410+411	Acreedores por pagos ordenados	35.913	
420	Acreedores por devoluciones de ingresos	0	
421	Acreedores por devol. de ingresos por recursos de otros entes	0	
450+454	Acreedores por operaciones comerciales	0	
462	Entes públicos por derechos a cobrar	0	
463	Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar	0	
475+7+8+479	Entidades públicas	320.058	
50	Préstamos recibidos y otros débitos de fuera del sector público ..	0	
51	Otros acreedores no presupuestarios	2.380.863	
52	Fianzas y depósitos recibidos	0	
	Otros en concepto de deudas a corto plazo	0	
	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,8
554	Ingresos pendientes de aplicación	192.247	195.773
555	Otras partidas pendientes de aplicación	3.525	
	Otras en concepto de partidas pendientes de aplicación	0	
	AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN		0
481	Gastos diferidos	0	
	Otros en concepto de ajustes por periodificación	0	
	RESULTADOS		1,6
890	Resultados del ejercicio (beneficio)	393.320	393.320
	Otros en concepto de resultados	0	
	Total Pasivo		24.847.847 100,0
014	Gastos comprometidos de ejercicios posteriores	110.128	
015	Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores	273.401	
05+06+07+08	Cuentas de orden	513.546	
	Total cuentas del Grupo 0		897.075

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Cuenta General del ente local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1996

Tipo: Ayuntamiento	Población: 70.576
Nombre: Girona	Código: 170792

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO (importes en miles de pta.)

Debe		Haber			
	%		%		
60-Compras	0	0,00	70-Ventas	1.156.844	15,21
61-Gastos de personal	2.734.330	37,91	71-Renta de la propiedad y de la empresa	917.222	12,06
62-Gastos financieros	623.116	8,64	72-Tributos ligados a prod. e importación	2.790.000	36,68
63-Tributos	0	0,00	73- Imp. corrientes sobre renta y patrimonio	475.877	6,26
64-Trabajos, submins. y servicios exter.	2.513.307	34,85	75-Subvenciones de explotación	0	0,00
65-Prestaciones sociales	0	0,00	76-Transferencias corrientes	1.852.645	24,36
66-Subvenciones de explotación	0	0,00	77- Impuestos sobre el capital	380.237	5,00
67-Transferencias corrientes	843.704	11,70	78-Otros ingresos	32.745	0,43
68-Transferencias de capital	0	0,00	79-Provis. aplicadas a su finalidad	0	0,00
69-Dotaciones del ejercicio para amortizaciones y provisiones.....	0	0,00			
Suma del Debe	6.714.458	93,10	Suma del Haber	7.605.571	100,00
Resultado corriente del ejercicio			891.113		
82-Resultados extraordinarios	3.142	0,04	82-Resultados extraordinarios	0	0,00
(saldo deudor)			(saldo acreedor)		
83-Resultados de la cartera de valores ..	0	0,00	83-Resultados de la cartera de valores ..	0	0,00
(saldo deudor)			(saldo acreedor)		
84-Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (saldo deudor) ..	494.651	6,86	84-Modificación derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (Saldo acreedor) ..	0	0,00
Suma del Debe	7.212.251	100,00	Suma del Haber	7.605.571	100,00
Pérdidas y ganancias netas totales			393.320		

Fuente: Elaboración propia en base a la información facilitada por la Cuenta General del ente local.

2.2.1. Balance de situación

Los saldos del Balance de situación a 31 de diciembre de 1996 que ya han sido analizados no serán objeto de comentarios en este apartado dado que ya se han expuesto en la parte anterior de este Informe porque se corresponden con los saldos que integran el Estado del remanente de tesorería en la misma fecha (apartados del 2.1.3. al 2.1.10.)

Las principales observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, para aquellos grupos patrimoniales que no han tenido tratamiento previo en este Informe, se hacen en los siguientes subapartados: 2.2.1.1. Inmovilizado, 2.2.1.2. Patrimonio y reservas, 2.2.1.3. Subvenciones de capital y 2.2.1.4. Deudas a largo plazo.

2.2.1.1. Inmovilizado

Este grupo patrimonial se compone del Inmovilizado material, el Inmovilizado inmaterial y el Inmovilizado por inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, que se analizan a continuación en el subapartado A), y el Inmovilizado financiero, que se analiza en el subapartado B).

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

A) Inmovilizado material, Inmovilizado inmaterial e Inmovilizado por inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general

A fin de formar el Balance de situación a 1 de enero de 1992, el Ayuntamiento utilizó los datos extraídos del Inventario de bienes y derechos de la corporación.

Posteriormente, se han ido contabilizando los movimientos en función de las obligaciones y de los derechos que presupuestariamente se han reconocido en el capítulo 6, *Inversiones reales*, del presupuesto de gastos y capítulo 6, *Enajenación de inversiones reales*, del presupuesto de ingresos, respectivamente.

Al final del ejercicio de 1996 se realizaron varias regularizaciones de saldos como consecuencia de la detección de errores en los registros contables.

Los saldos al cierre de los ejercicios 1995 y 1996 y las variaciones que durante el ejercicio se van produciendo en estas cuentas se presentan en el siguiente cuadro:

Cta.	Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio 1996			Saldo a 31.12.96
			Aumentos	Disminuciones	Otros movimientos	
20	Inmovilizado material	10.549.633	0	0	3.965.739	14.515.372
200	Terrenos y bienes naturales	1.984.696	0	0	-131.592	1.853.104
202	Construcciones	5.741.718	0	0	4.633.051	10.374.769
203	Maquinaria, instalaciones y otros	922.658	0	0	-918.738	3.920
204	Elementos de transporte	30.699	0	0	-19.466	11.233
205	Mobiliario	221.184	0	0	-119.833	101.351
206	Equipos de tratamiento informático	0	0	0	238.793	238.793
208	Otro inmovilizado material	0	0	0	0	0
209	Instalaciones complejas	1.648.678	0	0	283.524	1.932.202
21	Inmovilizado inmaterial	6.057	0	0	-1	6.056
215	Propiedad intelectual	1	0	0	-1	0
218	Otro inmovilizado inmaterial	6.056	0	0	0	6.056
22	Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general	5.753.175	1.652.682	81.673	-3.572.147	3.752.036
220	Terrenos y bienes naturales	173.278	0	0	-32.357	140.921
221	Infraestruct. y bienes de uso general	5.345.472	1.611.045		-3.373.672	3.582.845
228	Patrimonio histórico	503.478	10.001		-485.208	28.270
229	Otras invers. en infraestructuras	-269.053	31.636	81.673	319.090	0
	INMOVILIZADO NETO	16.308.865	1.652.682	81.673	393.592	18.273.465

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

El importe detallado en la columna de otros movimientos corresponde a varios ajustes hechos con fecha de 31 de diciembre de 1996. Dichos ajustes han sido realizados a partir del análisis de la Intervención Municipal de los saldos del

Balance de situación en esta fecha, del cual ha resultado un informe en el que se pone de manifiesto la necesidad de realizar varios asientos de regularización sobre las cuentas afectadas.

Los motivos, expuestos en dicho informe, para proceder a la regularización de las cuentas del Balance, son los siguientes:

- La apertura de la contabilidad patrimonial del Ayuntamiento fue realizada el 1 de enero de 1992 a partir de la Cuenta de patrimonio aprobada el 31 de diciembre de 1991 y de los diferentes estados contables correspondientes al ejercicio 1991.
- Durante los ejercicios 1992 al 1996, la actualización de los datos del Balance de situación se ha efectuado de forma mecanizada, mediante la correspondencia entre los movimientos por derechos y obligaciones de naturaleza presupuestaria y las cuentas patrimoniales.
- Asimismo, a 31 de diciembre de 1996 se puso de manifiesto la existencia de errores en las cuentas del Balance, motivados por una incorrecta correspondencia entre los movimientos contables realizados sobre estas cuentas y los derechos y obligaciones efectivamente reconocidos durante el período.
- A consecuencia de la detección de estas incorrecciones se realizaron varias regularizaciones contables a partir de la comparación entre los datos del Balance de situación y los que resultarían de adicionar, en la Cuenta de patrimonio del ejercicio 1991, las inversiones ejecutadas durante el período 1992 al 1996, cuantificadas en las obligaciones reconocidas durante estos ejercicios en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, así como de aminorar las enajenaciones de patrimonio obtenidas a partir de los derechos reconocidos durante estos ejercicios en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos.
- Adicionalmente a las regularizaciones, se procedió a la regularización de las cuentas del inmovilizado financiero y del exigible a largo plazo (véase la descripción de estas regularizaciones en su punto B de este mismo apartado y en los apartados 2.2.1.3 y 2.2.1.4 siguientes).

La información resumida de los datos utilizados para la realización de los ajustes de regularización es la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Cuenta Patrimonio 31.12.91	Obligaciones reconocidas por inversiones					Derechos reconocido enajenación 1992-96	Saldo a 31.12.96
		1992	1993	1994	1995	1996		
Inmovilizado material	10.809.129	876.626	1.241.307	578.667	344.532	771.225	117.347	14.515.372
Terrenos y bienes naturales	1.364.339	83.352	83.004	96.844	1.813	241.432	17.680	1.853.104
Construcciones	7.529.073	773.916	1.147.523	471.823	342.239	209.862	99.667	10.374.769
Maquinaria, instalac. y otros	1	3.919	0	0	0	0	0	3.920
Elementos de transporte	0	0	0	0	0	0	0	11.233
Mobiliario	101.351	0	0	0	0	0	0	101.351
Equipos tratamiento informático	213.741	14.891	161	10.000				238.793
Otro inmovilizado material								0
Instalaciones complejas	1.600.624	548	10.619	0	480	319.931	0	1.932.202
Inmovilizado inmaterial	6.056	0	0	0	0	0	0	6.056
Propiedad intelectual								0
Otro inmovilizado inmaterial	6.056	0	0	0	0	0	0	6.056
Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general	386.851	684.639	475.146	923.353	400.590	881.457	0	3.752.036
Terrenos y bienes naturales	48.501	5.481	39.633	46.364	942	0		140.921
Infraestructuras y bienes de uso general	312.644	679.158	435.513	874.425	399.648	881.457		3.582.845
Patrimonio histórico	25.706	0	0	2.564	0	0	0	28.270
Otras inv. en infraestructuras								0
TOTAL	11.202.036	1.561.265	1.716.453	1.502.020	745.122	1.652.682	117.347	18.273.465

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Como consecuencia del cálculo detallado en el cuadro anterior se han puesto de manifiesto las diferencias que han dado lugar a los siguientes asientos de regularización:

Concepto	Saldo del Balance de situación sin regularizar a 31.12.96	Saldo según el sumatorio de los derechos y de las obligaciones	Diferencias (Asiento de regularización)
Inmovilizado material	10.549.633	14.515.372	3.965.739
Terrenos y bienes naturales	1.984.696	1.853.104	-131.592
Construcciones	5.741.718	10.374.769	4.633.051
Maquinaria, instal. y otros	922.658	3.920	-918.738
Elementos de transporte	30.699	11.233	-19.466
Mobiliario	221.184	101.351	-119.833
Equipos tratamiento informático		238.793	238.793
Otro inmovilizado material		0	0
Instalaciones complejas	1.648.678	1.932.202	283.524
Inmovilizado inmaterial	6.057	6.056	-1
Propiedad intelectual	1	0	-1
Otro inmovilizado inmaterial	6.056	6.056	0
Inversiones infraestructuras y bienes destinados al uso general	7.324.183	3.752.036	-3.572.147
Terrenos y bienes naturales	173.278	140.921	-32.357
Infraestruct. y bienes de uso gral.	6.956.517	3.582.845	-3.373.672
Patrimonio histórico	513.478	28.270	-485.208
Otras invers. en infraestructuras	-319.090	0	319.090
TOTAL	17.879.873	18.273.465	393.592

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Los ajustes de regularización se efectuaron con contrapartida en la cuenta 100, *Patrimonio*, del pasivo del Balance de situación, aunque su correcta contabilización se debería haber hecho contra la Cuenta de resultados extraordinarios del ejercicio.

Sin embargo, este procedimiento no permitió detectar las bajas por obsolescencia o deterioro ni las operaciones con impacto sobre el patrimonio que, en su día, no habían supuesto derechos ni obligaciones de carácter presupuestario.

De la fiscalización realizada en el área de inmovilizado, excluyendo el inmovilizado financiero, se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Registros del inmovilizado

El Ayuntamiento dispone de un inventario de bienes de la corporación, en registro informático y en formato de fichas individualizadas para cada uno de los bienes inventariados.

No obstante, en la revisión realizada sobre este inventario, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

- No consta que el Ayuntamiento lo haya aprobado. La última aprobación corresponde al inventario formado el 31 de diciembre de 1991
- En la fecha de la fiscalización no recogía todas las variaciones patrimoniales producidas.
- No incluye la valoración de la totalidad de los elementos.
- No existe ningún sumatorio por grupos de inmovilizado que permita la vinculación de sus datos con los que figuran en el Balance de situación.
- La valoración de varios elementos es diferente de la que ha sido contabilizada.
- No existe ninguna vinculación entre las altas y bajas que se pueden producir en el inventario y las que se desprenden de la contabilidad.
- No consta ningún elemento mueble, aunque por el Servicio de Informática se lleva un inventario diferenciado que incluye la totalidad de los bienes afectos a aquel servicio.

b) Contabilización del inmovilizado

En algunos casos, el criterio empleado por el Ayuntamiento para contabilizar los gastos por inversiones no es el adecuado y origina errores en su reconocimiento presupuestario, que se reproducen en la contabilidad financiera.

Estos criterios erróneos son los siguientes:

- El reconocimiento de obligaciones de los proyectos de inversiones por importe superior al de las certificaciones de obra recibidas produce la incorporación del bien en las cuentas de Inmovilizado en importes superiores a los reales.
- Las enajenaciones de inversiones se dan de baja en las cuentas del Inmovilizado por el importe de los derechos reconocidos en el capítulo 6, *Enajenación de inversiones reales*, del presupuesto de ingresos y, por lo tanto, por el precio de venta y no por el de coste.

Este procedimiento erróneo ha sido utilizado también para la cuantificación de los ajustes de regularización efectuados sobre la cuenta de Inmovilizado a 31 de diciembre de 1996.

c) Amortización del inmovilizado material

Ni en el ejercicio fiscalizado, ni en los anteriores, el Ayuntamiento ha dotado ningún fondo a la amortización del inmovilizado del Balance de situación.

d) Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general

El Ayuntamiento no realiza la baja de las inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general cuya ejecución ya se ha acabado y se ha cedido al servicio público.

Estos bienes constan registrados en el subgrupo 22, *Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general*, y se deberían haber abonado de este subgrupo a cargo de la cuenta 109, *Patrimonio entregado al uso general*.

B) Inmovilizado financiero

Los saldos de este epígrafe del Balance de situación de los ejercicios 1995 y 1996 y las variaciones que durante el último ejercicio se produjeron en las cuentas correspondientes son los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Código	Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio			Saldo a 31.12.96
			Aumento	Bajas	Regulariz.	
250	Acciones con cotización oficial	-164.242			164.242	0
251, 261	Acciones s/ cotización oficial	18.112			152.088	170.200
254	Préstamos al sector público	3.184				3.184
2550	Préstamos a la MUNPAL	96.213				96.213
2553	Préstamos a la SS	30.923	198.555	198.309		31.169
264	Préstamos a largo plazo	9.910				9.910
TOTAL		-5.900	198.555	198.309	316.330	310.676

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

La columna de regularizaciones del cuadro anterior corresponde a los asientos efectuados, con fecha de 31 de diciembre de 1996, para adecuar los saldos del Balance de situación a la realidad económica de las operaciones registradas.

También en este caso, los ajustes de regularización se efectuaron con contrapartida en la cuenta 100, *Patrimonio*, del pasivo del Balance de situación, si bien su correcta contabilización se debería haber hecho contra la Cuenta de resultados extraordinarios del ejercicio.

Las diferencias entre los saldos iniciales de las cuentas de acciones con cotización oficial y sin y los saldos correctos tienen su origen en errores de contabilización producidos en las cuentas de préstamos a la MUNPAL y a la SS.

En cuanto al saldo negativo imputado erróneamente en la cuenta 250, *Acciones con cotización oficial*, se regularizó el 31 de diciembre de 1996, junto con otros ajustes.

De la fiscalización realizada en el área de inmovilizado financiero se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Préstamos concedidos a la MUNPAL

El saldo de esta cuenta tiene su origen en las nóminas de haberes pasivos que el Ayuntamiento realizaba por cuenta de la MUNPAL con anterioridad a la integración en el régimen general de la SS.

Durante el ejercicio 1993, la compensación de las nóminas satisfechas por cuenta de la MUNPAL se contabilizó erróneamente en otras cuentas de la contabilidad patrimonial.

Por otra parte, en el mismo ejercicio, se produjo un error en sentido contrario, dado que se abonó en esta cuenta la compensación de nóminas de pasivos satisfechas con anterioridad, sin que el pago previo constara registrado como un cargo.

El detalle de estas diferencias, con indicación de las cuentas de Inmovilizado financiero a las que afectan, es el siguiente:

Concepto	Préstamos a MUNPAL	Préstamos a SS	Acciones s/cot. oficial
Compensación de las nóminas de enero a marzo de 1993	-51.107		
Nóminas de pasivos de los meses de abril a octubre y diciembre de 1993	147.320		
Nómina de pasivos de noviembre de 1993	96.213	30.923	
Compensación de las nóminas de abril a diciembre de 1993			-178.242
TOTALES	192.426	30.923	-178.242

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad local.

Los saldos finales a 31 de diciembre de 1993 de las cuentas de préstamos a MUNPAL y a la SS se mantuvieron durante los ejercicios sucesivos hasta el 31 de diciembre de 1996, excepto por pequeñas variaciones de importes no significativos.

Por otra parte, al tratarse de operaciones a corto plazo, su contabilización no corresponde al inmovilizado financiero. Por el contrario, se deberían haber registrado en cuentas de deudores no presupuestarios del activo circulante.

b) Préstamos concedidos a la SS

El saldo de esta cuenta corresponde a los pagos de haberes de clases pasivas que el Ayuntamiento realiza por cuenta de la SS y que se contabilizan presupuestariamente como derechos y obligaciones del capítulo 8, *Variación de activos financieros* (véase apartado 2.1.4.6.a).

Las obligaciones reconocidas por este concepto se contabilizan como aumentos de la cuenta *Préstamos concedidos a la SS*. Por el contrario, las disminuciones corresponden a la contabilización de los derechos a favor del Ayuntamiento por la devolución de aquellos haberes.

Dada la operativa contable descrita, el saldo final de esta cuenta debería ser nulo, al ser coincidentes los derechos y las obligaciones liquidados en cada ejercicio.

El saldo final a 31 de diciembre de 1996 corresponde a un importe registrado erróneamente en el ejercicio 1993, dado que correspondía a pagos por cuenta de la MUNPAL y a otras diferencias originadas entre derechos y obligaciones durante el ejercicio (véase apartado 2.1.4.6.a). El resumen de estas cantidades es el siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Importe
Asiento realizado el ejercicio 1993 por pagos por cuenta de la MUNPAL	30.923
Otras diferencias entre derechos y obligaciones del ejercicio 1996	246
TOTAL	31.169

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad local.

Por otra parte, al tratarse de operaciones a corto plazo, su contabilización no corresponde al inmovilizado financiero. Por el contrario, se deberían haber registrado en cuentas de deudores no presupuestarios del activo circulante.

2.2.1.2. *Patrimonio y reservas*

Los saldos al cierre de los ejercicios 1995 y 1996 y las variaciones que durante el ejercicio se han producido en grupo patrimonial 1, *Patrimonio y reservas*, se presentan en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio 1996		Saldo a 31.12.96
			Aumentos	Disminuciones	
10	Patrimonio	7.308.257	439.848	0	7.748.105
100	Patrimonio	7.517.638	439.848		7.957.486
107	(-) Patrimonio adscrito				
108	(-) Patrimonio cedido				
109	(-) Patrimonio entregado al uso general	-209.381			-209.381
101	Patrimonio en adscripción				
103	Patrimonio en cesión				
13	Resultados pendientes de aplicación	981.459	413.231	0	1.394.690
130	Resultados pendientes de aplicación	981.459	413.231		1.394.690
89	Resultados del ejercicio:	413.231	393.320	413.231	393.320
890	Resultados del ejercicio (beneficio)	413.231	393.320	413.231	393.320
	TOTAL	8.702.947	1.246.399	413.231	9.536.115

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Patrimonio

El incremento producido en la Cuenta de patrimonio corresponde a la contrapartida de los diversos asientos de regularización realizados, según el siguiente detalle:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Importe Debe	Importe Haber
Inmovilizado material	393.594	
Inmovilizado financiero	316.330	
Préstamos a largo plazo		-3.211
Subvenciones de capital		273.288
Patrimonio		439.847
TOTAL	709.924	709.924

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad local.

Los diferentes asientos de regularización tienen su explicación en los apartados anteriores relativos al análisis del inmovilizado.

Así pues, se debe considerar que se efectuaron asientos de regularización sobre cuentas del Inmovilizado financiero, con contrapartida a Patrimonio, cuando el origen de los saldos erróneos procedía de asientos incorrectos de otras cuentas que no han sido regularizadas, como préstamos concedidos a la MUNPAL y préstamos concedidos a la SS.

b) Patrimonio entregado al uso general

El Ayuntamiento no ha registrado en la cuenta 109, *Patrimonio entregado al uso general*, en este ejercicio ni en los anteriores, el valor de los bienes de uso público entregados al uso general (véase apartado 2.2.1.1.A.d).

2.2.1.3. Subvenciones de capital

El saldo al cierre de los ejercicios 1995 y 1996 y las variaciones producidas durante el ejercicio en la Cuenta de subvenciones de capital se presentan en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio 1996		Saldo a 31.12.96
			Aumentos	Regulariza- ciones	
1420	De la Administración del Estado	12.000	109.929		121.929
1424	De empresas públicas	0	20.000		20.000
1450	De la comunidad autónoma	1.092.554	340.210	30.000	1.462.764
1460	De diputaciones, consejos comarcales	12.059	100.000		112.059
147	De empresas privadas	13.815	0	243.288	257.103
148	De familias y entidades sin finalidad de lucro	743.420	393.829		1.137.249
149	Del exterior	0	213.999		213.999
	TOTAL	1.873.848	1.177.968	273.288	3.325.103

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

El importe de los aumentos producidos durante el ejercicio coincide con los derechos liquidados por transferencias de capital. En este sentido, es preciso considerar el impacto que sobre esta cuenta tienen las observaciones hechas en el apartado 2.1.3.5, relativo a las transferencias de capital concedidas al Ayuntamiento y, en especial, las reconocidas incorrectamente.

2.2.1.4. *Deudas a largo plazo*

Los saldos del pasivo a largo plazo del Balance de situación al cierre de los ejercicios 1995 y 1996 y las variaciones que se han registrado durante el ejercicio se resumen en el siguiente cuadro:

Cuenta	Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos 1996			Saldo a 31.12.96
			Disposiciones	Amortización de capital	Regula- riza- ciones	
1600	Préstamos a largo plazo del sector público	2.852.379	0	2.655.862	-148.314	48.203
1700	Préstamos a largo plazo fuera sector público	2.863.966	3.443.868	11.116	145.103	6.441.821
	TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO	5.716.345	3.443.868	2.666.978	-3.211	6.490.024

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las Cuentas y Estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

La situación a 31 de diciembre de 1995 y de 1996 de los préstamos formalizados a largo plazo vigentes en el transcurso del ejercicio se relaciona en el siguiente cuadro. Cabe señalar que se ha incluido el efecto cuantitativo de las observaciones hechas en este Informe y, por lo tanto, el importe pendiente de amortizar al inicio y al final del ejercicio y los importes vencidos por amortizaciones de capital y por intereses no coinciden con los datos del Estado de la deuda y del Balance de situación presentados por el Ayuntamiento:

ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO (Inicio)

Entidad	Fecha Formalización	Importe nominal	Tipo de interés %	Fecha vencimiento primera amortización	Fecha vencimiento última amortización	Capital pendiente a 31/12/95	Disposiciones ejercicio 1996	Cuotas del ejercicio 1996			Capital pendiente a 31/12/96	Observaciones
								Amortiz. 1996	Interés. 1996	Anualidad total		
Banco Central Hispano	8/11/95	800.000	MIBOR + 0,25		8/11/10	800.000	0	0	59.914	59.914	800.000	
Banco Central Hispano	5/12/96	1.000.000	MIBOR + 0,18	5/12/98	5/12/11	0	1.000.000	0	5.254	5.254	1.000.000	(1)
Banco Crédito Local	1/01/67	10.000	4,00%		31/12/96	636	0	636	25	661	0	
Banco Crédito Local	1/01/67	17.379	4,00%		31/12/96	1.105	0	1.105	44	1.149	0	
Banco Crédito Local	10/03/78	67.744	9,00%		31/03/98	16.056	0	6.655	1.798	8.453	9.401	(2)
Banco Crédito Local	21/12/79	30.000	9,00%		31/12/99	11.642	0	2.465	1.250	3.715	9.177	(2)
Banco Crédito Local	7/05/82	81.777	9,00%		31/12/97	20.379	0	9.649	2.282	11.931	10.730	
Banco Crédito Local	7/05/82	68.223	9,00%		31/12/97	18.489	0	8.721	2.219	10.940	9.768	
Banco Crédito Local	9/09/82	792	9,00%		31/12/99	329	0	69	37	106	259	(2)
Banco Crédito Local	1/10/82	3.087	11,00%		30/09/96	266	0	266	22	288	0	
Banco Crédito Local	1/10/82	2.125	11,00%		30/09/96	209	0	209	24	233	0	
Banco Crédito Local	1/10/82	102.682	8,25%		31/03/97	14.364	0	11.350	1.185	12.535	3.014	
Banco Crédito Local	1/10/82	1.162	4,00%		31/03/97	186	0	146	21	167	40	
Banco Crédito Local	9/10/82	2.110	9,00%		31/03/98	561	0	232	62	294	329	(2)
Banco Crédito Local	1/07/83	29.723	11,00%		30/06/96	2.000	0	2.000	220	2.220	0	
Banco Crédito Local	1/01/84	250.000	11,00%		31/12/96	33.643	0	33.643	3.701	37.344	0	
Banco Crédito Local	18/03/94	2.698.801	MIBOR + 0,5	18/03/96	18/03/04	2.698.801	0	2.698.801	179.257	2.878.058	0	(3)
Banco Crédito Local	29/12/95	180.000	MIBOR + 0,2		31/12/00	180.000	0	35.000	15.185	50.185	145.000	
Banco Crédito Local	4/12/96	448.801	MIBOR + 0,18	4/12/98	4/12/11	0	448.801	0	6.078	6.078	448.801	(1)
Caixa de Girona	14/11/95	900.000	MIBOR + 0,25		30/09/10	900.000	0	0	73.536	73.536	900.000	
Caixa de Girona	14/11/95	462.134	MIBOR + 0,25		30/09/10	462.134	0	0	37.759	37.759	462.134	
Caixa de Girona	2/08/96	620.859	MIBOR + 0,25		30/06/11	0	620.859	0	4.943	4.943	620.859	(4)
Caixa de Girona	25/11/96	750.000	MIBOR + 0,18	30/09/98	30/09/11	0	750.000	0	3.858	3.858	750.000	(1)
Caixa de Sabadell	21/04/95	216.500	MIBOR + 0,30		30/06/06	216.500	0	7.438	17.908	25.346	209.061	
Caixa de Sabadell	23/11/95	270.417	MIBOR + 0,30		30/09/10	270.417	0	0	22.451	22.451	270.417	
Caixa de Sabadell	25/11/96	292.883	MIBOR + 0,20		31/12/11	0	292.883	0	1.523	1.523	292.883	
Caixa Penedès	25/11/96	500.000	MIBOR + 0,18	28/11/98	28/12/11	0	500.000	0	3.293	3.293	500.000	(1)
SUMA Y SIGUE		9.807.199				5.647.717	3.612.543	2.818.385	443.849	3.262.234	6.441.873	

ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO (Continuación)

Entidad	Fecha formalización	Importe nominal	Tipo de interés %	Fecha vencimiento primera amortización	Fecha vencimiento última amortización	Capital pendiente a 31/12/95	Disposiciones ejercicio 1996	Cuotas del ejercicio 1996			Capital Pendiente a 31/12/96	Observaciones
								Amortiz. 1996	Interés. 1996	Anualidad total		
SUMA ANTERIOR		9.807.199				5.647.717	3.612.543	2.818.385	443.849	3.262.234	6.441.873	
Diputación (PUOSC)	1979	901	11,20%		2000	428	0	68	48	116	360	
Diputación (PUOSC)	1979	841	11,20%		2000	399	0	64	45	109	336	
Diputación (PUOSC)	1981	1.286	11,40%		2001	169	0	169	19	188	0	
Diputación (PUOSC)	1981	1.188	11,40%		1996	156	0	156	18	174	0	
Diputación (PUOSC)	1985	697	11,65%		1996	429	0	53	50	103	375	
INCASOL	31/12/84	20.000	5,00%		1/11/96	1.138	0	1.138	57	1.195	0	
INCASOL	30/12/86	50.000	5,00%		1/11/97	9.929	0	6.118	358	6.476	3.811	
INCASOL	31/12/87	13.836	5,00%		30/06/12	12.956	0	211	635	846	12.745	
INCASOL	30/12/88	36.000	5,00%		1/05/00	15.487	0	3.888	774	4.662	11.599	
INCASOL	30/12/94	8.814	5,00%		30/11/04	8.113	0	736	406	1.142	7.378	
INCASOL	30/12/94	18.028	5,00%		30/11/04	16.594	0	1.505	782	2.287	15.089	
Tesoro Público	22/09/87	61.600	0,00%		20/06/05	11.033	0	3.678	0	3.678	7.355	(5)
TOTAL		10.020.390				5.724.548	3.612.543	2.836.169	447.041	3.283.210	6.500.921	

Importes en miles de pesetas

Notas:

- (1) Préstamos destinados a la refinanciación del préstamo mencionado en el punto (3).
- (2) En fecha 02.05.97 se ha procedido a la cancelación anticipada de estos préstamos.
- (3) Préstamo refinanciado en el ejercicio de 1996.
- (4) Préstamo formalizado en el ejercicio 1996 y destinado a la financiación de parte de la inversión ejecutada en el ejercicio anterior.
- (5) Préstamo no incluido en el Estado de la deuda presentado por el Ayuntamiento.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local y las entidades acreedoras.

Con respecto al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la normativa referente a la tutela financiera, no se ha detectado ninguna incidencia particularmente relevante.

El coeficiente de endeudamiento a 31 de diciembre de 1996 resulta del siguiente modo:

$$\frac{(447,04 \text{ (a)} + 137,37 \text{ (b)}) \times 100}{6.964,89 \text{ (c)}} = 8,39\%$$

- (a) (b) Importes en MPTA, correspondientes a las anualidades del ejercicio corriente de los préstamos a largo plazo en concepto de: (a) intereses, más gastos de constitución y comisiones y (b) amortizaciones, una vez excluido el impacto de la operación de refinanciación formalizada en el ejercicio 1996.
- (c) Ingresos corrientes reconocidos en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1995 en MPTA (ejercicio no fiscalizado).

No obstante, el cálculo de este coeficiente hecho con los mismos datos del numerador pero cambiando los del denominador por los correspondientes a los ingresos corrientes liquidados por el Ayuntamiento en el ejercicio 1996 de 7.605,57 MPTA, se sitúa en un 7,68%.

Respecto a los coeficientes de endeudamiento calculados, del 8,39% y del 7,68% cabe señalar lo siguiente:

- No se ha tenido en cuenta la carga financiera del posible endeudamiento de los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento, como tampoco la de los avales prestados por créditos concedidos a terceros.
- Los criterios de contabilización aplicados por el Ayuntamiento en relación con determinados derechos por tasas y precios públicos que, a pesar de no ser derechos imputables al Ayuntamiento, se han registrado simultáneamente como derechos y obligaciones repercuten en una sobrevaloración de los ingresos corrientes y, en consecuencia, en una disminución del coeficiente de financiación calculada.
- No se ha tenido en consideración, a efectos de la carga financiera, la parte correspondiente de las amortizaciones de los préstamos que se encuentran en período de carencia.

De la fiscalización realizada en esta área se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Clasificación de los saldos

Una parte de los movimientos por disposiciones de fondos y por amortizaciones de capital que se realizaron durante el ejercicio no se contabilizó correctamente entre las cuentas de préstamos del sector público y préstamos de fuera del sector público.

A fin de que los saldos finales de estas cuentas correspondieran a la situación real de los créditos vigentes en aquella fecha, con fecha de 31 de diciembre de 1996 se hicieron unos asientos de regularización a partir de los datos del Estado de la deuda.

La diferencia, de 3,21 MPTA, que se refleja en el cuadro anterior, entre el importe de la regularización de las diferentes cuentas de préstamo se regularizó con abono a la Cuenta de patrimonio (véase apartado 2.2.1.2).

b) Contabilización de la operación de refinanciación

La operación de refinanciación realizada durante el ejercicio se contabilizó por un importe inferior al conjunto de la operación (véase apartado 2.1.3.8.A). Por este motivo, el total de disposiciones y amortizaciones de capital que se detalla en el cuadro anterior está aminorado en 168,67 MPTA.

c) Compensaciones de las deudas por la contribución territorial urbana

Entre las operaciones que forman el Estado de la deuda y las Cuentas de endeudamiento a largo plazo del Balance no figura la correspondiente a la deuda a largo plazo contraída con el Tesoro Público en concepto de devolución de cuotas de la contribución territorial urbana de los ejercicios 1985 y 1986. Esta deuda, por un importe inicial de 61,60 MPTA, se va devolviendo mediante compensaciones con las cantidades recibidas en concepto de PMTE.

No obstante, la amortización de esta deuda durante el ejercicio 1996, por importe de 3,68 MPTA, se contabilizó en el capítulo 9 del presupuesto de gastos y también en los movimientos de la cuenta 160, *Préstamos a largo plazo del sector público*, de la contabilidad patrimonial.

d) Préstamos del INCASOL

En el importe de los préstamos del INCASOL hay una diferencia respecto a los importes contabilizados por el Ayuntamiento en el Balance de situación y en el Estado de la deuda. Como consecuencia de esta diferencia, el importe pendiente de amortización a 31 de diciembre de 1996 se debería incrementar en 3,49 MPTA.

2.2.2. Cuenta de resultados

La Cuenta de resultados del ejercicio 1996 se muestra en el segundo cuadro del apartado 2.2.

La conciliación entre el resultado de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 1996, de la cual se desprende un resultado positivo de 1.272,09 MPTA (véase cuadro del apartado 2.1.), y el saldo de la Cuenta de resultados correspondiente al mismo período, que refleja una ganancia de 393,32 MPTA, se resume en el siguiente cuadro:

Concepto	Ingresos	Gastos	Saldo
Resultado presupuestario a 31-12-96	12.571.917	11.299.825	1.272.092
Ingresos y gastos presupuestarios no imputables en la Cuenta de resultados			
- Capítulo 6, Enajenación de Inversiones reales	-81.673		
- Capítulo 7, Transferencias de capital	-1.177.968		
- Capítulo 8, Variación de activos financieros	-262.837		
- Capítulo 9, Variación de pasivos financieros	-3.443.868		
- Capítulo 6, Inversiones		-1.652.681	
- Capítulo 8, Variación de activos financieros		-265.740	
- Capítulo 9, Variación de pasivos financieros		-2.666.978	
RESULTADO CORRIENTE DEL EJERCICIO	7.605.571	6.714.426	891.145
Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados	-546.095	-51.443	-494.652
Otras imputaciones no identificables (Resultados extraordinarios)		3.142	-3.142
TOTALES	7.059.476	6.666.125	393.351
PÉRDIDAS Y GANANCIAS NETAS TOTALES			393.320

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Tal y como se pone de manifiesto en el cuadro anterior, se produce una diferencia de 31.000 PTA en la conciliación entre ambos resultados que no se ha analizado y que ya se ha puesto de manifiesto en el análisis del Estado de tesorería (véase apartado 2.1.9.a).

Las observaciones expuestas en los apartados anteriores de este Informe, que tienen un efecto en los importes de los derechos y las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996, tendrían el mismo efecto de modificación en los saldos de ingresos y de gastos de la Cuenta de resultados, a excepción de los importes reconocidos en aquellos capítulos presupuestarios que no afectan a la Cuenta de resultados.

2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS

2.3.1. Cuadro de financiación anual

El Ayuntamiento no ha elaborado el Cuadro de financiación anual correspondiente al ejercicio 1996 y, por lo tanto, no consta la documentación de la Cuenta general remitida por el Ayuntamiento.

2.3.2. Cuentas de control presupuestario

2.3.2.1. *Gastos de ejercicios posteriores*

Los saldos de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010, *Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores*, y 014, *Gastos comprometidos de ejercicios posteriores*, deberían reflejar los créditos para gastos de presupuestos de ejercicios sucesivos comprometidos al cierre del ejercicio, de acuerdo con el artículo 155 de la LRHL, referente a los gastos de carácter plurianual.

En el Balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996 constan estas cuentas con los siguientes saldos:

Cuentas	Concepto	Saldo 31.12.96
0100, 0140	Gastos comprometidos, ejercicio posterior 1	83.378
0101, 0141	Gastos comprometidos, ejercicio posterior 2	26.750
	TOTAL	110.128

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Según se desprende del Estado de compromisos de gasto a cargo de ejercicios futuros remitido por el Ayuntamiento, el detalle de dichos compromisos es el siguiente:

Concepto	Cap.	Compromiso ejercicio 1	Compromiso ejercicio 2	Total
Equipamiento informática	2	26.778	0	26.778
Ribes del Ter	6	41.600	26.750	68.350
Convenio GEIEG	6	15.000	0	15.000
TOTAL		83.378	26.750	110.128

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

De la fiscalización realizada en esta área se deben hacer las siguientes observaciones:

a) Convenio con GEIEG

Para la reversión anticipada de una concesión administrativa sobre un espacio de dominio público, del que la entidad deportiva GEIEG era titular, se pactó el pago de 30 MPTA, en dos plazos anuales en 1996 y en 1997.

Dada su naturaleza, esta operación no se puede considerar como un gasto pluri-anual y, por lo tanto, el importe de la totalidad del precio de reversión debería constar como obligación reconocida en el presupuesto del ejercicio.

Por esa razón, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996 se debe inrementar en 15 MPTA.

b) Gasto por la carga financiera del endeudamiento a largo plazo

Adicionalmente a los compromisos de gasto a cargo de ejercicios futuros que presenta el Ayuntamiento, y de acuerdo con lo establecido en la ICAL y el artículo 155 de la LRHL, en estas cuentas debería registrarse también el importe de la carga financiera de los cuatro ejercicios posteriores a 1996 por el endeudamiento a largo plazo existente a final de aquel ejercicio.

2.3.2.2. Compromisos de ingreso de ejercicios posteriores

Los saldos de las cuentas 015, *Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores*, y 016, *Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores*, deben reflejar el importe correspondiente a aquellos ingresos para los cuales, mediante un convenio, acuerdo o cualquier otro documento, se ha formalizado el compromiso en firme de satisfacer un ingreso, bien en forma pura o bien de forma condicionada, en ejercicios posteriores a aquel en que se formaliza el acuerdo.

En el Balance de situación a 31 de diciembre de 1996, en las cuentas mencionadas constan los siguientes saldos:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Cuentas	Concepto	Saldo 31.12.96
0150, 0160	Ingresos comprometidos, ejercicio posterior 1	107.000
0151, 0161	Ingresos comprometidos, ejercicio posterior 2	166.401
	TOTAL	273.401

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Según se desprende del Estado de compromisos de ingreso a cargo de ejercicios futuros rendido por el Ayuntamiento, el detalle de dichos compromisos es el siguiente:

Concepto	Cap.	Compromiso ejercicio 1	Compromiso ejercicio 2	Total
Subvención Fondos de Cohesión	7	107.000	166.401	273.401
TOTAL		107.000	166.401	273.401

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

La naturaleza y origen de este concepto se detalla en el apartado 2.1.3.5. relativo a los ingresos por transferencias de capital.

Cabe señalar que, de acuerdo con las distintas observaciones puestas de manifiesto en los diferentes apartados de este Informe, si se hubieran empleado los criterios de contabilización adecuados, los compromisos de ingreso habrían resultado muy superiores a los registrados.

2.3.3. Cuentas de orden

Los saldos al cierre de los ejercicios 1995 y 1996 y las variaciones que se han registrado durante el ejercicio fiscalizado en las Cuentas de orden del subgrupo 06, relativo a los avales constituidos a favor del Ayuntamiento en garantía, principalmente, de las adjudicaciones de obra, compromisos urbanísticos y fianzas de particulares se resumen en el siguiente cuadro:

Concepto	Saldo a 31.12.95	Movimientos del ejercicio 1996		Saldo a 31.12.96
		Depósitos constituidos	Depósitos devueltos	
Valores en depósito	411.207	458.105	452.832	416.489
Garantía de aplazamientos y fraccionamientos	92.788	83.012	79.743	96.057
TOTAL	503.995	541.117	532.575	512.546

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales de los ejercicios 1995 y 1996 facilitados por la entidad local.

2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN

En relación con los aspectos de gestión, una parte del trabajo de fiscalización realizado se ha centrado en la evaluación de la gestión urbanística realizada por el Ayuntamiento en los últimos años. El resultado de este análisis se expone en el siguiente apartado 2.4.1..

Un segundo aspecto que se ha considerado en el trabajo de fiscalización desde el punto de vista de la gestión ha sido la evaluación de las necesidades y disponibilidades informáticas utilizadas por la entidad. El resultado de este análisis se expone en el apartado 2.4.2.

2.4.1. Gestión urbanística

2.4.1.1. *Marco general*

El 21 de diciembre de 1993 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación del Plan general de ordenación urbana de Girona (PGOU). En la fecha de esta modificación, estaba en fase de desarrollo, dentro de la programación prevista por el segundo cuatrienio del Programa de actuación, el PGOU aprobado el 17 de marzo de 1987.

Tras la preceptiva tramitación y la resolución de varias alegaciones presentadas, la Comisión de Urbanismo de Girona, en la sesión del 13 de julio de 1995, acordó que quedaba enterada del texto refundido del PGOU, que recoge la modificación mencionada, y ordenó la publicación del acuerdo en el DOGC.

2.4.1.2. *Criterios de desarrollo*

El resumen de los principales criterios contemplados en la modificación del PGOU, según la Memoria incluida en esta es el siguiente:

- Red viaria
 - Mantenimiento de la red básica contemplada por el antiguo PGOU, que se completa con nuevos elementos ya construidos o proyectados no previstos en aquel:
 - Variante de la carretera Nacional II
 - Eje viario del Güell
 - Actuaciones sobre los puntos de entrada a la ciudad
- Régimen del suelo
 - Mantenimiento de las clasificaciones del suelo con actualización de la situación de los sectores en relación con su grado de ejecución.
 - Reconocimiento como suelo urbano a todos los efectos de los antiguos sectores urbanizables que se encontraban totalmente ejecutados.
- Estructura de espacios libres
 - Ampliación de la estructura de espacios libres con la incorporación de las áreas periurbanas de bosque que forman la corona verde de Girona. Especial atención a las áreas del Massís de les Gavarres y delimitación de la zona protegida por el Plan de espacios de interés natural.
 - Modificación de aspectos normativos para evitar calificaciones impropias que asignaban usos públicos como espacios libres a zonas que, por sus características físicas, eran inadecuadas para ello.
- Imagen y protección medioambiental
 - Consideración del suelo no urbanizable como espacio con entidad y estructura propias que forma parte de la ciudad y no como espacio residual.
 - Visión general de los espacios libres, independientemente de su valoración en función del régimen de suelo en que se encuentran.
 - Garantía y compromiso de protección y revalorización de los espacios abiertos, con la redacción del Plan especial verde con una visión integral de la ciudad.
 - Intervención puntual sobre zonas y elementos de la estructura urbana de la ciudad.
 - Calificación, dentro de las zonas rústicas, de las áreas de especial interés ecológico y paisajístico.

- Aparcamientos
 - Se intenta conseguir el equilibrio entre las nuevas propuestas de áreas de aparcamiento público y la capacidad receptiva que cada área puede soportar.
 - Se pretende localizar las áreas de espacios libres donde es necesario el aprovechamiento del subsuelo para este uso y asignar a algunas grandes parcelas para edificar, situadas en zonas del ensanche, un mayor aprovechamiento destinado al uso específico de aparcamientos.
- Universidad de Girona
 - Ampliación del campus situado en el Barri Vell con la correspondiente recalificación de las zonas necesarias para este uso y la consolidación del campus de Montilivi.
- Actuaciones en el Barri Vell
 - Para poder desarrollar el Plan especial del Barri Vell, se hacen modificaciones puntuales que garanticen el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan especial y se introducen las figuras de gestión que permitan la ejecución del planeamiento.
- Modificaciones puntuales en el suelo urbano
 - Ajustes de las diferentes zonificaciones al resultado de un estudio pormenorizado de la realidad física y catastral.
 - Se ajustan las edificabilidades a las preexistencias de su entorno y a las posibilidades de apoyo de la red existente, con el objetivo de reducir la excesiva densificación acumulada en determinadas áreas del ensanche de la ciudad.
 - Se delimitan nuevas unidades de actuación y áreas de gestión y planeamiento especial para el desarrollo del Plan.
 - Se actualizan, de acuerdo con los criterios generales de la modificación del Plan general, los planes especiales, parciales y unidades de actuación previstas en el PGOU y no ejecutadas hasta la fecha de la modificación.

- Viviendas y crecimiento residencial

- No se considera ninguna actuación específica dado que la ordenación en suelo urbano y urbanizable del PGOU ofrece, en la fecha de la modificación, suficiente potencial para garantizar las previsiones de crecimiento.
- Se constata la necesidad de articular medidas de promoción pública de viviendas.

2.4.1.3. Programa de actuación

La modificación del PGOU incluye un programa de actuación para el siguiente cuatrienio que tiene como finalidad poner al día las previsiones del programa original del Plan y señalar los objetivos que se preveía conseguir en dicho cuatrienio.

Las previsiones de actuaciones contenidas en el PGOU y su financiación se presentan en los siguientes cuadros:

- Infraestructura viaria básica y otras infraestructuras urbanísticas

Proyecto	Coste estimado	Financiación privada	Financiación Generalidad	Financiación Ayuntamiento	Financiación MOPTMA
Nuevo acceso de la Creueta	200.000	0	200.000	0	0
Accesos norte la Devesa	1.500.000	0	0	0	1.500.000
Rotonda NII-Reggio Emilia	150.000	150.000	0	0	0
Frontissa del Güell (*)	268.747	53.749	0	214.998	0
Calle Migdia	110.000	99.000	0	11.000	0
Lluís Pericot-Reggio Emilia	60.000	54.000	0	6.000	0
Caldes Montbui-Sant Isidre	40.000	36.000	0	4.000	0
Vial Zona universitaria Montilivi	72.000	64.800	0	7.200	0
Vial fuera muralla	38.000	0	38.000	0	0
Renovación viaria Mercadal	90.000	90.000	0	0	0
PU Germans Sàbat	57.216	57.216	0	0	0
Colector Domeny	40.000	36.000	0	4.000	0
Colector Pont Major	12.000	10.800	0	1.200	0
Canalización Güell	116.000	0	116.000	0	0
TOTAL	2.753.963	651.565	354.000	248.398	1.500.000

Importes en miles de pesetas

(*) Financiación conjunta entre el Ayuntamiento y la Generalidad

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

• Espacios libres y equipamientos

Proyecto	Coste estimado	Financiación privada	Financiación Generalidad	Financiación Ayuntamiento	Conjunto Ayunt.-Grdad.
Parque fluvial del Ter 1ª fase ¹	120.000	0	0	0	120.000
Parque de la Devesa	140.000	0	0	140.000	0
Mercadal-Plaza Constitució	200.000	0	0	200.000	0
Plaza Olot-Can Gibert del Pla	60.000	30.000	0	30.000	0
Parque de les Casernes 1ª fase	140.000	70.000	0	70.000	0
Ribes Onyar, cementerio	32.000	0	0	0	32.000
Ribera izquierda Onyar, Rutlla	28.000	14.000	0	14.000	0
Eje central Riera Vilarroja	20.000	0	0	20.000	0
Fuera muralla Sant Domènec	60.000	0	60.000	0	0
Prolongación calle Mestre Bou	36.000	32.400	0	3.600	0
Rieras y torrentes Germans Sàbat	28.000	0	0	28.000	0
Plaza Sant Agustí	100.000	50.000	0	50.000	0
Paseo de peatones de la Muralla	146.000	73.000	0	73.000	0
Instituto Can Gibert del Pla	210.000	0	210.000	0	0
Pabellón Vilarroja	95.000	0	0	0	95.000
Pabellón Pont Major	95.000	0	0	0	95.000
Nuevo cementerio 1a fase ²	503.881	503.881	0	0	0
TOTAL	2.013.881	773.281	270.000	628.600	342.000

Importes en miles de pesetas

Notas: (1) Proyecto financiado al 80% por la Unión Europea y coste total superior a 600 MPTA.

(2) A ejecutar por empresa de capital mixto.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

• Sectores urbanizables

Proyecto	Coste estimado	Financiación privada	Financiación Ayuntamiento	Número de viviendas	Superficie m ²
1) Sectores residenciales	1.022.120	919.908	102.212	1.463	--
- Torre Rafaela I	95.600	86.040	9.560	220	--
- Torre Rafaela II	58.600	52.740	5.860	136	--
- Domeny II	226.320	203.688	22.632	330	--
- Bosc de Palau	260.000	234.000	26.000	325	--
- Font de l'Abella II	105.600	95.040	10.560	242	--
- Mas Prunell	276.000	248.400	27.600	210	--
2) Sectores industriales	290.000	261.000	29.000	--	84.897
- Domeny I	290.000	261.000	29.000	--	84.897
3) Sectores comerciales y transporte	602.000	575.800	26.200	--	14.000
- Mas Gri	340.000	340.000	0	--	14.000
- Transportes	262.000	235.800	26.200	--	--
4) Sectores de equipamientos	--	--	--	--	178.225
- Bosc del Palau Nord	--	--	--	--	76.700
- Bosc del Palau Sud	--	--	--	--	101.525
TOTAL	1.914.120	1.756.708	157.412	1.463	277.122

Importes en miles de pesetas

• Polígonos y unidades de actuación en suelo urbano

Sector o unidad de actuación	Coste estimado	Financiación privada	Financiación Ayuntamiento	Conjunto Ayunt.-Grdad.	Número de viviendas
PEMU Químics	96.000	96.000	0	0	437
PEMU Pont Barca	44.100	44.100	0	0	90
Unidad de actuación Vicenç Bou	40.500	36.450	4.050	0	32
Unidad de actuación Pou Rodó (*)	460.000	92.000	0	368.000	60
Unidad de actuación Sta. Eugènia	109.400	54.700	54.700	0	164
Unidad de actuación Mas Ramada	96.800	0	96.800	0	64
Unidad de actuación Copiba	24.000	0	24.000	0	24
Unidad de actuación Porvenir I (*)	560.000	560.000	0	0	70
Unidad de actuación Porvenir II (*)	190.000	190.000	0	0	32
TOTAL	1.620.800	1.073.250	179.550	368.000	973

Importes en miles de pesetas

(*) Incluye costes de edificación

2.4.1.4. Nivel de ejecución de los proyectos

En la fecha de realización de la modificación del PGOU estaban finalizadas las obras de urbanización de los sectores Mas Xirgu y Mas Abella I. Este hecho comportó que los solares incluidos dentro de sus ámbitos alcanzaran la condición de suelo urbano.

Asimismo, los sectores que se encontraban en fase de ejecución se mantuvieron dentro del régimen de suelo urbanizable.

En la fecha de realización de la fiscalización el estado de ejecución de los proyectos contenidos en el plan cuatrienal de actuación mencionados anteriormente era el siguiente:

- Infraestructura viaria básica y otras infraestructuras urbanísticas

Proyecto	Estado de ejecución	Coste estimado	Coste Ayuntamiento
Nuevo acceso de la Creueta	Proyecto pendiente	200.000	0
Accesos norte la Devesa	Inversión ejecutada	1.500.000	0
Rotonda NII-Reggio Emilia	Inversión ejecutada (PP Can Gri)	150.000	0
Frontissa del Güell (*)	Proyecto pendiente	268.747	214.998
Calle Migdia	Proyecto pendiente	110.000	11.000
Lluís Pericot-Reggio Emilia	Inversión ejecutada	60.000	6.000
Caldes Montbui-Sant Isidre	Proyecto pendiente	40.000	4.000
Vial Zona universitaria Montilivi	Proyecto adjudicado	72.000	7.200
Vial fuera muralla	Inversión ejecutada	38.000	0
Renovación viaria Mercadal	Inversión ejecutada 1ª fase, 2ª adjudicada	90.000	0
PU Germans Sàbat	Unidad de actuación ejecutada	57.216	0
Colector Domeny	Inversión en curso de ejecución	40.000	4.000
Colector Pont Major	Proyecto adjudicado	12.000	1.200
Canalización Güell	Proyecto pendiente	116.000	0
TOTAL		2.753.963	248.398

Importes en miles de pesetas

(*) Financiación conjunta Ayuntamiento-Generalidad

Por lo tanto, el coste estimado de las inversiones que quedaban pendientes de adjudicar y de ejecutar era de 818,74 MPTA, aproximadamente el 30% de los proyectos, si bien representa un 95% del coste previsto a soportar por el Ayuntamiento, incluyendo la Frontissa del Güell, que la Generalidad debía financiar en parte.

• Espacios libres y equipamientos

Proyecto	Estado de ejecución	Coste estimado	Coste Ayuntamiento
Parque fluvial del Ter 1ª fase ¹	Inversión en curso de ejecución	120.000	120.000
Parque de la Devesa	Proyecto pendiente	140.000	140.000
Mercadal-Pza. Constitución	Inversión en curso de ejecución (2a fase)	200.000	200.000
Plaza Olot-Can Gibert del Pla	Inversión ejecutada	60.000	30.000
Parque de les Casernes 1ª fase	Proyecto pendiente	140.000	70.000
Ribes Onyar, cementerio ²	Proyecto pendiente	32.000	32.000
Ribera izquierda Onyar, Rutlla	Proyecto pendiente	28.000	14.000
Eje central Riera Vilarroja	Proyecto pendiente	20.000	20.000
Fuera Muralla Sant Domènec	Proyecto pendiente	60.000	0
Prolongación calle Mestre Bou	Proyecto pendiente	36.000	3.600
Rieras y torrentes Germans Sàbat	Proyecto pendiente	28.000	28.000
Plaza Sant Agustí	Proyecto incluido en Plan parcial, pendiente	100.000	50.000
Paseo de peatones de la Muralla	Proyecto pendiente	146.000	73.000
Instituto Can Gibert del Pla	Inversión ejecutada	210.000	0
Pabellón Vilarroja ²	Inversión ejecutada	95.000	95.000
Pabellón Pont Major ²	Proyecto pendiente	95.000	95.000
Nuevo cementerio 1ª fase ³	Inversión ejecutada	503.881	0
TOTAL		2.013.881	970.600

Importes en miles de pesetas

Notas: (1) Inversión financiada en un 80% por la Unión Europea, con un coste total superior a 600 MPTA.

(2) Financiación conjunta Ayuntamiento-Generalidad.

(3) Inversión realizada por empresa de capital mixto.

Por lo tanto, quedaban pendientes de adjudicación de ejecución proyectos por un coste total estimado de 825 MPTA, lo cual supone un porcentaje del 41% de la previsión.

Estos proyectos representaban un 54% del coste que se preveía que debía soportar el Ayuntamiento, ya fuera en solitario o junto con la Generalidad.

• Sectores urbanizables

Proyecto	Estado de ejecución	Coste estimado	Coste Ayuntamiento
1) Sectores residenciales		1.022.120	102.212
- Torre Rafaela I	Pendiente de redacción	95.600	9.560
- Torre Rafaela II	Plan parcial aprobado	58.600	5.860
- Domeny II	Proyecto urbanización pendiente aprobación	226.320	22.632
- Bosc de Palau	En tramitación cambios calificación	260.000	26.000
- Font de l'Abella II	Proyecto en fase de redacción	105.600	10.560
- Mas Prunell	Ejecutado y pendiente de recepción	276.000	27.600
2) Sectores industriales		290.000	29.000
- Domeny I	En tramitación Plan parcial	290.000	29.000
3) Sectores comerc. y transporte		602.000	26.200
- Mas Gri	Ejecutado	340.000	0
- Transportes	En tramitación Plan parcial	262.000	26.200
4) Sectores de equipamientos		--	--
- Bosc del Palau Nord	Pendiente de redacción	--	--
- Bosc del Palau Sud	Pendiente de redacción	--	--
TOTAL		1.914.120	157.412

Importes en miles de pesetas

Los proyectos totalmente ejecutados han sido únicamente los de Mas Prunell y Mas Gri. El resto se encuentran en diferentes fases de tramitación, sin llegar en ningún caso a la urbanización efectiva.

Quedaban, por lo tanto, por ejecutar 1.298,12 MPTA del coste estimado, lo cual representaba un 68% del total incluido en el Plan, si bien estos proyectos pendientes representaban un 82% del coste estimado a soportar por el Ayuntamiento.

- Polígonos y unidades de actuación en suelo urbano

Sector o unidad de actuación	Estado de ejecución	Coste estimado	Coste Ayuntamiento
PEMU Químics	Plan especial aprobado definitivamente	96.000	0
PEMU Pont Barca	En fase de redacción	44.100	0
Unidad de actuación Vicenç Bou	Pendiente de redacción	40.500	4.050
Unidad de actuación Pou Rodó (*)	Inversión adjudicada	460.000	368.000
Unidad de actuación Santa Eugènia	Pendiente proyecto reparcelación	109.400	54.700
Unidad de actuación Mas Ramada	Inversión pendiente adjudicación	96.800	96.800
Unidad de actuación Copiba	Pendiente de redacción	24.000	24.000
Unidad de actuación Porvenir I	Proyecto reparcelación redactado	560.000	0
Unidad de actuación Porvenir II	Pendiente reparcelación	190.000	0
TOTAL		1.620.800	547.550

Importes en miles de pesetas

(*) Financiación conjunta Ayuntamiento-Generalidad

Tal y como se desprende del cuadro anterior, el único proyecto ya adjudicado correspondía a la unidad de actuación Pou Rodó, si bien, según manifestaciones del Ayuntamiento, la adjudicación efectuada no incluía la rehabilitación de edificios que se preveía en el coste estimado. Por lo tanto, el importe de adjudicación fue inferior al reflejado en el programa de actuación.

2.4.2. Gestión informática

El Ayuntamiento de Girona dispone de un Plan de informática que abarca el período comprendido entre los años 1996 y 2000. Esta iniciativa surgió de la necesidad de mejorar la informática de la entidad, tras varios años sin demasiada inversión en material informático. El objetivo era hacer una gestión de la función informática más planificada y ordenada que la que se había hecho hasta entonces.

La Sindicatura considera esta iniciativa necesaria para mejorar los sistemas de información del Ayuntamiento. Por otra parte, el Plan se ha considerado bien confeccionado y adecuado a las necesidades del Ayuntamiento.

La ejecución del Plan, que es ambicioso, está al día, aunque se observa una falta de recursos humanos suficientes a la hora de su implementación.

No obstante, los usuarios de la informática del Ayuntamiento consideran que sería necesario el establecimiento de un software integrado que abarcara el conjunto de trámites y procedimientos del Ayuntamiento. Sin embargo, este producto no existe en el mercado y su realización a medida por el Ayuntamiento supondría una elevada inversión de recursos.

3. CONCLUSIONES

Una vez examinada, de acuerdo con los objetivos previstos, la Cuenta general del ejercicio 1996 del Ayuntamiento de Girona, excluidas las cuentas de los entes dependientes, se considera que en general la gestión económico-financiera y contable se ha llevado de manera suficientemente razonable, aunque la aplicación de determinados criterios contables ha dado lugar a la presentación de una situación financiera más favorable a la que realmente existía a 31 de diciembre de 1996. Se trata de criterios que, según manifestaciones del Ayuntamiento, se prevé modificar para los ejercicios inmediatos.

Sería necesario que el Ayuntamiento tuviera presentes y enmendara, si procediera y todavía estuviera pendiente de hacerlo, las observaciones que a continuación se indican en el apartado 3.1. *Observaciones*. También se debería aplicar, en la medida en que no hayan sido ya implantadas, aquellas recomendaciones que se consideren más adecuadas a fin de mejorar el control interno y la gestión de la entidad, que se exponen en el apartado 3.2. *Recomendaciones*.

3.1. OBSERVACIONES

Liquidación presupuestaria y Remanente de tesorería

1. *Bases de ejecución del presupuesto*

En las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1996 se produce una incorrecta interpretación de la normativa vigente en relación con las materias siguientes (véase apartado 2.1.1.):

- En la base 5 se establecen como ampliables las partidas del presupuesto que hacen referencia al recargo sobre la cuota del IAE que el Ayuntamiento recauda por cuenta de la Diputación Provincial. Dada la naturaleza del recargo, este no puede ser considerado como una operación de carácter presupuestario (véase apartado 2.1.4.3.).

Además, se consideran ampliables de manera genérica los créditos del resto de gastos financiados con ingresos afectados, sin especificar de manera expresa y taxativa los créditos que pueden ser ampliados ni los recursos afectados que los deben financiar.

- La base 22, que regula los gastos plurianuales, especifica que podrán adquirirse inmuebles cuyo pago parcial se difiera hasta cuatro anualidades, dentro de las limitaciones temporales y porcentuales establecidas por la legis-

lación vigente en los gastos plurianuales, por lo que se autorizarán las compras de inmuebles a plazos.

- La base 26, que regula la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento, no contempla el modo en que los perceptores deben justificarlas ante la Corporación, ni la manera de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como figura establecido en el artículo 9.2 del RPL.

2. Modificaciones de crédito

- *Tramitación de los expedientes de modificación*

La Alcaldía aprobó una parte de las modificaciones de crédito del ejercicio cuando, de acuerdo con la legislación vigente, la competencia resolutoria correspondía al Pleno de la corporación. En estos casos, las modificaciones se tramitaron, también, de manera incompleta (véase apartado 2.1.2.a).

Por otra parte, en algunos casos correspondientes a transferencias de crédito no se respetó la tramitación preceptiva o la limitación en cuanto a incrementar créditos previamente disminuidos o viceversa (véase apartado 2.1.2.c).

Modificaciones de crédito que correspondían a las figuras de créditos ampliables, suplementos de crédito o créditos extraordinarios se tramitaron como generaciones de crédito por ingresos. En esta misma circunstancia los incrementos de la recaudación de tributos por encima de las previsiones iniciales se consideraron generaciones de crédito por ingresos, situación que no prevé la legislación aplicable (véase apartado 2.1.2.d).

- *Contenido de las modificaciones de crédito*

En la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior financiados con Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada se incluyeron varios conceptos del capítulo 2, *Gastos de bienes corrientes y servicios*, sin que existiera ninguna financiación afectada para estos gastos (véase apartado 2.1.2.b).

3. Criterios y aplicaciones contables

- *Reconocimiento presupuestario de operaciones no presupuestarias*

El Ayuntamiento registró presupuestariamente operaciones que no tenían tal carácter y que, en caso de que debieran ser registradas en la contabilidad de la entidad local, se debería haber hecho en las cuentas no presupuestarias. Entre estas operaciones cabe destacar las tres siguientes:

- El recargo provincial del IAE se registró en el presupuesto de ingresos por el importe liquidado a los sujetos pasivos y, en el momento en que se contabilizaba el cobro, se registraba una obligación pendiente de pago en el presupuesto de gastos por el importe cobrado.

De acuerdo con la consulta 2/93 a la IGAE, la correcta imputación del recargo provincial del IAE gestionado por el Ayuntamiento es en las cuentas no presupuestarias del subgrupo 46, *Recursos de otros entes públicos*, que permite registrar tanto los recargos sobre los importes del IAE de los recibos pendientes de cobrar como de los cobrados y pendientes de transferir a la Diputación.

Este hecho provoca una disminución de los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* y del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 en 42,65 MPTA y una reclasificación de los importes de los epígrafes de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* y *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados* en el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos* de 110,97 MPTA, sin que esto afecte al importe total de este estado (véanse apartados 2.1.3.1.f y 2.14.3.d).

- El importe de los recibos emitidos y cobrados por el servicio domiciliario de agua potable se registraba simultáneamente en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos y en el capítulo 4 del presupuesto de gastos por el mismo importe.

Dado que la empresa concesionaria del servicio emite los recibos, el Ayuntamiento no debería registrar estos recibos al no poderse considerar como ingresos ni gastos de la entidad (véanse apartados 2.1.3.2.a y 2.1.4.3.b).

- El importe de la recaudación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública que la empresa TMG efectúa por cuenta del Ayuntamiento se registraba por el importe bruto en el capítulo 3, *Tasas y otros ingresos*, del presupuesto de ingresos y, al mismo tiempo y una vez deducido el canon de la concesión, se registró un gasto en el capítulo 2, *Compra de bienes corrientes y servicios*.

Dado que la empresa concesionaria del servicio emite los recibos, el Ayuntamiento tan sólo debería registrar el canon correspondiente en el capítulo 5, *Ingresos patrimoniales* (véase apartado 2.1.4.2.c).

- *Registro y clasificación contable*

Varias anotaciones contables de derechos y obligaciones que se reconocieron en el ejercicio se registraron en conceptos presupuestarios no adecuados con su naturaleza. En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto las siguientes:

- La compensación de las cuotas exentas del IBI de los centros docentes concertados, por aplicación de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la Función pública y de la protección por desocupación, se contabilizó en el capítulo 1, *Impuestos directos*, mientras que correspondía hacerlo en el capítulo 4, *Transferencias corrientes* (véase apartado 2.1.3.1.b).
- La compensación de las cuotas exentas del IAE por aplicación de la Ley de cooperativas se contabilizó en el capítulo 1, *Impuestos directos*, mientras que correspondía hacerlo en el capítulo 4, *Transferencias corrientes* (véase apartado 2.1.3.1.b).
- Todas las aportaciones de terceras personas para sufragar la carga financiera por préstamos concertados a nombre del Ayuntamiento se registraban por su totalidad en el capítulo 4, *Transferencias corrientes*, del presupuesto de ingresos, independientemente de si iban destinadas a financiar la amortización del principal de los préstamos o el gasto financiero por intereses (véase apartado 2.1.3.3.d).
- Las cuotas de urbanización se registraron en el capítulo 7, *Transferencias de capital*, cuando se deberían haber imputado en el capítulo 3, *Tasas y otros ingresos* (véase apartado 2.1.3.6.g).
- El importe correspondiente a los gastos del personal adscrito a la escuela taller se contabilizó en los capítulos 2, *Compra de bienes corrientes y servicios*, y 4, *Transferencias corrientes*, cuando se deberían haber imputado en el capítulo 1, *Remuneraciones de personal* (véase apartado 2.1.4.1.d).
- Los gastos para la supresión de barreras arquitectónicas se han registrado en el capítulo 4, *Transferencias corrientes*, cuando por su naturaleza se deberían haber registrado en el capítulo 6, *Inversiones reales*, en caso de que la inversión la realizara el propio Ayuntamiento, o en el capítulo 7, *Transfe-*

rencias de capital, en caso de que se financiara la ejecución a un tercero (véase apartado 2.1.4.3.c).

- Una parte de las transferencias de capital concedidas en el ejercicio se registró, como si se tratara de subvenciones para gastos corrientes, en el capítulo 4, *Transferencias corrientes* (véase apartado 2.1.4.3.e).
 - Los gastos para la instalación de medidas correctoras en la planta incineradora de residuos gestionada por IRSUSA se han registrado en el capítulo 6, *Inversiones reales*, cuando, de acuerdo con el carácter del gasto y la propiedad de la planta incineradora, se deberían haber registrado en el capítulo 7, *Transferencias de capital* (véase apartado 2.1.4.4.a).
 - Los gastos del suministro del *software* informático para la automatización del Área de Tesorería del Ayuntamiento se registraron en el capítulo 3, *Gastos financieros*, en lugar de hacerlo en el 6, *Inversiones reales*, (véase apartado 2.1.4.7.c).
- *Cuotas de urbanización liquidadas en el propio Ayuntamiento*

El Ayuntamiento liquida derechos por las cuotas de urbanización a nombre de la propia entidad cuando no corresponde hacerlo, y sin que, al mismo tiempo, se doten créditos de gastos para hacer frente a estas cuotas. Esto supone la existencia de unos derechos reconocidos no materializables (véase apartado 2.1.3.6.h).

- *Reconocimiento de la PMTE*

En la imputación de los ingresos por la PMTE, el Ayuntamiento utilizaba el criterio de reconocer los derechos por el importe de las entregas a cuenta recibidas y, adicionalmente, antes de hacer el cierre del ejercicio, registraba una estimación del importe correspondiente a la liquidación definitiva pendiente de recibir.

A 31 de diciembre de 1996 quedaban reconocidos, pendientes de cobrar, derechos en concepto de PMTE por 57,82 MPTA en el ejercicio corriente y 401,66 MPTA en ejercicios anteriores.

Dado que el reconocimiento de los derechos por la PMTE se debe hacer por los cobros efectivos, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debe disminuir en 57,82 MPTA y el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados*, en 401,66 MPTA (véase apartado 2.1.3.3.a).

- *Clasificación funcional del gasto por prestaciones sociales*

El Ayuntamiento clasifica funcionalmente los gastos por prestaciones sociales de su personal en la subfunción 122, *Gastos por servicios de la Administración central*, cuando, de acuerdo con la OEPL, estos gastos se deben imputar en la función 31, *Seguridad y protección social* (véase apartado 2.1.4.a).

- *Reflejo en la contabilidad financiera*

Respecto a las observaciones mencionadas en los párrafos anteriores, que están relacionadas con las inversiones, se debe tener presente que la indebida aplicación, tanto cuantitativa como cualitativamente, que se haya efectuado en el capítulo o en el artículo de la contabilidad presupuestaria tiene su reflejo en las cuentas de Inmovilizado de la contabilidad financiera (véase apartado 2.2.1.1.).

Además, este reflejo incorrecto, en caso de practicarse, originaría también errores en las dotaciones del ejercicio por amortizaciones dado que su cálculo se realizaría sobre unas bases no válidas.

4. Liquidación de ingresos

- *Exceso de derechos reconocidos*

El Ayuntamiento reconoció un conjunto de ingresos dentro del presupuesto del ejercicio 1996, cuya exigibilidad a 31 de diciembre todavía no se había producido. Este hecho afecta al cálculo del Remanente de tesorería en esa fecha, de tal modo que ha sobrevalorado su resultado. Entre otros, es preciso destacar los siguientes:

- Compensación de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, según comunicación de 31 de enero de 1997, por las exenciones de las cuotas del IBI a los centros docentes privados en régimen de concierto, de los ejercicios 1994, 1995 y 1996, por un total de 62,37 MPTA (véase apartado 2.1.3.1.b).
- Compensación de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, según comunicación de 7 de febrero de 1997, por las exenciones de las cuotas del IAE aplicadas de acuerdo con la Ley de cooperativas en el período comprendido entre 1992 y 1996, por un total de 16,56 MPTA (véase apartado 2.1.3.1.d).
- Cuotas nacionales y provinciales del IAE del período de junio a noviembre de 1996, comunicadas por la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y

Hacienda de Girona el 12 de febrero de 1997, por 10,25 MPTA (véase apartado 2.1.3.1.e).

- Liquidaciones del ICIO a varios organismos oficiales por actuaciones del período 1994 a 1996, notificadas a partir del decreto de Alcaldía de 18 de marzo de 1997, por 56,68 MPTA (véase apartado 2.1.3.1.g).
- Subvención del Ministerio de Economía y Hacienda al transporte colectivo urbano de pasajeros del ejercicio 1996, cuya comunicación se hizo el 11 de junio de 1997, por 8 MPTA (véase apartado 2.1.3.3.c).
- Subvención de la Generalidad de Cataluña para el proyecto de urbanización del paso de peatones de la avenida Jaume I y la calle Pompeu Fabra, incluida en el PUOSC del año 1997, por 6,50 MPTA (véase apartado 2.1.3.6.e).
- Subvención de 100 MPTA de la Diputación de Girona para el Museo del Cine formalizada de manera unilateral por el Ayuntamiento mediante compensación de deudas, cuyo ingreso se debía producir, de acuerdo con el convenio firmado, en los ejercicios 1997, 1998 y 1999 (véase apartado 2.1.3.6.f).

Del mismo modo, dentro de los presupuestos de ejercicios cerrados hay derechos reconocidos pendientes de cobro cuya exigibilidad tampoco se había producido a 31 de diciembre de 1996. Esto también afecta al cálculo del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996, de tal modo que ha sobrevalorado su resultado. Entre otros, es preciso destacar los siguientes:

- Aportación de 15 MPTA hecha por el propietario de suelo, cuya calificación urbanística se modificó para financiar gastos de urbanización o acondicionamiento, que consta como pendiente de cobro en el presupuesto del ejercicio 1995, cuando el gasto, a 31 de diciembre de 1996, todavía no se había realizado (véase apartado 2.1.3.5.d).
- Subvención de la Diputación de Girona por 20 MPTA para la financiación parcial del proyecto de inversión del Conservatorio de Música, reconocida en el presupuesto del ejercicio 1994, mientras el proyecto todavía no se había realizado a 31 de diciembre de 1996 (véase apartado 2.1.3.6.l).
- Subvención de la Fundación ONCE por 16,94 MPTA reconocida en el ejercicio 1995, para el proyecto de supresión de barreras arquitectónicas que al finalizar 1996 todavía no se había realizado (véase apartado 2.1.3.6.l).
- Subvención de la Junta de Residuos por 14,38 MPTA para la financiación de la construcción de un centro de recogida municipal de residuos del ejercicio

1995, cuyo gasto a 31 de diciembre de 1996 todavía no se había certificado (véase apartado 2.1.3.6.m).

- Subvención de la Diputación de Girona por 6,55 MPTA para la financiación del proyecto de rehabilitación del Centro Bonastruc Sa Porta, reconocida en el presupuesto de 1995 y que al finalizar el ejercicio 1996 todavía no se había justificado en aquella administración (véase apartado 2.1.3.6.n).
- Subvención de la Generalidad de Cataluña de 13,13 MPTA para la inclusión del proyecto del Centro Bonastruc Sa Porta en el PUOSC, reconocida en el presupuesto del ejercicio 1995 (véase apartado 2.1.3.6.n).

Independientemente de los ingresos anteriores, el Ayuntamiento contabilizó otros ingresos en el presupuesto del ejercicio 1996, que a 31 de diciembre todavía no eran exigibles, pero en este caso, el efecto sobre el Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996 ha sido nulo, dado que a la vez los compensó mediante el cálculo de una desviación positiva de financiación o mediante el reconocimiento de gastos que todavía no se habían producido. Entre otros, se mencionan los siguientes:

- Subvención de 100 MPTA del Ministerio de Fomento para la financiación parcial del Museo del Cine y que, de acuerdo con el convenio firmado con el Ministerio, se debía hacer efectiva en función de las disponibilidades de fondos y previa presentación de las certificaciones de obra, hecho que a 31 de diciembre no se había producido. Sin embargo, esta subvención se compensa con una desviación positiva de financiación por el mismo importe (véase apartado 2.1.3.6.a).
- Subvención de 20 MPTA del Comisionado para Universidades e Investigación para la colaboración en la recuperación del edificio Les Àligues, dentro del marco de la escuela-taller de rehabilitación urbana. La primera certificación no se emitió hasta el día 27 de febrero de 1997 y fue compensada por la vía de una desviación positiva de financiación (véase apartado 2.1.3.6.b).
- Subvención de 150 MPTA para la instalación de medidas correctoras en la planta incineradora de residuos, gestionada por la empresa municipal IRSUSA, incluida en el PUOSC 1990-1992 y una segunda, también de 150 MPTA, concedida por la Junta de Residuos según resolución de 30 de diciembre de 1994, ambas condicionadas a la presentación de las certificaciones de obra.

El Ayuntamiento reconoció como gastos del ejercicio la totalidad del importe subvencionado, de 300 MPTA, cuando a 31 de diciembre de 1997 sólo se había certificado obra por 27,44 MPTA (véanse apartados 2.1.3.6.c y 2.1.4.4.a).

- Subvención del 60% del coste de la rehabilitación de las viviendas Mazo Mendo concedida mediante el convenio firmado con el Centro Técnico de Cooperación para la Rehabilitación de Viviendas del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, sobrevalorada, respecto a los derechos realmente exigibles en la fecha del cierre, en 10,46 MPTA. El exceso de estos derechos se compensa con una desviación positiva de financiación calculada por el Ayuntamiento (véase apartado 2.1.3.6.d).

Cuotas de urbanización del sector industrial Domenys I sobrevaloradas respecto a las notificaciones hechas en el ejercicio fiscalizado por 88,52 MPTA, que se compensaron mediante el reconocimiento de gastos por encima de los realmente certificados de 194,26 MPTA. La diferencia entre los derechos y las obligaciones reales, de 105,75 MPTA, se ha considerado como una desviación positiva de financiación (véanse apartados 2.1.3.6.y y 2.1.4.4.c).

- Subvención de la Unión Europea del 80% del coste del proyecto de ajardinamiento y obra civil de las Ribes del Ter (1ª fase) sobrevalorada, respecto al gasto certificado y notificado, en 2,15 MPTA, compensada por el registro de un gasto superior al realizado de 2,69 MPTA (véanse apartados 2.1.3.6.j y 2.1.4.4.b).

- *Importes pendientes de cobro*

La falta de un software que permita la comunicación de los datos entre el Servicio de Contabilidad y el de Recaudación de forma automática ha producido diferencias entre los importes que constan como pendientes de cobro entre un servicio y el otro.

A 31 de diciembre de 1996 la diferencia entre ambos servicios era de 17,06 MPTA, cantidad que afecta negativamente al cálculo del Remanente de tesorería calculado por el Ayuntamiento, al disminuir por el mismo importe el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados*.

- *Enajenación de una finca en el sector Mas Xirgu*

En lo pendiente de cobro procedente del ejercicio 1992 hay un importe de 5,32 MPTA que corresponde a la venta de una finca en el Parque Móvil Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda. Con fecha de 21 de abril de 1994 el Ayuntamiento envió un escrito al Parque Móvil en el que comunicaba que, dada la falta de pago y de ocupación de la finca y de formalización de la compraventa en documento público, se dejaba sin efecto la venta.

Por lo tanto, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* se debe disminuir en el anterior importe de 5,32 MPTA (véase apartado 2.1.3.5.b).

- *Asunción de una parte de cuotas de urbanización a repercutir a terceros*

Una parte de las cuotas de urbanización de Can Gibert del Pla no se ha repercutido a los propietarios de las parcelas y se asumieron a cargo del presupuesto del ejercicio, sin que se haya podido verificar la existencia del apoyo documental que acredite la naturaleza y validez de estos acuerdos (véase apartado 2.1.4.4.f).

5. Gestión del personal

- *Cantidades satisfechas a los concejales del Ayuntamiento*

El Pleno del Ayuntamiento del 27 de junio de 1995 fijó una retribución anual fija, a distribuir en doce mensualidades, en concepto de asistencia efectiva a las reuniones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, para cada uno de los miembros de la corporación sin dedicación exclusiva.

El establecimiento de retribuciones fijas y periódicas, independientemente de la concurrencia efectiva a las sesiones o la efectividad, previa justificación documental, de los gastos por dietas o representación, no está de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (véase apartado 2.1.4.1.g).

- *Valoración de puestos de trabajo*

El Ayuntamiento no dispone de un estudio para la valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla que regule de manera objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada lugar y las retribuciones correspondientes (véase apartado 2.1.4.1.a).

- *Registro de personal*

El Ayuntamiento no tiene informatizado el reglamentario registro de personal ni efectúa la preceptiva remisión de datos al Registro Central de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales (véase apartado 2.1.4.1.b).

6. Liquidación de gastos

- *Contabilización de gastos no devengados ni vencidos*

El Ayuntamiento ha contabilizado obligaciones reconocidas de gastos que se encontraban en fase de autorización o disposición y cuyo devengo, al cierre del ejercicio, todavía no se había producido. El reconocimiento de la obligación de manera anticipada de estas autorizaciones y compromisos de gasto ha tenido un efecto negativo en el cálculo del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento. En el trabajo de fiscalización se han observado las siguientes:

- La gran mayoría de estas obligaciones se registraron a finales del ejercicio a partir de una lista elaborada por el Ayuntamiento. El importe registrado fue de 648,20 MPTA. Por otra parte, quedaban pendientes en los presupuestos de ejercicios anteriores, correspondientes a obligaciones reconocidas en los respectivos años, 50,52 MPTA. Así pues, el importe total de estas obligaciones reconocidas era de 698,72 MPTA.

Una parte de estos gastos se ha analizado de manera individual en el trabajo de fiscalización y se comenta separadamente en otros puntos de este apartado. Por ese motivo, el ajuste a hacer en los epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 por la parte de las obligaciones no analizadas individualmente es de 184,07 MPTA, de los cuales 133,55 MPTA corresponden al epígrafe *Acreeedores pendientes de pago del presupuesto corriente* y 50,52 MPTA, al epígrafe *Acreeedores pendientes de pago de presupuestos cerrados* (véase apartado 2.1.4.c).

- Gasto por el importe de la adjudicación de la 2ª fase del proyecto Museo del Cine, de 87 MPTA, aunque a 31 de diciembre todavía no se había presentado ninguna certificación de obra de este proyecto.

Este importe afecta al cálculo del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996, puesto que disminuye el saldo del epígrafe *Acreeedores pendientes de pago del presupuesto corriente* en los 87 MPTA (véase apartado 2.1.4.4.e).

- Gasto por el importe de la adjudicación de las obras para la urbanización del sector Germans Sàbat, de 58,30 MPTA, aunque a 31 de diciembre de 1996 no se había presentado ninguna certificación de obra.

Este importe afecta al cálculo del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996, puesto que disminuye el saldo del epígrafe de *Acreeedores pendientes*

de pago del presupuesto corriente en los 58,30 MPTA (véase apartado 2.1.4.4.g).

- *Gastos sin consignación presupuestaria*

Una parte del gasto del ejercicio fiscalizado se realizó sin consignación presupuestaria suficiente. Por este motivo, su contabilización se hizo a cargo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1997. En el trabajo de fiscalización se han observado los siguientes casos:

- 142,06 MPTA correspondientes a gasto de personal pagado que no se pudo reconocer en el presupuesto del ejercicio 1996 por falta de consignación presupuestaria suficiente. Al cierre del ejercicio estos gastos constaban como pagos no presupuestarios en la cuenta 589, *Formalización*.

El efecto sobre el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 es nulo, dado que se trataba de un gasto vencido y pagado (véase apartado 2.1.4.1.d).

- El gasto presupuestario por la cotización a los organismos de la SS a cargo de la corporación correspondiente al mes de diciembre de 1996, de 48,06 MPTA.

Este importe afecta negativamente al cálculo del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996, puesto que hace aumentar el saldo del epígrafe *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* en los 48,06 MPTA (véase apartado 2.1.4.1.e).

- Una parte del gasto acreditado en el mes de diciembre por la prestación del servicio de limpieza de las dependencias municipales, de 4,15 MPTA.

Este importe afecta negativamente al cálculo del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996, puesto que hace aumentar el saldo del epígrafe *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* en los 4,15 MPTA (véase apartado 2.1.4.2.a).

- Una parte de la certificación por los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria que presta la empresa MUSERSA correspondientes al mes de diciembre de 1996, de 10,74 MPTA.

Este importe afecta negativamente al cálculo del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996, puesto que hace aumentar el saldo del epígrafe

de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* en los 10,74 MPTA (véase apartado 2.1.4.2.b).

- Pagos de gastos realizados y contabilizados en la cuenta 550, *Pagos pendientes de aplicación*. El detalle de su saldo es el siguiente:

Descripción	Importe
Gastos por trabajos de ejecución del padrón 1996	13.667
Facturación telefónica	6.127
Gastos de correo	1.481
Transferencias a TMG	33.787
TOTAL	55.062

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Asimismo, dado que estos pagos corresponden a pagos realizados, el efecto sobre el Remanente de tesorería es nulo (véase apartado 2.1.8.1.a).

- *Gasto vencido y no contabilizado*

La cuarta parte del gasto para el pago de la indemnización a los propietarios de una finca expropiada situada en el sector de les Pedreres, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 16,37 MPTA, no se reconoció como gasto del ejercicio 1996 porque, según el Ayuntamiento, no quedaba suficientemente acreditada la totalidad de los derechos hereditarios adquiridos en el tiempo del desarrollo del proceso.

Tampoco se contabilizaron 100,70 MPTA correspondientes a la totalidad del importe de un segundo proceso sentenciado en contra del Ayuntamiento relativo a la expropiación forzosa de otras fincas de los propietarios anteriores.

Estos importes afectan negativamente al cálculo del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996, puesto que harían aumentar el saldo del epígrafe *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* en los 16,37 MPTA y el saldo del epígrafe *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados* en los 100,70 MPTA (véase apartado 2.1.4.2.d).

- *Concesión de subvenciones y justificación*

El Ayuntamiento, aunque concede subvenciones a un número elevado de entidades asociativas del municipio y establece con ellas convenios para la realización de las actividades propias de cada una, no realiza convocatorias públicas a efectos de conceder las subvenciones no nominativas bajo los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, como establece el artículo 125 del ROAS.

Por otra parte, en algún caso se concedieron subvenciones a entidades que no figuraban inscritas en el Registro de Entidades Asociativas del municipio, en contra del artículo 106 del ROM del Ayuntamiento (véase apartado 2.1.4.3.g).

7. Gastos con financiación afectada

El Ayuntamiento presenta el Estado de gastos con financiación afectada a 31 de diciembre de 1996, donde calcula las desviaciones de financiación para cada uno de los proyectos de inversión en proceso en aquella fecha, que cifra en 491,51 MPTA.

No obstante, el importe incluido en el epígrafe *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento es de 552,05 MPTA. Se produce, por lo tanto, una diferencia de 60,54 MPTA con el importe anterior.

No obstante, los criterios utilizados por el Ayuntamiento en el cálculo de las desviaciones de financiación no se ajustan a los procedimientos previstos por la normativa aplicable.

La revisión efectuada por la Sindicatura no contempla la totalidad de las operaciones susceptibles de generar desviaciones. Sin embargo, se considera prudente corregir, de la cifra resultante del cálculo efectuado por el Ayuntamiento, el importe de aquellas desviaciones que, en el trabajo de fiscalización, se han considerado erróneamente calculadas. Estas correcciones son las que se incluyen en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe	Apartado
Recargo provincial del IAE	44.203	2.1.3.1.f
Subvención del Ministerio de Fomento para el Museo del Cine	100.000	2.1.3.6.a
Subvención del Comisionado para Universidades e Investigación para la escuela taller de rehabilitación urbana	20.000	2.1.3.6.b
Subvención del DPTOP para la rehabilitación de las viviendas de Mazo Mendo	10.464	2.1.3.6.d
TOTAL	174.667	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Este importe, de 174,67 MPTA, se debe restar de la cantidad resultante de aplicar los criterios utilizados por el Ayuntamiento en el cálculo de las desviaciones positivas de financiación, de 491,51 MPTA.

Así pues, el resumen de las regularizaciones de este importe se presenta en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Concepto	Importe
Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada que consta en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 presentado por el Ayuntamiento	552.052
Errores por créditos autorizados en el último trimestre del ejercicio y otros Importes erróneos de las desviaciones calculadas por el Ayuntamiento y que se han analizado en el trabajo de fiscalización	-60.539 -174.667
TOTAL	316.846

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Por lo tanto, el importe que debería constar en el epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* del Estado del remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996 debería ser de 316,85 MPTA (véase apartado 2.1.7).

Por otra parte, de la fiscalización realizada, y únicamente en relación con las operaciones que fueron seleccionadas para el trabajo de fiscalización, se desprenden unas desviaciones positivas de financiación diferentes de las calculadas por el Ayuntamiento, que son las siguientes:

Concepto	Desviación	Nota informe
Subvención INEM escuela-taller	9.429	2.1.3.3.b
Subvención del DPTOP para la rehabilitación viviendas de Mazo Mendo	10.464	2.1.3.6.d
Cuotas urbanización sector industrial Domenys I	105.745	2.1.4.4.c
Cuotas urbanización Sector Germans Sàbat	58.300	2.1.4.4.g
TOTAL	183.938	

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Por lo tanto, el importe de 316,85 MPTA de las desviaciones positivas de financiación que deberían constar en el Estado del remanente de tesorería podría estar sobrevalorado en un importe, como máximo, de 132,91 MPTA.

8. Operaciones no presupuestarias

- *Operaciones de tesorería*

El Ayuntamiento registra las operaciones de tesorería por el importe de los límites disponibles, en lugar de hacerlo por las disposiciones efectivas de fondos, como establece la ICAL.

La correcta contabilización de estas operaciones haría disminuir los importes de los epígrafes *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* y *Fondos líquidos en la tesorería* en 497,83 MPTA, sin que esto afectara al Remanente de tesorería de libre disposición.

- *Acreedores por IVA*

El saldo de la cuenta de *Acreedor por IVA*, de 7,54 MPTA, procede de un error en la contabilización de la compensación del saldo inicial, de 3,77 MPTA. La rectificación se entró con signo contrario y provocó una duplicación del saldo cuando lo que se debía hacer era anularlo.

Por esa razón, el saldo del epígrafe *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debería haber disminuido en 7,54 MPTA (véase apartado 2.1.8.2.c).

9. Tesorería

- *Suma de las operaciones del debe y del haber del Estado de tesorería*

El Estado de tesorería presentado por el Ayuntamiento presenta una diferencia de 31.000 PTA entre el total de operaciones del debe y el total de las del haber. En el informe de Intervención de la liquidación del presupuesto se menciona que la diferencia corresponde a un IVA soportado que se consideró como deducible, cuando correspondía imputarlo en el presupuesto de gastos (véase apartado 2.1.9.a).

- *Pagos en formalización*

En la cuenta 589, *Formalización*, se han registrado los pagos efectivos realizados durante el ejercicio por 142,18 MPTA correspondientes a gastos que, a pesar de tener el carácter presupuestario, no se pudieron aplicar al presupuesto por falta de consignación suficiente.

La contabilización de estos pagos no se adecua a lo establecido en la ICAL y ha provocado que en la presentación de las Cuentas anuales existiera una diferencia entre el importe que consta en el epígrafe *Existencias finales* del Estado de la tesorería y el importe que consta en el epígrafe *Fondos líquidos en la tesorería* del Estado del remanente de tesorería.

Por el contrario, y al margen del necesario cumplimiento de la legalidad, estos pagos se deberían haber registrado en la cuenta 550, *Entregas en ejecución de operaciones*. De este modo no habría sido necesaria la corrección que ha

realizado el Ayuntamiento sobre el saldo final del Estado de la tesorería (véase apartado 2.1.9.b).

- *Cuentas restringidas de ingresos*

Los saldos de las Cuentas restringidas de recaudación no se registran en la contabilidad municipal hasta que no se transfieren desde estas cuentas a las cuentas corrientes operativas y, por lo tanto, durante este tiempo no forman parte del saldo de existencias en la Tesorería.

En ese sentido, con respecto a los 4,19 MPTA de las Cuentas restringidas, el Ayuntamiento no cumple lo establecido en sus Bases de ejecución del presupuesto, puesto que los ingresos procedentes de la recaudación, si no se conoce su aplicación presupuestaria, se deberían contabilizar como ingresos pendientes de aplicación hasta que se les dé la aplicación presupuestaria que proceda, sin perjuicio de formar parte de la Tesorería Municipal.

Con respecto al Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996, el epígrafe *Fondos líquidos de la tesorería* se debería incrementar en 4,19 MPTA, aunque el efecto neto de esta modificación es nulo dado que, a la vez, se debería aumentar el epígrafe *Cobros pendientes de aplicación definitiva* por el mismo importe (véase apartado 2.1.9.c).

- *Registro contable de varios pagos*

En la conciliación de los saldos bancarios del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996 se puso de manifiesto la existencia de varios cargos bancarios de los ejercicios 1994, 1995 y 1996, que no constaban registrados en la contabilidad de la entidad.

La suma de estas operaciones era de 1,72 MPTA, que correspondían a obligaciones pagadas, para las que no se procedió, en su día, a su adecuado registro contable.

Por esa razón, el epígrafe *Fondos líquidos en la tesorería* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 se debería disminuir en 1,72 MPTA (véase apartado 2.1.9.d).

10. *Remanente de tesorería*

- *Saldos deudores de dudosa cobrabilidad*

El Ayuntamiento no tenía establecido ningún criterio para la estimación de los saldos deudores de dudoso cobro en contra de lo previsto en el artículo 103 del RPL. Por lo tanto, en el Estado del remanente de tesorería presentado por la entidad no figura ninguna cantidad que aminore el saldo pendiente de cobro por deudores, tanto presupuestarios como no presupuestarios.

Aunque es el Ayuntamiento quien debería hacer esta valoración, la Sindicatura propone una estimación que afecta, por una parte, a los deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3) y, de modo individual, a otros conceptos que por la concurrencia de determinadas circunstancias se han considerado de dudoso cobro.

- El importe estimado de este modo es de 1.213,35 MPTA. Este es el importe que consta en el Estado del remanente de tesorería calculado por la Sindicatura de Cuentas y que hace disminuir en idéntica cantidad el Remanente de tesorería para gastos generales (véase apartado 2.1.10.f).

- *Remanente de tesorería según la Sindicatura*

Los importes consignados por el Ayuntamiento en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1996 y los importes modificados que resultan como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado se presentan en el siguiente cuadro (para más información sobre la composición de las modificaciones véase apartado 2.1.10.):

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 14/97-B

Estado del Remanente de tesorería a 31.12.96	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		4.934.128		2.443.000
· del presupuesto corriente	2.506.666		1.744.663	
· de presupuestos cerrados	2.622.808		2.111.220	
· de recursos de otros entes públicos	-		-	
· de operaciones no presupuestarias	427		427	
(-) saldos de dudoso cobro	-		1.213.346	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	195.773		199.964	
2. Acreedores pendientes de pago		5.300.832		4.286.358
· del presupuesto corriente	2.296.360		1.539.540	
· de presupuestos cerrados	303.551		440.305	
· del presupuesto de ingresos	-		-	
· de recursos de otros entes públicos	-		110.967	
· de operaciones no presupuestarias	2.700.921		2.195.546	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	-		-	
3. Fondos líquidos en la tesorería		861.382		366.020
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		552.052		316.846
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)		-57.374		-1.794.184
Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)		494.678		-1.477.338

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 facilitados por la entidad local.

Se da, por lo tanto, una diferencia de 1.972,02 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Ayuntamiento, de 494,68 MPTA, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 1.477,34 MPTA negativos.

Sin embargo, el importe que da la medida global del déficit es el del Remanente de tesorería para gastos generales, de 1.794,18 MPTA negativos, dado que es el que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 de la LRHL, se debe financiar.

No obstante, se debe hacer constar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las Cuentas y Estados anuales del ejercicio 1996 ya aprobados por la corporación, que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales previos necesarios para su imputación contable, y tan sólo tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de esos hechos.

Por otra parte, el Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura de Cuentas se ve limitado por el hecho de que el Ayuntamiento no realiza el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada de acuerdo con lo dispuesto en la ICAL y por ese motivo no se ha podido hacer una estimación del importe afectado a 31 de diciembre de 1996, y ni siquiera se han podido deducir del importe calculado por el Ayuntamiento las cantidades mal calculadas que se han analizado en el trabajo de fiscalización.

Así, a efectos de clasificar el Remanente estimado de 1.477,34 MPTA negativos, entre lo afectado y lo no afectado, se ha considerado como afectada la cantidad

de 316,85 MPTA, a pesar de que esta cifra podría estar sobrevalorada en un importe no determinado de, como máximo, 132,91 MPTA.

Además, independientemente de las modificaciones propuestas que afectan al Remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 1996, se debe tener presente que se producen las siguientes incertidumbres que podrían hacer variar el importe calculado:

- Existen derechos tributarios del IIVT por retraso en la revisión de los expedientes de autoliquidación no liquidados por el Ayuntamiento, de cuantía indeterminada y que se estiman en 300 MPTA (véase apartado 2.1.3.1.c).
- La Junta de Aguas no había realizado, en la fecha de finalización del trabajo de campo, la liquidación del canon de regulación de los ejercicios 1995 y 1996 por la utilización del agua de los embalses de Sau y Susqueda y, por ese motivo, no se puede determinar si existen diferencias con el importe del gasto que figura contabilizado por el Ayuntamiento (véase apartado 2.1.3.2.b).
- Finalmente, a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, se produce una incertidumbre por los intereses de demora devengados por las certificaciones de obra o por los documentos que acrediten la realización parcial o total de los contratos que no se hayan satisfecho en el período de los dos meses siguientes a la fecha de su expedición, y que, de acuerdo con el artículo 100 de dicha Ley, deben reconocerse de oficio.

Balance de situación y Cuenta de resultados

11. Inmovilizado

- *Inventario de bienes*

El Ayuntamiento dispone de un inventario físico de su inmovilizado en la fecha de 31 de diciembre de 1991, sin que se haya actualizado con las variaciones patrimoniales realizadas a partir de aquella fecha, con la excepción de los elementos inmovilizados por el Departamento de Informática (véase apartado 2.2.1.1.A.a).

- *Traspaso de la información presupuestaria a las cuentas de Inmovilizado*

El traspaso de la información contable desde el presupuesto de ingresos y gastos a las cuentas de Inmovilizado se hace de manera directa al reconocer los derechos y las obligaciones.

Sin embargo, se observó que los saldos de las cuentas del Inmovilizado a 31 de diciembre de 1996 no reflejaban correctamente los importes netos acumulados.

Por eso, con abono a la cuenta 100, *Patrimonio*, en esa fecha se registraron diferentes asientos directos para que las cuentas del Inmovilizado reflejaran correctamente los bienes de la corporación.

Sin embargo, los asientos se deberían haber hecho a cargo de la cuenta de *Resultados extraordinarios del ejercicio*.

Por otra parte, el procedimiento seguido no permitió detectar las bajas por obsolescencia o deterioro ni las operaciones con impacto sobre el patrimonio municipal que, en su día, no habían supuesto derechos ni obligaciones de carácter presupuestario (véase apartado 2.2.1.1.)

- *Contabilización de las bajas de inmovilizado*

Las bajas de inmovilizado se registran de manera incorrecta, puesto que se contabilizan por su valor de enajenación y no por el valor neto contable que, en este caso, coincide con el coste, dado que no se practican amortizaciones, aplicando la diferencia a resultados extraordinarios. Este hecho provoca una descapitalización del patrimonio de la entidad (véase apartado 2.2.1.1.A.b).

- *Dotación para la amortización del inmovilizado*

Ni en el ejercicio fiscalizado ni en los anteriores, el Ayuntamiento ha efectuado ninguna dotación para la amortización del inmovilizado material e inmaterial (véase apartado 2.2.1.1.A.c).

- *Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general*

El Ayuntamiento no realiza la baja de las inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general cuya ejecución ya está finalizada y se ha entregado al uso general.

Los importes de estas inversiones se deberían haber cargado a la cuenta 109, *Patrimonio entregado al uso general*, con abono a las cuentas del subgrupo 22, *Inversiones públicas en infraestructura y bienes destinados al uso general* (véase apartado 2.2.1.1.A.d).

- *Préstamos concedidos a la MUNPAL y a la SS*

Los saldos de las cuentas de préstamos concedidos a la MUNPAL y a la SS, de 96,21 MPTA y de 31,17 MPTA, respectivamente, corresponden a pagos de haberes pasivos que el Ayuntamiento realizaba por cuenta de estas administraciones.

En ambos casos el saldo respectivo es fruto de diferentes errores en el registro contable de las compensaciones de los pagos a cuenta.

Por otra parte, de acuerdo con la naturaleza de estas operaciones, su contabilización no corresponde al inmovilizado financiero, dado que se deberían haber registrado en las cuentas de deudores no presupuestarios (véase apartado 2.2.1.1.B.a y b).

Cuentas y estados informativos

12. Cuadro de financiación anual

Aunque es uno de los estados y cuentas informativas a rendir en la Cuenta general, el Ayuntamiento no elaboró el Cuadro de financiación anual correspondiente al ejercicio 1996 (véase apartado 2.3.1).

13. Cuentas de control presupuestario

- *Convenio con GEIEG*

Dada su naturaleza, el pago de una indemnización para la reversión anticipada de un espacio de dominio público no se puede considerar como un gasto plurianual. Por lo tanto, el importe de la totalidad del precio de reversión pendiente de pago al GEIEG debería constar como obligación reconocida en el presupuesto del ejercicio, en lugar de constar como un gasto plurianual.

Por esa razón, el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería de 31 de diciembre de 1996 se debía haber incrementado en 15 MPTA (véase apartado 2.3.2.1.a).

- *Gasto por la carga financiera del endeudamiento a largo plazo*

De la interpretación de lo que disponen la ICAL y el artículo 155 de la LRHL, se desprende que en estas cuentas debería registrarse también el importe correspondiente a la carga financiera de los cuatro ejercicios posteriores a 1996 por

el endeudamiento a largo plazo existente a final de ese ejercicio (véase apartado 2.3.2.1.b).

Contratación

14. *Fraccionamiento del presupuesto de obras de la urbanización de Can Gibert del Pla*

Las diferentes fases en que se fraccionó el proyecto de obras para la urbanización de Can Gibert del Pla se hicieron, según el informe del arquitecto municipal, para agilizar los trámites de adjudicación y poder hacerlo de manera directa.

El proyecto originario se dividió en ocho fases diferentes más una de obras complementarias, así como en dos actuaciones específicas para la red de agua y la red eléctrica. Los importes de los presupuestos de licitación de la segunda a la octava fase fueron, en todos los casos, por encima de 49,90 MPTA, sin llegar a los 50 MPTA.

Sin embargo, el contenido de las obras de las diferentes fases no responde a los argumentos previstos por la legislación contractual, al no corresponder a obras susceptibles de utilización independiente y sí, en cambio, a diferentes elementos de un mismo proyecto (2.1.4.4.f).

Aspectos de gestión

15. *Gestión urbanística*

El Ayuntamiento dispone de un PGOU, aprobado el 17 de marzo de 1987 y modificado el año 1995. La modificación, aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Girona el 13 de julio de 1995, incluye un programa de actuación para el cuatrienio siguiente a aquella fecha.

En la fecha de realización de la fiscalización, los proyectos contenidos en el Plan cuatrienal de actuación mencionado se habían ejecutado o se encontraban en fase de ejecución en aproximadamente el 50% del coste previsto en el PGOU (véase apartado 2.4.1).

En cambio, destaca el hecho de que sean las ejecuciones de los proyectos con una mayor aportación financiera por parte del Ayuntamiento las que queden todavía pendientes de iniciar.

3.2. RECOMENDACIONES

Aspectos generales

1. Memoria del ejercicio

Sería conveniente que la rendición de las Cuentas anuales se acompañara de una Memoria de la ejecución del presupuesto del ejercicio, como parte integrante de la Memoria anual de la corporación. Además, sería preciso que esta Memoria anual de la corporación tuviera una amplia difusión.

2. Previsiones presupuestarias

Dado que se han observado gastos del ejercicio 1996 que no tenían suficiente cobertura presupuestaria y que, por lo tanto, se deben reconocer en ejercicios posteriores, conviene extremar el rigor en el momento de presupuestar los gastos del ejercicio o bien efectuar, cuando proceda, las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Esta recomendación afecta principalmente al gasto corriente de los capítulos 1, 2 y 4, y, en este último caso, referido a transferencias de entes dependientes del Ayuntamiento.

3. Procedimientos administrativos y control interno

De la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto algunas debilidades en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria. En este sentido, se deberían tomar las siguientes medidas:

- Modificar las directrices contables, con la edición, si procede, de un manual operativo, donde consten los criterios, procedimientos, documentos, registros, etc., que, de acuerdo con la ICAL, deben regir la contabilidad municipal.
- Dentro de esta labor sería conveniente, además, definir y establecer algunos registros que, si bien no están explícitamente contemplados en la normativa vigente, contribuirían a sistematizar la gestión, como, por ejemplo:
 - Un registro de todas las subvenciones y transferencias solicitadas por el Ayuntamiento, que debería permitir identificar la situación existente en cada momento respecto a su cobro, condicionado o no.
 - Un registro de informes de advertencia de legalidad de la Intervención y de la Secretaría.

- El diseño de documentos contables estandarizados para la tramitación de los ingresos y los gastos.

Con respecto a la dotación de personal de los Servicios Económicos, esta se ha encontrado adecuada, aunque sería conveniente que, por parte de los órganos superiores del Ayuntamiento, se dieran las directrices para mejorar la situación y las competencias de este servicio respecto al resto de órganos e instituciones del Ayuntamiento, a la vez que se fomentara una mejor coordinación entre los diferentes servicios del Ayuntamiento que se relacionan con el Área Económica.

4. Comunicado de variación de nómina

Con el fin de tener un conocimiento resumido y exhaustivo de la nómina, que permita un mejor control y fiscalización de sus modificaciones mensuales, se considera adecuado el establecimiento de un comunicado de variación de nómina.

En este comunicado se deben hacer constar, a partir de los datos de la nómina anterior, las variaciones producidas en el período analizado por altas, bajas y modificaciones de las plazas ocupadas y por las incidencias por motivos de antigüedad, prestaciones sociales, indemnizaciones por servicios extraordinarios, etc., así como la cuantificación monetaria de este cambios y su efecto sobre el importe total de la nómina.

5. Operaciones de tesorería

La evolución de las operaciones de tesorería canceladas y las concertadas de nuevo durante el ejercicio pone de manifiesto que estas operaciones se destinan a financiar déficits estructurales, en lugar de ser destinadas a financiar necesidades transitorias de tesorería, como establece la LRHL (véase apartado 2.1.8.2.b).

Como un medio para reducir la cantidad de estas disposiciones, se aconseja estudiar la posibilidad de aplicar la disposición transitoria quinta de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en el sentido de consolidar hasta un máximo del 58% del importe pendiente de reembolso de las pólizas o créditos a 1 de enero de 1997, de 1.910 MPTA, en deuda a medio y largo plazo, mientras se respetan los límites establecidos por el artículo 50 de la LRHL, modificado por la Ley 13/1996 y por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Aspectos contables

6. *Registro contable*

- *Derechos y obligaciones reconocidos*

De la fiscalización realizada se ha puesto de manifiesto que en la liquidación del presupuesto el Ayuntamiento reconoció un conjunto de derechos y obligaciones que, a 31 de diciembre de 1996, no correspondían a ingresos y gastos devengados o vencidos.

En la mayoría de los casos analizados en el Informe, el efecto neto sobre el Remanente de tesorería de las modificaciones propuestas es nulo, dado que los movimientos del presupuesto de ingresos se compensan con movimientos del presupuesto de gastos o con modificaciones de las desviaciones positivas de financiación.

Sin embargo, el registro de estas cantidades distorsiona el cálculo de los Coeficientes y de las ratios que se quieran obtener de sus cifras y el análisis que se pueda extraer.

Por todo esto, se recomienda que la Intervención revise el procedimiento contable de estas operaciones y se determine de nuevo su procedimiento de acuerdo con los hechos y características de cada caso.

- *Contabilización de las operaciones de refinanciación*

El Ayuntamiento registró presupuestariamente una operación de refinanciación de la deuda pendiente por varios préstamos. Así, ha reconocido unos derechos y unas obligaciones en concepto de variación de pasivos financieros, por un importe equivalente (véase apartado 2.1.3.8.A).

De la interpretación de la regla 239.3 de la ICAL se desprende la posibilidad de que las operaciones de refinanciación pueden no reflejarse presupuestariamente. Por lo tanto, dado que el registro presupuestario de estas operaciones distorsiona considerablemente cualquier análisis relativo a la evolución presupuestaria, lo más adecuado sería optar por su registro en la contabilidad financiera, siempre y cuando la operación no supusiera una variación cuantitativa del préstamo en cuestión.

Aspectos de gestión

7. Inspección fiscal

El Ayuntamiento tiene establecido un servicio de inspección fiscal que ha dado un rendimiento económico elevado, de manera especial con respecto a los tributos de ingreso directo.

Sin embargo, dado el volumen de inspecciones a realizar y de liquidaciones complementarias a hacer, sería conveniente potenciar este servicio y dotarlo, si procede, de más personal cualificado (véase apartado 2.1.3.1.c).

8. Control de presencia del personal

Aunque el Ayuntamiento ha establecido, mediante procedimientos informáticos, un control horario de presencia, este control no abarca a todo su personal (véase 2.1.4.1.c). Sería necesario, por lo tanto, implantar este sistema para todo el personal del Ayuntamiento.

9. Tesorería

A partir de la información que nos ha sido suministrada por las diferentes entidades financieras, se ha observado que el Ayuntamiento consta como titular de varias cuentas bancarias cuyos fondos no figuran en los estados contables del Ayuntamiento. También se ha observado la existencia de cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de las cuales, muy probablemente, no debería ser titular (véase apartado 2.1.9.c).

Por lo tanto, sería necesario hacer una revisión de todas las cuentas que el Ayuntamiento mantiene abiertas en entidades financieras y regularizar las autorizaciones pertinentes, suprimir la titularidad del Ayuntamiento en aquellos casos en que así proceda, establecer una correcta clasificación de las cuentas de que debe ser titular el Ayuntamiento (cuentas operativas, cuentas restringidas, cuentas de excedentes de tesorería, etc.) y comprobar que las personas que tienen firma sean las previstas legalmente y que se autoricen titulares suplentes a efectos de firma cuando se considere necesario.

10. Plan de saneamiento

Dada la situación económico-financiera que presenta el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996, sería necesario el establecimiento de un plan de saneamiento para aplicar en dos o tres años, y como alternativa a la aplicación del artículo 174 de la LRHL.

Este plan de saneamiento debería posibilitar al Ayuntamiento, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, la asunción del efecto cuantitativo que suponen las modificaciones propuestas en este Informe sobre el Remanente de tesorería.

Balance de situación

11. Regularización de cuentas de Subvenciones de capital

Las cuentas del subgrupo 14, *Subvenciones de capital*, a 31 de diciembre de 1996 sumaban un total de 3.325,10 MPTA. Este saldo corresponde al conjunto de las transferencias de capital concedidas al Ayuntamiento desde el 1 de enero de 1992.

Aunque es una decisión que corresponde tomar al Ayuntamiento en el momento que crea más oportuno, de acuerdo con la ICAL sería recomendable que se estableciera un procedimiento para que anualmente se aplicara a la cuenta 100, *Patrimonio*, el importe del ejercicio anterior.

Informática

12. Plan de informática del Ayuntamiento de Girona 1996-2000

A fin de mejorar la informática del Ayuntamiento, tras varios años sin demasiadas inversiones, en el año 1996 el Ayuntamiento inició un plan informático que abarcaba el período comprendido entre aquel mismo año y 2000. El objetivo era mejorar la gestión de la informática, incidiendo especialmente en la previsión y en las prioridades de las labores del área.

En relación con este Plan, bien confeccionado y adecuado a las necesidades del Ayuntamiento, se considera necesaria su definitiva implementación para mejorar los sistemas de información del Ayuntamiento.

Cuando se hizo el trabajo de la fiscalización del Ayuntamiento, el Plan ya llevaba casi dos años en funcionamiento y su ejecución se encontraba dentro de las previsiones iniciales. No obstante, se cree necesario dar un nuevo impulso a los diferentes aspectos de la gestión del servicio, que se concreta en los siguientes aspectos:

- En el Plan se proponía la creación de una comisión para que la dirección y los responsables de las áreas se involucran en la planificación y desarrollo de la política informática. Esta comisión sólo se ha reunido una vez (el mínimo previsto en el Plan) hasta la fecha de redacción del Informe.

Por lo tanto, se recomienda continuar en la línea de implicación del personal de dirección del Ayuntamiento en los proyectos informáticos y aumentar la periodicidad de las reuniones de esta comisión.

- Se debería revisar el Plan centrándose en los puntos que todavía están pendientes y planificar qué se debe hacer en los dos años que quedan. También sería recomendable hacer una Memoria anual donde quedara reflejado el cumplimiento del Plan a finales del ejercicio y que sirviera para motivar la implicación de la Comisión de Informática y del resto de personal del Ayuntamiento.
- En el Plan informático se menciona, como una de las cuatro líneas de actuación, la elaboración de un Plan estratégico para la implantación de las nuevas tecnologías de la información, haciendo especial referencia a la planificación en el ámbito organizativo y a la transformación de los procedimientos administrativos.

Dado que todo el Ayuntamiento debería estar implicado en esta reorganización, sería necesario, tal y como se menciona en el Plan, designar un grupo de personas a fin de iniciar esta transformación.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente Informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Girona.

La respuesta del Ayuntamiento de Girona, una vez conocido el Informe, es la que se reproduce a continuación*:

Ayuntamiento de Girona	[Registro de entrada Sindicatura de Cuentas nº 924]	[Registro de salida Ayuntamiento de Girona nº013053]
SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA Plaza de Catalunya, 20 08002 BARCELONA		[Regístrese y pase AL SÍNDICO SR. CARRERAS 05/06/98 nº interior 448]

Ilustre Señor,

De acuerdo con su escrito, me complace remitirle las alegaciones al proyecto de Informe 14/97-B, Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Girona, ejercicio 1996, emitido por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Atentamente,

[Firma]

Joaquim Nadal Farreras
ALCALDE.

[Sello del Ayuntamiento
de Girona]

Girona, 3 de junio de 1998

* La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

ALEGACIONES AL INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, ha emitido un informe de fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Girona correspondiente al ejercicio 1996, aunque para determinados proyectos se ha revisado a partir del ejercicio 1993 y hasta 1997.

El proceso de auditoría de las cuentas del Ayuntamiento se inició, según comunicación del órgano fiscalizador, el 14 de marzo de 1997 y ha finalizado con el informe entregado a la corporación en mayo de 1998.

Del trabajo al que hacemos referencia se extraen, por un lado, unos resultados cuantificables y se ajusta el Remanente de tesorería puesto de manifiesto por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1996 y, por otro lado, una serie de observaciones y recomendaciones.

El resultado de la auditoría ha sido calificado de **suficientemente razonable** por la Sindicatura, ha tenido como análisis principal la regularización en el Remanente de tesorería, que difiere del que presentó el Ayuntamiento, y los puntos más importantes de ajuste, por las cantidades cuestionadas, han sido los siguientes:

- * Dotación por lo pendiente de cobro dudoso.
- * Criterios de devengo de determinadas subvenciones y derechos de cobro
- * Tratamiento de lo pendiente de cobro del Fondo de Cooperación Municipal de los ejercicios 1992, 1993, 1994 y 1996.

No obstante, antes de proceder al análisis técnico de estas cuestiones más relevantes puestas de manifiesto por la Sindicatura, sería bueno dejar constancia de ciertas medidas llevadas a cabo por el Ayuntamiento desde el ejercicio auditado en el mismo sentido ahora apuntado en el Informe de fiscalización demostrativo de que el estado actual del Remanente ha sufrido profundas modificaciones:

- **Medidas que afectan al Remanente de tesorería:**

a) Saldos de dudoso cobro: la valoración hecha por la Sindicatura (1.213 millones) se fundamenta en unos criterios propios, con un valor indicativo, interpretable, y de utilidad para la entidad auditada. No estamos en presencia de hechos jurídicos de insolvencia definitiva o prescripción ganada; estamos ante un hecho de estimación de la dificultad de la recaudación. Esto es un concepto jurídico indeterminado que la ley, hasta la fecha no ha querido contemplar, y se ha remitido a la normativa interna de cada ente. No obstante, el Ayuntamiento ha dotado una cantidad importante al Remanente de tesorería de la cuenta 1997, por un total de 406 millones.

b) Afecta también a lo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1996 y, de forma importante, a lo liquidado y no cobrado del Fondo de Cooperación

Municipal a percibir del Estado, correspondiente a los ejercicios 1992 a 1994. Es un apartado que, a pesar de ser comentado en las alegaciones, es justo decir que durante la ejecución del presupuesto 1997 ya se ha dado de baja, siguiendo las recomendaciones de la Sindicatura, aunque el Ayuntamiento todavía mantiene los recursos interpuestos, y por un importe de 402 millones, respecto a estos ejercicios, y solamente 9 millones, respecto a lo pendiente del ejercicio 1996, puesto que se han ingresado en el año 1997 los 49 millones restantes en la valoración hecha por la Sindicatura.

- c) Se han dado de baja recibos por conceptos varios, correspondientes a ejercicios anteriores a 1.996 y que a fecha de hoy suponen un importe de 527 millones, en base a los criterios legales de prescripción y de ajuste a la realidad de los padrones municipales.
- d) Aplicación de ingresos recibidos durante el año 1997 y que reducen lo pendiente de cobro, dado en principio de baja por la Sindicatura, que suponen un total de 188 millones.
- e) Estas medidas suponen que las divergencias sobre el Remanente constatado por la Sindicatura, de importe 1.794 millones, se haya reducido, a la fecha del Informe, a 373 millones, sin tener en cuenta la ejecución del presupuesto de 1997.

- **Medidas de carácter contable:**

Se han tomado, con efectos de la Liquidación presupuestaria de 1997 y de la confección de la Cuenta general del mismo año, medidas de carácter contable referentes a la codificación de determinados ingresos y la contabilidad de las operaciones de tesorería; se ha registrado el importe dispuesto y no el contratado. También se ha incluido en la Cuenta general del ejercicio 1997 la correspondiente Memoria y se ha completado también la elaboración de un inventario de bienes y un manual de procedimiento de normas contables.

- **Medidas sobre gestión de ingresos:**

Se han formalizado todos los convenios que la legislación actual prevé con la Administración del Estado en materia de haciendas locales para la realización de aplicaciones informáticas en el ámbito de la gestión del impuesto de vehículos a fin de conseguir una comunicación vía informática con la Jefatura Provincial de Tráfico, en el ámbito de inspección y de recaudación en ejecutiva que resuelven los posibles desajustes entre contabilidad y recaudación. Es importante también la creación del Departamento de Contenciosos en materia tributaria que en la fecha del Informe no había tenido ninguna sentencia desfavorable y que confirma una correcta gestión tributaria.

- **Medidas en materia de gastos:**

Se ha limitado considerablemente la ejecución de determinados gastos como, por

ejemplo, el crecimiento del capítulo primero en base a potenciar la polivalencia del personal municipal o restringiendo las horas extras y sustituciones, además de no cubrir las plazas generadas por las jubilaciones anticipadas, que económicamente han podido generar un gasto extraordinario de personal pero que tendrán efectos futuros ventajosos. Se ha implantado un sistema de control del gasto corriente, en base al cual se contrató el estudio de una auditoría externa que nos facilitó las pautas para favorecer una mejor contratación a la vez que analiza el nivel de gasto de capítulos tan importantes como el alumbrado público, la jardinería o los servicios de limpieza de los locales municipales.

Se debería destacar también que la gestión llevada a cabo por el Ayuntamiento en el ámbito de las contrataciones de obras ha permitido un ahorro en las licitaciones (Can Gibert del Pla, con una baja de 36,67%, Proyecto de urbanización Domeny I, con una baja de 29,87%, Proyecto de agua potable en el sector Domeny I, con una baja de 30,099%, Proyecto de urbanización Germans Sàbat, con una baja de 17,13%, y agua potable en el mismo sector, con una baja de 18,4999%).

Por otra parte, también se deben destacar las medidas presupuestarias adoptadas para la formación del presupuesto de 1.997, aprobado en diciembre del año 1996, que recoge los desfases detectados, básicamente en gastos de capítulo primero, y también mencionados en el Informe de la Sindicatura, en la ejecución del presupuesto 1996. Asimismo, durante el ejercicio 1997, vía modificación de créditos aprobada por el Pleno municipal, se acabaron de recoger los ajustes necesarios.

Por todo lo expuesto se puede concluir que de una reducción de lo pendiente de cobro de 1.954 millones, según valoración de la Sindicatura (1.213 por dotación por dudoso cobro, 281 de baja de pendiente de cobro de otras instituciones y 460 del Fondo de Cooperación), esta corporación, hasta la fecha de emisión del Informe, ha adoptado medidas de depuración de lo pendiente de cobro por una cuantía de 1.344 millones, y se han producido cobros a aplicar en bajas consideradas por la Sindicatura por un total de 237, lo cual resulta en una divergencia final con el Informe entregado de 373 millones. Todo ello resulta en un Remanente de tesorería para el ejercicio 1997 de (-100) millones, cantidad compensada con el superávit aprobado para el presupuesto de 1998.

Por todo esto, se considera conveniente seguir con las pautas establecidas sobre el Remanente de tesorería procedente del plan de ahorro y financiero, que ha dado resultados positivos, y que, además, coinciden con las recomendaciones que la propia Sindicatura ha expresado. Se espera que con estas medidas internas no se tenga que adoptar la medida propuesta, que consiste en consolidar las operaciones a corto plazo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Es una medida que permitiría a la corporación presentar un Remanente de tesorería más favorable y que, conjuntamente con las operaciones ya realizadas, sería positivo, puesto que un 58% del importe pendiente de reembolso a 1 de enero de 1997, importe máximo a consolidar, supondría 1.107 millones de reducción del Remanente negativo y permitiría compensar la cantidad pendiente de resolver puesta de manifiesto en el párrafo anterior.

Cabe señalar también que se está a la espera del desarrollo normativo que dé solución a temas pocos definidos legalmente, como son las retribuciones a grupos políticos, dotación de dudoso cobro, contabilidad analítica, etc.

Sin embargo, se debe poner de manifiesto que, a partir de la fecha en que se recibe por parte de esta corporación notificación de inicio del procedimiento, se presta por parte de los servicios técnicos municipales toda la colaboración y se facilita toda la información requerida por los auditores, tal y como indican en el mismo Informe.

Por todo esto, se puede concluir que sería aconsejable que la Sindicatura realizara la auditoría de la Cuenta general de 1998 para comprobar el resultado de las medidas adoptadas.

A continuación se detallan las **alegaciones hechas a puntos concretos del documento entregado** en base a los informes técnicos elaborados por los servicios técnicos municipales:

- **Referente a los comentarios sobre la fórmula de cálculo de las desviaciones de financiación:**

“El Ayuntamiento calcula erróneamente las desviaciones de financiación”: las diferencias en el cálculo de las desviaciones de financiación no generan diferencias en el cálculo del Remanente de tesorería, y en los casos en que las motivan el error no es el sistema de cálculo de las desviaciones sino el hecho de que la Sindicatura considere determinados derechos reconocidos como no exigibles y, por lo tanto, los dé de baja.

“El Ayuntamiento utiliza criterios que son variables para el cálculo de las desviaciones con financiación afectada”: No se consideran criterios variables; únicamente se considera de modo global y se hace un seguimiento a nivel de partida presupuestaria, tanto a nivel de ingresos como de gasto.

Con respecto a las modificaciones de conceptos de gasto vía créditos generados por ingresos, tienen efectivamente una afectación específica con el ingreso que ha permitido su dotación y, por lo tanto, se considera desviación positiva cualquier ejecución por debajo de la prevista.

- **Análisis de la ejecución presupuestaria :**

En la página 12 se presenta un análisis comparativo vía indicadores y ratios con los datos agregados y actualizados de los municipios de Cataluña comprendidos dentro de unos estratos de población de 50.000 a 100.000 habitantes. Se debe señalar que todo el análisis está desvirtuado por la operación de refinanciación. Otras desviaciones proceden de lo pendiente de aplicar de pago y cobro y también porque el endeudamiento a corto plazo tiene en cuenta el total contratado por operaciones de tesorería y no lo dispuesto.

1. Índice de modificación de los gastos: en los ejercicios 1994 y 1995 estamos por debajo de los municipios de referencia y si en 1996 aumenta de modo considerable se debe al hecho de considerar presupuestariamente la operación de refinanciación.

Grado de ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Los dos se realizan con unos índices por encima de los municipios considerados como comparables. La diferencia es superior al presupuesto de ingresos, variable

que nos beneficia por el hecho de haber liquidado más ingresos de los finalmente previstos.

2. Ingresos y gastos por habitante: en relación con lo anterior, estamos en las dos magnitudes por encima de los municipios con los que nos comparan, y relativamente mejor por los ingresos que por los gastos.
3. Grado de cumplimiento de los cobros y pagos: las diferencias con los valores de referencia no son considerables.
4. Índice de carga financiera global: estamos por debajo de los valores indicados, y el del ejercicio 1996 se desvirtúa por considerar la operación de refinanciación como importe amortizado sin tener en cuenta el aumento del endeudamiento con otras entidades diferentes a la amortizada y que genera un ingreso por el mismo importe.
5. Carga financiera global: mismas observaciones que para el punto anterior.
6. Índice ahorro neto y bruto: totalmente discutible por la operación de refinanciación.
7. Endeudamiento por habitante: queda desvirtuado por el sistema de registro de las operaciones de tesorería, que incluyen en el capítulo quinto el total contratado y no dispuesto (medida ya corregida en la liquidación para 1997).
8. Plazos de cobro y pago: la relación entre los dos índices son similares con los municipios de referencia.

● **Se han puesto de manifiesto carencias en la fiscalización de las modificaciones de crédito y en el traspaso de información entre el Servicio de Recaudación y Contabilidad.**

Respecto a las modificaciones de crédito y por el volumen que suponen a lo largo del ejercicio, se firma una relación mensual, debidamente firmada por el interventor y que se considera como documento suficiente de conocimiento y fiscalización de las modificaciones tramitadas. Se siguen las recomendaciones de la Sindicatura.

En cuanto al traspaso de información entre el Servicio de Recaudación y de Contabilidad, no falta este conocimiento, sino que llega a Intervención por dos vías diferentes: por un lado, vía estadística de recibos, que podemos saber en cualquier momento la situación de los recibos para cada concepto, y, por otro lado, el Estado de ejecución del presupuesto, con los cobros a nivel de partida y ejercicio presupuestario de liquidación del derecho. En la página 34 se señala que existen "Disfunciones que han motivado la existencia de diferencias entre las cantidades pendientes de cobro que figuran en la contabilidad municipal respecto a las que se presentan en la Cuenta de recaudación": se está constatando la diferencia puesta de manifiesto por los Servicios de Intervención como fórmula de control entre una estadística de recibos y lo pendiente de cobro del presupuesto. La diferencia es discutible por existencia de pendientes de cobro sin recibos (por ejemplo, regularizaciones pendientes de cobro en contabilidad de la tasa de basura por estados de liquidación de la empresa que gestiona la recaudación).

● **Respecto a la tramitación de las modificaciones debemos destacar:**

- a) Cuantitativamente estamos hablando de la existencia de cuatro importantes: recargo del IAE, operación de refinanciación, operación de financiación de la

inversión del ejercicio anterior e incorporación de remanentes que suponen un 65,5 % de las modificaciones totales tramitadas durante el ejercicio.

La tramitación de modificaciones sin ajustarse a la legislación prevista se centra básicamente en la consideración de créditos ampliables que podrían tratarse como generados por mayores ingresos: en estos casos la tramitación sería la correcta y no es necesario el acuerdo plenario.

- b) Por otro lado, tratamos como créditos generados por ingresos operaciones que deberían ser ampliaciones de crédito: subvención obras barrio viejo, pagas adelantadas, anuncios, costas de procedimientos de recaudación, carga financiera compartida y aportaciones tesorería. Estos son los conceptos tributarios que generan los mayores ingresos puestos de manifiesto en el Informe de auditoría. El error constatado radica en la codificación de la operación contable pero el trámite seguido es el de ampliación.
- c) Incorporación de remanentes. Se aprueban por el Pleno con el mismo acuerdo de liquidación de presupuesto. Los criterios de incorporación se ponen de manifiesto en el informe de financiación afectada.
- d) Transferencias entre diferentes grupos de función, que en la mayoría de casos responden a errores en codificación de este tipo de clasificación funcional, puesto que en estos casos no se superan los niveles de clasificación orgánica o los intercambios de crédito siempre son dentro de la misma área.
- e) Las bajas por anulación tramitadas son las necesarias para ajustar el recargo del IAE con las bajas de recibos en el presupuesto de ingresos y que es otro efecto de no considerar correctamente este tipo de ingreso (debería ser un recurso gestionado por otro ente).

● **En cuanto a la afirmación que constata que la aprobación definitiva del presupuesto de 1996 se hizo fuera de plazo**, se debe recordar que, tal y como se expone en las alegaciones hechas a la modificación del tipo del IBI, no existía una ley de presupuestos para el Estado aquel año, sino que se prorrogaron, lo cual creó una incertidumbre en temas que podían afectar a la consignación de determinadas partidas del presupuesto municipal. En todo caso, la aprobación inicial se hizo antes del 31 de diciembre de 1995.

● **En lo que a la formulación de las bases ejecución respecta, destacamos una incorrecta aplicación en:**

1. IAE: única fórmula para tratar presupuestariamente el tema del recargo debido a limitaciones informáticas explicitadas más adelante. Considerando ampliable la partida de gastos con los ingresos liquidados sobre la cuota municipal (único ingreso municipal en concepto del IAE) nos permite generar crédito para cubrir los pagos sobre lo realmente recaudado a cuenta de la Diputación.

Consideración de ampliables los créditos generados por ingresos: error en la base aunque en contabilidad no se utiliza. En cuanto a la tramitación de los expedientes, se utiliza lo establecido en las bases para los créditos generados por mayores ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 162 de la Ley 39/1988, que señala la utilización de la fórmula fijada reglamentariamente.

2. Gastos plurianuales: el pago parcial deriva de la adjudicación a plazos. En todo caso, las bases se remiten a la legislación general y todo acuerdo de

plurianualidad ha respetado el procedimiento legalmente establecido (aprobación por el Pleno municipal).

3. Concesión de subvenciones: cada vez la fórmula de la subvención se convierte en utilización de los convenios, con presentación obligatoria de memorias de actividades.

A pesar de todo lo expuesto, las nuevas bases a aprobar contendrán una limitación superior en el detalle de los créditos ampliables y se rectificará la base de los acuerdos plurianuales.

● **Del análisis de la ejecución presupuestaria hecho en la página 24 y 25 se destacan variaciones de un 100%.**

Estas "desviaciones" vienen motivadas por el sistema prudente de presupuestar que comporta que gran parte del gasto no se considera como disponible si no se genera el ingreso que lo soporta, y es en este momento cuando se genera el crédito disponible en el presupuesto de gasto vía modificación de crédito y se generan estas desviaciones sobre el inicial.

● **En la página 25 se discuten las medidas de saneamiento del ejercicio 1996 por el Remanente de tesorería negativo** y, concretamente, la concertación de un crédito de 292,88M: Esta operación tiene por finalidad cambiar la financiación de un gasto de inversión previsto y realizado; se trata de unas inversiones que tienen en todo caso un plazo de amortización superior al de la concertación del crédito. Si se hubiera traspasado el gasto e incorporado al ejercicio siguiente, 1996, vía modificación por generación de ingresos, no se hubiera cuestionado. En todo caso, el Departamento de Política Financiera de la Generalidad de Cataluña no informó desfavorablemente cuando se comunicó el sentido de la operación, y se adjuntó a los documentos establecidos reglamentariamente por este organismo el informe de Intervención de las medidas adoptadas para sanear el Remanente negativo, tal y como consta en el expediente de aprobación de la operación, según remisión de 3 de octubre de 1996 y se expone en la misma exposición de motivos del acuerdo.

● **Respecto a la imputación contable de los ingresos hechos por la empresa gestora del agua, debemos destacar tres puntos independientes:**

- a) La consideración de que "el importe facturado es un ingreso de la empresa gestora". Consideramos que el ingreso es un precio público, aprobado y regulado en la correspondiente ordenanza en que se le da la naturaleza de ingreso público y del Ayuntamiento: la empresa es colaboradora haciendo el servicio de gestión pero el ingreso es del Ayuntamiento. Por otra parte, no se deben olvidar los efectos fiscales de su propuesta que pueden traer resultados perjudiciales al contribuyente.
- b) Para el canon existe un nuevo criterio de liquidación por parte de la Junta y las liquidaciones existentes no tienen rango de liquidación definitiva.
- c) En la contabilidad de la carga financiera y su imputación en el presupuesto de ingresos se sigue la observación hecha por la Sindicatura y ya se han formalizado separadamente en ingresos corrientes y de capital por el presupuesto de los ejercicios 1997 y 1998 las cantidades respectivas de intereses y amortización.

- **Podemos tratar de manera conjunta la baja de los derechos reconocidos considerados por el órgano fiscalizador que se detallan a continuación:**

Fondo de Cooperación: El Ayuntamiento, por criterios de prudencia, ha dado de baja los derechos pendientes de cobro correspondientes a la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 1994 a 1996, importes reclamados mediante recurso ordinario contra la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado y, posteriormente, mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por lo que se interrumpió, así, el proceso de adquisición de firmeza de dichas liquidaciones definitivas.

Los motivos de las reclamaciones son, entre otros, defectos formales en la notificación de la liquidación definitiva, falta de motivación de la misma, vulneración de la Constitución con respecto a los principios de autonomía municipal y suficiencia financiera, ilegalidad de la modificación operada sobre la consideración del estrato de población, el esfuerzo fiscal medio y las unidades escolares. La contabilización de dichos derechos pendientes de cobro puede plantear dudas en cuanto a la imputación temporal de los mismos, teniendo en cuenta los principios contables de prudencia y acreditación, duda que no tendría lugar si no se hubiera reclamado en vía administrativa o judicial, lo cual sí se ha hecho en el presente caso. Sin embargo, dichos principios contables, la poca claridad de la doctrina sobre este tema, las graves consecuencias contables y administrativas, y de acuerdo con los principios de contabilidad pública de la IGAE, han aconsejado dar de baja dichos derechos hasta su realización definitiva y de acuerdo con las recomendaciones de la Sindicatura.

- 1) **Compensación cuotas del IBI:** De acuerdo con el Informe de fiscalización, se considera que los derechos liquidados correspondientes a la compensación del IBI de los ejercicios 1994 a 1996 de los colegios concertados se debería haber imputado en el presupuesto del ejercicio 1997, dado que la comunicación de la concesión de la compensación se produjo el 31-1-1997.

No obstante, la compensación no es un acto graciable por parte de la Administración del Estado, sino que se trata de una obligación legal (art. 9.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre) que hace nacer un derecho a favor del Ayuntamiento desde el mismo momento en que este concede la exención, dado que la *compensación* no es *subvención*, sino que, como su nombre indica, únicamente es una sustitución en el procedimiento de cobro (art. 63 y siguientes del Reglamento general de recaudación), de tal modo que el medio normal de cobro (pago por el sujeto pasivo) se sustituye por el pago por el Estado mediante compensación; así, en el supuesto de que el Estado negara la compensación por algún motivo, esto supondría que el sujeto pasivo no tenía derecho a la exención y se procedería al cobro de la liquidación a este, es decir, el derecho que el Ayuntamiento tiene a la compensación es el mismo que tiene al cobro de la liquidación antes de declarar la exención, y este no se imputa en el ejercicio en que el sujeto pasivo decide pagar la correspondiente liquidación.

- 2) **Compensación cuotas IAE:** Con respecto al tema de la compensación de las exenciones a las cooperativas en concepto de IAE se remite a lo que se ha alegado para las compensaciones de las exenciones a los colegios concertados en concepto de IBI, en relación con la naturaleza de la compensación y su distinción de la subvención.

Cuotas nacionales y provinciales del IAE: El criterio de la imputación contable de estos importes en el ejercicio en que se ingresan por parte del Estado no se comparte por este Ayuntamiento, dado que la regulación del IAE es única, independientemente del carácter de las cuotas (nacionales, provinciales o municipales), excepto con respecto al procedimiento e importe de su distribución en que el artículo 86 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, remite a una norma reglamentaria. Pero el resto de la regulación afecta a los diferentes tipos de cuotas y, así, el artículo 90.2 de dicha Ley establece que el impuesto se acredita el primer día del período impositivo, que coincide con el año natural, pero con la posibilidad del prorrateo trimestral en el caso de altas o bajas, por lo cual la imputación contable de las cuotas nacionales y provinciales debe ser la misma que la de las cuotas municipales, es decir, en el ejercicio de la acreditación y no el del cobro.

- 3) **Liquidación impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:** Según la Sindicatura, el importe de estas liquidaciones se debería haber imputado en el ejercicio 1997, que es cuando se aprobaron las liquidaciones. Es un criterio que no mantiene el Ayuntamiento, dado que en el año 1996 el sistema de gestión del ICIO era el de autoliquidación: los contribuyentes tienen la obligación de ingresarla antes de recoger la licencia y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes a contar desde la concesión de la licencia, por lo que las liquidaciones en cuestión fueron la formalización de un incumplimiento de unas obligaciones anteriores, necesario a fin de iniciar el procedimiento ejecutivo, aunque en este caso, y al tratarse de organismos públicos, la vía ejecutiva no es procedente. Por eso, al haberse producido el hecho imponible y haber transcurrido el plazo para cumplir las obligaciones tributarias formales antes de 1997, se considera que el derecho del Ayuntamiento a este cobro no nació en el año 1997 y, por lo tanto, su imputación en el ejercicio 1996 se considera correcta.
- 4) **Subvención transporte público:** La Sindicatura informa que el año de imputación de dicha subvención debería ser 1997, año en el que se produjo el ingreso. No obstante, el Ayuntamiento estima que el derecho a este importe nació el 1-1-1996, dado que viene regulado por la Ley de presupuestos generales del Estado (en este caso Real decreto ley) que entró en vigor en dicha fecha, que establece un derecho para el Ayuntamiento y no una subvención de concesión graciable por parte del Estado; correlativamente, establecía un deber al Estado y no una mera facultad, por lo que su imputación en el año 1996 se considera correcta.
- 5) **Canon concesión 4º trimestre 1996:** Baja por fecha de comunicación formal de la liquidación (entrada en el registro). El importe era conocido y el hecho objeto de concesión (servicio prestado) se había producido,

aunque el escrito formal no entre en el Ayuntamiento hasta el primer trimestre de 1997, entendemos que se podría llegar a dejar pendiente de cobro en el ejercicio 1996.

- 6) De la página 48 a 55 se analizan una serie de **proyectos de inversión** financiados con derechos reconocidos que la Sindicatura considera que no se deberían haber tratado como derechos reconocidos sino como compromisos de ingreso, y se dan de baja.

Debemos destacar que la mayoría tienen efectos nulos sobre el Remanente de tesorería, a excepción del proyecto del paso de peatones Jaume I, en el que se contabiliza lo pendiente de cobro en la fecha de la resolución, y de la compensación efectuada por la subvención de la Diputación al Museo del Cine, en la que no se ha tenido en cuenta la distribución de las anualidades por la otra Administración a fin de disponer del crédito suficiente en gastos y adjudicar la obra pendiente para la finalización del proyecto. La interpretación del Ayuntamiento es a partir de la presunción de que, si existe obligación reconocida (gasto realizado), podemos tener el derecho pendiente de cobro y sólo dejaremos como compromiso de ingreso si esta obligación reconocida no se contabiliza. Trato especial se merece también el proyecto de las Ribes del Ter, atendiendo a que para este último nos ajustamos a las anualidades aprobadas por la CEE, que no es regular.

- **Discusión también merece la consideración hecha en la página 53 de las cuotas con cargo al Ayuntamiento y tratadas como no procedentes: respecto a esta afirmación se debe manifestar lo siguiente:**

La cuenta de liquidación provisional de toda reparcelación debe incluir las indemnizaciones que, por exceso o por defecto, existan en las adjudicaciones de las fincas. Estas diferencias de adjudicación en las nuevas fincas resultantes son consecuencia de la aplicación de los artículos 89 y 90 del Reglamento de gestión urbanística.

La necesidad de aportar excesos de edificabilidad, por regla general, ha sido siempre compensando económicamente al Ayuntamiento, puesto que han sido siempre las fincas resultantes del diez por ciento del aprovechamiento medio las que han permitido con mayor facilidad el defecto de adjudicación.

La obligación de contribuir en los costes de urbanización por parte de las administraciones locales favorecía la solución anterior, puesto que por todos es conocida la situación financiera de esta administración, a la que, por voluntad legal, al adquirir estos terrenos, nunca dispone de previsiones presupuestarias para urbanizarlos, a no ser que sea con esta solución o con la venta de estas fincas en el momento en que se genere la obligación.

La nueva ley del suelo, Ley 6/1998, de 13 de abril, en su artículo 18.4 permite a la legislación urbanística reducir la participación de la Administración, actuando en las cargas de urbanización.

- **Respecto a las cuotas del proyecto de canalización Sèquia Monar:**

En este caso estamos ante una suspensión de un derecho de cobro y será la aplicación de un criterio subjetivo y muy prudente dotarlo como dudoso cobro y no mantenerlo como pendiente de cobro.

- **En cuanto al reconocimiento de obligaciones sin haberse producido el devengo de las mismas, según se expone en la página 61, debemos exponer lo siguiente:**

Previa consulta al área gestora y autorización de la Alcaldía, y por criterios de prudencia, el Ayuntamiento considera como ya exigibles gastos que se producirán de manera cierta. En todo caso, son del todo identificables, tanto a nivel de operación, como de partida, como de proyecto, tal y como se ha puesto de manifiesto en la posibilidad de cuantificación de las operaciones en esta situación por parte de la Sindicatura. Esta identificación se conserva hasta que la operación no sea traspasada a caja una vez formalizados los procedimientos normales de exigencia de la deuda.

- **En la página 62 se pone de manifiesto la no formalización de documentos contables por las operaciones registradas.**

Pero debemos destacar que siempre y en todo caso existen justificantes, de acuerdo con lo establecido en la regla 11.2 de la Instrucción de contabilidad: "con independencia de los justificantes que en cada caso sean exigibles, toda anotación contable deberá ser apoyada con un documento contable, sin perjuicio de que estos justificantes puedan ser utilizados directamente como documentos contables".

Referente a los temas de la gestión de personal, destacamos:

- Valoración de puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de Girona realizó en el año 1987 una valoración objetiva de los puestos de trabajo, tanto de personal funcionario como laboral, y se efectuó el análisis de los diferentes puestos de trabajo con indicación de sus funciones y las circunstancias concurrentes en los mismos, determinantes de la aplicación de los niveles de complemento, de destino y complementos específicos, siguiendo las pautas de la Orden de 15 de enero de 1986 (BOE de 17 de enero). Esta valoración se tradujo en unas relaciones de puestos de trabajo que se han ido actualizando en aquellas áreas de actividad en las que la estructura organizativa y funcional ha experimentado un nuevo impulso como consecuencia de la ampliación de contenido o en los supuestos de implantación de nuevos servicios (medio ambiente, urbanismo, régimen interior).

Asimismo se ha mantenido permanentemente actualizado el catálogo de puestos de trabajo como documentos de valoración individualizada de cada uno de los puestos.

- Registro de personal.

El registro de personal es una relación nominativa de cada una de las personas que, ya sea en régimen funcional o laboral, prestan servicios a las entidades locales, con indicación de las circunstancias personales (nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento) y profesionales (tomas de posesión o altas, ceses, cambios de situación administrativa o destino, adquisición de grado, reingresos, jubilaciones, trienios, títulos, etc.).

La regulación está establecida en el artículo 90 de la Ley reguladora de bases de régimen local, en el Real decreto 1405/86, de 6 de junio, en los artículos

44 y siguientes del Reglamento de personal al servicio de las entidades locales, y en los artículos 20 y siguientes del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes de Función pública de Cataluña.

Como primera consideración se debe hacer constar que, a pesar de la obligatoriedad de la normativa sobre la necesaria existencia de un registro de personal, su implantación y, especialmente, la coordinación con los registros de otras administraciones mediante un proceso de acceso telemático, han tenido una aplicación escasa en el campo de la Administración local. Lo cierto es que no ha habido demasiada insistencia en cuanto a la inexcusable incorporación de este sistema de control en el ámbito de la Administración local.

Esto no impide que el sentido pretendido por la norma se refleje en el cumplimiento de una permanente actualización de información referida a las personas que, individualmente consideradas, prestan servicio en la Administración municipal. Es decir, existen los expedientes personales con los documentos que sirven de pauta para el seguimiento de la vida laboral de cada una de las personas (expedientes personales, fichas de circunstancias personales, procesos selectivos, plantillas, relaciones de puestos de trabajo, documentos de cotizaciones a efectos de la Seguridad Social, catálogos de puestos de trabajo, etc.).

La propia normativa sigue haciendo referencia a la necesidad de determinar reglamentariamente los datos que deben constar en el Registro y referidos a la vida administrativa de los funcionarios y resto del personal (art. 21-2 del texto refundido de disposiciones legales en materia de Función pública de la Generalidad de 31 de octubre de 1997).

También, en cuanto a la coordinación de los registros, se indica que se deben tomar medidas técnicas adecuadas para poder realizar la coordinación con los registros de otras administraciones (art. 24 del texto mencionado).

Incluso, el propio Anteproyecto de ley reguladora del Estatuto básico de la Función pública alude en su artículo 14 a la necesidad de determinar la información que debería figurar en los registros de personal, así como los requisitos y procedimientos para su utilización recíproca.

En resumen, si bien no existe un registro ajustado a las directrices de la normativa estatal (Real decreto 1405/86, de 6 de junio), o autonómica (Reglamento de personal 214/1990, de 30 de julio), en cuanto a la estructura del número, códigos, claves y formatos de los soportes magnéticos, sí que existen los medios precisos para disponer de una información completa e individualizada de las personas al servicio del Ayuntamiento que facilita la misma información que la pretendida por el Registro, aunque esta información no esté tratada informáticamente.

- Otros aspectos contemplados en el Informe. En cuanto al resto de aspectos que figuran en el Informe de esta Sindicatura y referidos a materia de personal se hace constar lo siguiente:

- ◆ **Control de presencia.** Independientemente de las medidas utilizadas para realizar este control (sistemas informáticos, relojes mecánicos o recogida de firmas), lo cierto es que se realiza un control generalizado del cumplimiento horario que se traduce en resúmenes mensuales del grado de cumplimiento.

Últimamente, se ha realizado un esfuerzo dirigido a conseguir una unificación paulatina en lo que a los sistemas de control se refiere con la adquisición de cinco terminales de control de presencia y con el fin de suprimir los controles mediante recogida de firmas.

Dada la gran variedad de centros de trabajo y el número de trabajadores de cada uno, se ha optado por implantar los controles de relojes magnéticos en los centros de mayores colectivos y por utilizar los otros sistemas en los restantes.

Tercera paga. Es una cantidad negociada en convenio y que se debe percibir una sola vez al año con la intención de mejorar las condiciones salariales de los trabajadores. El verdadero sentido de esta paga y la intención final de su justificación es una forma de estímulo al rendimiento y una manera de incentivar una serie de objetivos, entre los cuales se podrían citar: obtención de objetivos relativos al servicio, contención de plantillas, control de absentismo y nivel de presencia y asistencia, incremento de responsabilidades, etc. Por último, aceptar la sugerencia de mejorar el control y fiscalización de las modificaciones que mensualmente se producirán en nómina mediante la relación exhaustiva en comunicado de todas las incidencias producidas respecto al mes anterior y la cuantificación de los cambios y su efecto sobre el importe total de la nómina.

- ◆ **Retribución de los miembros de la corporación.** El artículo 151 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, determina el derecho de los miembros de las corporaciones locales a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo hagan con dedicación exclusiva, así como indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la corporación.

El Ayuntamiento de Girona tiene regulado en el Reglamento orgánico municipal aprobado por unanimidad en la sesión de 14 de febrero de 1995 el régimen de dedicación y los derechos económicos de los concejales municipales, y entre estos derechos está el de percibir indemnizaciones por daño emergente o lucro cesante en función de los niveles de dedicación al cargo y por los gastos ocasionados y justificados en el mismo ejercicio, así como por la asistencia a las sesiones de los órganos municipales.

De acuerdo con esta regulación, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión de 27 de junio de 1995, fijó el régimen de las indemnizaciones y su cuantía en función de los niveles de dedicación y no por asistencias a las sesiones de los órganos de gobierno municipal.

Aunque terminológicamente esta estructura no se identifique plenamente con el artículo 13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, entendemos que está más en línea con el artículo 7 de la Carta Europea de la Autonomía Local hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, ratificada por instrumento de 20 de enero de 1988, publicada en el BOE de 24 de febrero de 1989 y que entró en vigor en España el 1 de marzo de 1989. Tal artículo, respecto del Estatuto de los representantes locales, dice que: "Debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como, si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos, o una remuneración del trabajo desempeñado, y la cobertura social correspondiente".

- ◆ **Aportación a los grupos municipales.** En la misma sesión citada de 27 de junio de 1995 se acordó conceder a los diferentes grupos políticos que integran la actual corporación una asignación mensual de cuantía diferente, según el número de concejales integrantes de cada grupo para la atención adecuada de sus funciones. Estas asignaciones se fundamentan en el artículo 155 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, que dice: "Los miembros de las corporaciones locales tienen derecho a acceder a los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Corresponde a cada corporación, en la medida de sus posibilidades, dotar a sus miembros de los medios indispensables. El Pleno de la corporación debe determinar estos medios y sus condiciones de utilización".

Tampoco es de ajustada referencia la del artículo 27 del ROF, anteriormente citado, por cuanto los grupos municipales forman parte en Cataluña de la organización municipal necesaria en los municipios de más de 20.000 habitantes; de aquí que los medios precisos para las actividades del grupo requieran, además de los medios de infraestructura, las dotaciones económicas. Esta previsión también está en línea con el anteproyecto de ley de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y otras medidas para el desarrollo del gobierno local, que añade al artículo 73 de la Ley un nuevo apartado 3º con el siguiente contenido:

"3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan.

El Pleno de la corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a la que se refiere el párrafo anterior que pondrán a disposición del Pleno de la corporación siempre que este lo pida."

- En la página 65 se informa sobre tres temas contables del capítulo primero:
 - a) La necesidad de contabilizar parte de la nómina de diciembre del ejercicio 1996 en el presupuesto 1997. Volvemos a decir que este problema se resolvió con la aprobación del presupuesto de 1997, acto administrativo previo al Informe de fiscalización, y la voluntad de la corporación expuesta al inicio de este documento de limitar el crecimiento de este capítulo de gasto. Son dos medidas que nos han llevado a la resolución total del déficit constatado.
 - b) La contabilización de la Seguridad Social se hace por 12 meses, contabilizando una salida de presupuesto y entrada en no presupuestaria como descuento pendiente de pago a la Seguridad Social, lo que permite formalizar una sola operación mensual que incluye el descuento aplicado como retención a los trabajadores y cuota patronal a cargo de la empresa. La propuesta de no formalizar la operación contable de pago presupuestario e ingreso extrapresupuestario no comportará ninguna dificultad de gestión. Regularizar la contabilización de la cuota de diciembre, que por cada anualidad se imputa en el ejercicio siguiente, dada la liquidación hecha por la

propia Seguridad Social, comportará imputar en el presupuesto del ejercicio en que se regularice 13 mensualidades de coste, y a partir de esta anualidad contable no se generarían las diferencias.

● **En relación con los servicios de limpieza y recogida de residuos que, según se informa en la página 69, estaban acreditados a 31 de diciembre de 1996,** se debe manifestar que en este momento no teníamos aprobado el gasto y que no teníamos los documentos suficientes (factura o certificación debidamente conformada o aprobada) para considerarlo como gasto exigible.

● **En cuanto al servicio de retirada de vehículos de la vía pública.**

Debemos constatar la existencia de un nuevo contrato aprobado durante el ejercicio 1998 que regulariza toda la situación y considera la contratación como un contrato de prestación de servicios y el importe de IVA a repercutir sobre el importe facturado de la empresa. Los ingresos son del Ayuntamiento y únicamente se utiliza la empresa como prestamista del servicio, y así se contabiliza presupuestariamente.

● **El Ayuntamiento es consciente de no tener ajustado el sistema de contabilización del recargo del IAE a lo establecido en la ICAL** y del criterio emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, dada sus atribuciones interpretativas en la consulta 2/93, que indica la necesidad de tratar este ingreso como no presupuestario. En todo caso, se hace necesaria una modificación informática que permita separar los dos conceptos contenidos en un mismo recibo. Lo que sí se puede discutir es la afirmación hecha en la página 74: "el procedimiento descrito no es homogéneo dado que durante el ejercicio 1996 se realizaron cargos (...) de los cuales no se reconoció ninguna obligación". El procedimiento sí que es homogéneo, pero las obligaciones de pago no deben coincidir con el cargo en ingresos, puesto que la obligación de pago se genera cuando se cobran los recibos.

● **Trato conjunto se merecen las afirmaciones que constatan una falta de consignación para dos proyectos:**

a) **Página 79: Ribes del Ter:** Existe consignación suficiente. Por acuerdo del Pleno se aprueba la plurianualidad que debe financiar el proyecto y queremos señalar que para este proyecto en concreto el Ayuntamiento ha seguido estrictamente la decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 28 de febrero 1996, que en su artículo cuarto establece que la normativa a seguir será CEE nº 1164/94.

b) **Página 83: Museo del Cine:** Sí es un gasto plurianual, puesto que cumple los requisitos del art. 155.2 de la Ley 39/1988:

Inicio de ejecución en el propio ejercicio: el primer lote se entrega con la primera anualidad.

Cada lote tiene independencia de los anteriores y a partir del quinto año no debe ser el Ayuntamiento el que asuma el coste de la compra de futuras anualidades, siempre y cuando se afecte la compra efectiva al fondo fundacional del Museo.

La compra se pasa al capítulo segundo hasta la aportación del conjunto de lotes a la Fundación, que se imputará como una transferencia a una fundación. En cuanto a la contratación de la obra, el gasto reconocido por la adjudicación de la segunda fase se reconoce por el sistema de contabilización de los proyectos con financiación afectada.

En referencia a las consideraciones hechas en la página 82, sobre obligaciones reconocidas para la expropiación de una finca situada en el sector de Les Pedreres. En referencia a la ordenación de la ejecución de una sentencia por parte del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, interesa indicar a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña lo siguiente: en relación con la falta de previsión presupuestaria de la cantidad de principal más intereses derivados de la sentencia en su día recaída, efectivamente, la Sentencia nº 776, seguida por el Recurso nº 973/91 y 17/92, acumulado, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña el día 23 de noviembre de 1994 y notificada en febrero del año 1995 al Ayuntamiento (enterado el 14 de febrero de 1995). Contra la misma se formuló un recurso de casación y por providencia del día 20 de marzo de 1995 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que fue admitido en tiempo y forma y, cara a la ejecución provisional de la Sentencia, fue dictado auto en fecha 22 de junio de 1995 en virtud del cual el Tribunal admite la ejecución provisional de la Sentencia, si bien la ejecución resultó subordinada a la constitución de fianza o aval bancario suficientes para responder del pago en la cantidad indicada.

Es evidente que la preparación del recurso de casación no exonera de la ejecución de la resolución recurrida y en este sentido se califica de ejecución provisional y en consecuencia se precisa constitución de fianza o aval bancario suficientes como ha sido objeto del auto indicado.

De acuerdo con las gestiones efectuadas con el jefe de Gestión Patrimonial con la parte expropiada, que manifestó su interés en no constituir la fianza establecida para la percepción del apremio, no se procedió a la consignación de este importe determinado por la Sentencia en primera instancia y sus intereses, en la forma computada, por considerar que quedaría perfectamente agotado en el ejercicio económico siguiente hasta que no recayera la resolución del Tribunal Supremo.

● **Referente a las adjudicaciones consideradas en referencia al proyecto de Can Gibert del Pla, es preciso señalar lo siguiente:**

Por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 16 de junio de 1993, se dispuso la convocatoria de concurso, con procedimiento de admisión previa, para la contratación de la 1ª fase de las obras de urbanización del sector Can Gibert del Pla y se aprobaba el Pliego de cláusulas administrativas particulares de este concurso.

Las obras de esta fase se licitaban por 140.281.429,- PTA, IVA incluido.

En sesión plenaria de 14 de septiembre de 1993 se adjudicó el contrato a la agrupación temporal de empresas "Construccions Rubau, SA" y "Peninsular de Asfaltos y Construcciones, SA" por 79.900.000,- PTA, con una baja del 43'05%.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión de 10 de febrero de 1994 se aprobó una 2ª fase del proyecto para ejecutar obras de movimiento de tierras, demoliciones y entibaciones por un importe de 49.999.999,- PTA en base a un informe técnico que aconsejaba este desglose y que se entendía que reunía los requisitos del artículo 69-3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas. La adjudicación de la obra se efectuó, previa consulta a tres empresas, a la misma empresa contratista de la 1ª fase por un importe de 33.498.000,- PTA, IVA incluido, que representaba una baja del 33,01%.

Posteriormente y basada en un informe técnico que lo proponía, se adjudicó por el mismo procedimiento que en la 2ª fase una 3ª fase por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de abril de 1994, que inicialmente tenía un presupuesto de 49.999.607,- PTA y se adjudicó a la misma empresa por 32.501.700,- PTA, IVA incluido, con una baja del 35%.

Con similar informe técnico y procedimiento se adjudicó la 4ª fase en sesión de 21 de julio de 1994, que estaba presupuestada en 49.996.602,- PTA y se adjudicó a la misma empresa por 32.997.757,- PTA, IVA incluido, con una baja del 34%.

La 5ª fase se adjudicó con similar informe y procedimiento en la sesión de la Comisión de Gobierno de 22 de septiembre de 1994 con un presupuesto de 49.999.925,- PTA, y se adjudicó por 32.999.951,- PTA, IVA incluido, con una baja del 34%.

La 6ª fase, con un presupuesto de 49.906.253,- PTA, basada igualmente en un informe técnico previo, fue adjudicada por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de octubre de 1994, por 32.938.127,- PTA, IVA incluido, con una baja del 34%.

La 7ª fase, con un presupuesto de 49.944.121,- PTA, se adjudicó por 32.963.120,- PTA, IVA incluido, con una baja del 34%.

Finalmente, se adjudicó una 8ª fase que tenía un presupuesto de 21.227.529,- PTA, por 14.010.170,- PTA, con una baja del 34% por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de diciembre de 1994.

También se produjo por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de diciembre de 1994 una adjudicación de obras complementarias que estaban presupuestadas en 14.661.474,- PTA por 9.676.573,- PTA, IVA incluido, con una baja del 34%.

De esto resulta que unas obras que en su conjunto aparecían con un presupuesto de contrato de 476.016.939,- PTA se adjudicaron por 301.485.398,- PTA, IVA incluido, con una baja del 36'67%.

Todas las fases de ejecución tienen su justificación para adjudicación independiente del informe del técnico municipal y se ajustan a lo establecido en el artículo 69-3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas.

- **Del análisis del capítulo de variación de activos:** Seguridad Social – Compensación deudas - Urb. Mas Barril sólo manifestar que si se trata presupuestariamente estos conceptos es para tener más control de lo pendiente de cobro por la existencia de recibos en gestión tributaria. La diferencia constada en las cuotas de la Seguridad Social procede de determinadas compensaciones efectuadas por la Seguridad Social por un importe superior a la obligación

inicialmente prevista por existir reintegros por compensaciones anteriores de personas cuya defunción se constata.

● **Destacamos de las operaciones no presupuestarias analizadas en la página 103:**

- a) Operaciones de tesorería: en 1997 se ha ajustado el saldo al importe dispuesto y no límite disponible de las pólizas contratadas.
- b) Cánones Junta de Aguas: han variado el sistema de liquidación y, posiblemente, en el momento de hacer las liquidaciones definitivas se constaten diferencias con lo contabilizado y se deberá producir la regularización.
Pagos pendientes de aplicación: regularización a 1 de enero de 1997. En cuanto a la mención específica que hace el Informe a las transferencias a TMG pendientes de aplicar, debemos señalar que los importes derivan de las necesidades de tesorería de la sociedad y son aportaciones por anticipado de la subvención del ejercicio siguiente. El déficit de esta sociedad viene generado por la decisión por parte del Consejo de Administración de renovar parte de la flota, no derivado de nuevos gastos de explotación.
- c) Las cuotas que quedaban pendientes de pagar de la Seguridad Social corresponden a la liquidación pendiente del último trimestre del ejercicio.

● **Del estado de tesorería que se adjunta a la Cuenta general destacamos dos temas:**

1. Los pagos de gastos de personal pendientes de aplicar (regularizado según ya se ha expuesto en el ejercicio 1997) han provocado un ajuste forzado en el estado a fin de que estos fondos no se incluyeran como fondos líquidos de tesorería y obligaran a una conciliación muy importante en las actas de arqueo.
2. El tema del IVA considerado como deducible es el otro motivo de ajuste y se pone de manifiesto en el informe de Intervención.

● **En cuanto al apartado 2.1.9., referido al módulo de tesorería, destacamos lo siguiente:**

- 1) Cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de Girona. Las cuentas que son de otras entidades no deben figurar en los registros contables del Ayuntamiento. En todo caso, se debe corregir el error de titularidad que pudiera haber. Concretamente, se ha verificado en las entidades respectivas que las cuentas del Patronato Call de Girona y de la Mancomunidad Girona - Vilablareix ya figuran a nombre del titular correcto. Y con respecto a las cuentas de la Urbanización Mas Xirgu, ya se ha tramitado la oportuna orden de corrección.
- 2) Las cuentas asociadas a gastos a justificar tampoco deben figurar en los registros contables del Ayuntamiento, puesto que son fondos que han salido de la tesorería municipal en virtud de una orden de pago a justificar, que, en el momento en que se justifique, dará lugar a una aplicación de un gasto en el presupuesto vigente o bien a un reintegro a la tesorería municipal de los fondos no justificados. Por lo tanto, los fondos, mientras están a disposición de quien debe justificar los gastos, no pueden tener la consideración de fondo a disposición de la tesorería municipal. De lo contrario, la tesorería tendría un saldo de fondos pendiente de justificación

o reintegro y, al mismo tiempo el mismo saldo disponible, lo cual representa una duplicidad.

- 3) En lo que a las cuentas restringidas de recaudación se refiere, se debe puntualizar que se ingresan los cobros producto de la recaudación municipal en concepto de tributos, precios públicos y otros a través de las entidades colaboradoras. Por lo tanto, estas denominadas Cuentas restringidas son en realidad unas cuentas con finalidad instrumental en las que se abonan los recibos que se van cobrando hasta el momento de efectuarse la liquidación quincenal y el traspaso correspondiente.

● **Del conjunto de constataciones referentes a la contabilidad patrimonial informamos:**

1. El sistema de regularización se considera válido y sirve mínimamente para valorar el inmovilizado, dado que en el inventario se ponen de manifiesto algunas carencias, en base al precio de coste de cada elemento. El traspaso a resultados extraordinarios comportaría finalmente un traspaso a patrimonio y no todo el resultado se produce en el ejercicio 1996 sino que se acumula y no se considera idóneo imputar en la Cuenta de resultados de un año resultados generados en varios períodos contables.
2. Los criterios de contabilización considerados erróneos (obligaciones reconocidas sin justificante) evidentemente comportan una valoración superior a la real pero de fórmula transitoria, y el precio de venta como criterio de disminución del activo es una limitación dada por la inexistencia de una contabilidad patrimonial elemento por elemento. Esta última actuación, en todo caso, está valorando por debajo los elementos de inmovilizado; no estamos aflorando patrimonios irreales. El efecto contrario tiene la falta de dotación por amortizaciones.
3. El traspaso al uso general de las inversiones acabadas se hará en la contabilidad del ejercicio en curso.
4. Se imputarán los préstamos de inmovilizado financiero de la Mupal en activo circulante en la próxima regularización que se efectúe, igual al saldo de los préstamos concedidos a la Seguridad Social y se compensará también la incorrección de la Cuenta de patrimonio.
5. Con respecto al Inventario general de bienes de la corporación, en relación con las deficiencias constatadas por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en su Informe, indicar que se ha procedido a subsanar el conjunto de las observaciones indicadas para dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de patrimonio de los entes locales, tanto en lo que a la aprobación anual del Inventario se refiere como a la incorporación de las variaciones patrimoniales con carácter anual, la valoración del conjunto de los elementos y su vinculación global en el Balance de situación.

● **En la página 145 se comenta la deuda del Ayuntamiento con el Incasol en concepto de créditos:** es justo decir que a fecha de hoy (durante la ejecución del presupuesto de 1997) se ha cancelado lo pendiente vía compensación de deudas entre entidades.

● **Referente a la falta de elaboración del Cuadro de financiación anual** debemos destacar que este análisis de variaciones de la Cuenta de patrimonio se realizará en el momento en que el Balance de situación se considere ajustado y

sin necesidades de ajustes entre conceptos. El incremento patrimonial constatado tenía bastante que ver con el asiento de regularización. Para la contabilidad de 1998, donde se incluirán todas las precisiones hechas por la Sindicatura, el Cuadro de financiación será el significativo.

• **Del estudio de la gestión urbanística como área analizada desde el punto de vista de la gestión debemos destacar:**

El Informe de la Sindicatura de Cuentas analiza el programa de actuación que forma parte de la documentación de la modificación del Plan general que entró en vigor a partir de julio de 1995.

Las funciones a realizar por los programas de actuación en el Plan general resultan perfectamente determinadas en el artículo 41 del Reglamento de planeamiento, si bien en nuestro caso ha incorporado una estimación de costes y de financiación a la que debemos dar el real significado de este hecho, pues estos costes no responden a una valoración surgida de unos proyectos previamente aprobados ni de una voluntad pactada con las diferentes administraciones para hacer frente a su financiación. Se trata de un programa eminentemente técnico, que analiza toda una serie de prioridades, objetivos y finalidades a llevar a cabo; durante la vida del planeamiento redactado y por el plazo de los cuatrienios legales, deben realizarse las determinaciones de este planeamiento.

Lo anterior obliga a tener en cuenta dos cuestiones primordiales. En primer lugar, la de las propias cuantías que constan en la valoración de las actuaciones, todas ellas estimativas por cuanto no responden a proyecto previo aprobado ni redactado, cuando el documento del Plan general se aprobó. En segundo lugar, el poco tiempo transcurrido de vida del nuevo planeamiento general. Así pues, prácticamente no ha habido tiempo para el desarrollo de esas previsiones.

Las valoraciones estimativas que, como hemos visto, acompañan tanto al Plan general como al Informe de la Sindicatura, entendemos que deben ser tenidas en cuenta más como parte de un estudio económico-financiero que no como programa de actuación. El artículo 23.3 del Decreto legislativo 1/90, de 12 de Julio, exige, además del programa de actuación, el estudio económico y financiero en todo Plan general (regulación que ha sido más extensamente tratada por el artículo 42 del Reglamento de planeamiento urbanístico).

Debe recordarse que la reiterada jurisprudencia -STS 10-5-85, 1-9-87, 27 y 28-10-88, 20-6-89, 21-11-90, ...- estima que los estudios económico-financieros no son presupuestos en los que consten cuantías concretas de ingresos o gastos, sino que no son otra cosa que indicaciones de fuentes de financiación afectadas a la realización del planeamiento, cuantificadas de acuerdo con una previsión lógica que garantice la real posibilidad de su realización en función de la importancia de las determinaciones del planeamiento "...puesto que una evaluación económica detallada y una precisión de los recursos de financiación del Plan en orden a expropiaciones, implantación de servicios, abono de indemnizaciones, ejecución de obras de urbanización, etc. son más propios de los instrumentos urbanísticos de desarrollo". (STS.7-4-92)

Girona, 3 de junio de 1998
El ALCALDE, Joaquim Nadal Ferreras



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

La secretària general

M. ÀNGELS BARBARÀ FONDEVILA, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe de fiscalización 14/97-B, relativo al Ayuntamiento de Girona, ejercicio 1996, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 11 de junio de 1998.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 12 de junio de 1998

[Firma]

[Firma]

Vº Bº
EL SÍNDICO MAYOR



Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: septiembre de 2008

Depósito legal: B-35305-2008